

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 563

**MEMORIA DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS 1999, 2000 Y 2001**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de su Funcionamiento, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, ha aprobado la **Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

INDICE

I. PRESENTACIÓN	9
II. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	9
II.1. LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS	15
II.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	20
GRUPOS DE PERSONAL	25
II.3. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	25
II.4 OTRAS ACTUACIONES	28
III. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1999 A 2001.....	26
III.1. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS	33
III.2 SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN APROBADOS	35
III.2.1. DECLARACIONES DEFINITIVAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO E INFORMES ANUALES	36
III.2.2. INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS	41
III.2.3. INFORMES ESPECÍFICOS REFERIDOS A DISTINTAS ENTIDADES O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA ACCIÓN SOCIAL	50
III.2.4. INFORMES ESPECÍFICOS REFERIDOS A DETERMINADAS ENTIDADES O ACTIVIDADES DEL GRUPO EMPRESARIAL PÚBLICO ESTATAL	59
III.2.5. LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	73
III.2.6. LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	79
III.2.7. LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	88
IV. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS DE 1999 A 2001	92
IV.1. INTRODUCCIÓN	93
IV.2. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 1999, 2000 Y 2001.....	98
REPARTO DE ASUNTOS POR DEPARTAMENTOS.....	119
V. CONCLUSIÓN	121
ANEXOS	125

I. PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El art. 136 de la Constitución Española configura al Tribunal de Cuentas como Supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del Sector Público, que depende directamente de las Cortes Generales y ejerce sus funciones por delegación de las mismas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado. En este mismo artículo se establece que, a fin de llevar a cabo la fiscalización encomendada, las Cuentas de las entidades públicas se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán examinadas por éste, y que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiese incurrido.

La elaboración por el Tribunal de Cuentas de un informe o Memoria anual para ser remitido a las Cortes Generales, se prevé, asimismo, desarrollando la referencia constitucional mencionada, en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas –en adelante LOTCu- y en el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas –en adelante LFTCu-, que, entre otros, se refieren al informe anual del Tribunal de Cuentas, precisando determinados extremos de su contenido que permitan evaluar la gestión económico-financiera desarrollada por el Sector público durante un ejercicio económico. Se contempla, también, que el informe contenga una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio correspondiente. Esta mera referencia al ámbito temporal permite colegir la utilización de un doble criterio, según que se trate de la actividad fiscalizadora, centrada en el ejercicio económico en el que se ha desarrollado la gestión examinada, cualquiera que haya sido el momento de su fiscalización, o de la actividad jurisdiccional, para la que prevalece el criterio de reflejar las actuaciones de esta naturaleza practicadas por el Tribunal en un ejercicio, con independencia del momento en que se haya efectuado la actividad enjuiciada.

De conformidad con la concepción expuesta, en los ejercicios precedentes el informe anual, por lo que se refiere a la función fiscalizadora, se ha venido configurando como un informe de la gestión económico-financiera del Sector público en el ejercicio correspondiente, incorporando al mismo los resultados deducidos del análisis de la Cuenta General del Estado y del examen de las restantes entidades que integran el Sector público estatal cuyas cuentas no estaban incluidas en aquella, junto con los correspondientes apartados referidos a la actividad de los Subsectores públicos autonómico y local. No obstante, la nueva estructura de la Cuenta General del Estado, según la vigente redacción del art. 132 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre –en adelante, TRLGP-, dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social –en

adelante, Ley 50/1998-, ha ampliado su ámbito subjetivo a la práctica totalidad de entidades integrantes del sector público estatal.

Según esta nueva configuración de la Cuenta General del Estado, ésta queda integrada por los siguientes documentos:

- Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública y normas de desarrollo, a la que se acompañará la cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.
- Cuenta General de las Empresas estatales, resultado de la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican el Plan General de la empresa española y disposiciones que lo desarrollan.
- Cuenta General de las Fundaciones estatales, formada a través de la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollen.

Esta nueva concepción de la Cuenta General del Estado supone, por tanto, una significativa ampliación de su ámbito de referencia, asignándole como objetivo final ofrecer, en el grado que resulte posible, información consolidada de la actividad desarrollada por todo el Sector público estatal, que en todo caso se referirá a la situación económica, financiera y patrimonial, a los resultados económico-patrimoniales del ejercicio y a la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Por lo que al informe anual se refiere, esta nueva concepción de la Cuenta General del Estado ha propiciado que se revise su concepción, a fin de evitar reiteraciones con el contenido de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, al haberse superado el criterio del distinto ámbito de aplicación, que propiciaba la diferenciación entre ambos documentos.

En este mismo sentido, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sus reuniones de 17 de octubre de 2000 y 22 de mayo de 2001, adoptó la resolución de *instar al Tribunal de Cuentas para que defina el contenido y alcance que, a partir de ahora, deba tener el informe Anual del Sector público estatal, dada la actual estructura de la Cuenta General del Estado, sobre la que el Tribunal de Cuentas deberá formular su Declaración Definitiva.*

En cumplimiento de esta resolución, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 28 de junio de 2001, adoptó el Acuerdo de que el informe anual, por lo que atañe a la actividad fiscalizadora, se configure como Memoria de las actuaciones llevadas

a cabo en el respectivo ejercicio, que, agregada a la Memoria de actuaciones jurisdiccionales que al mismo ha de unirse, permita identificarle como el informe o Memoria anual de gestión del Tribunal de Cuentas, aplicando un mismo criterio en la delimitación del ámbito temporal y considerando que esta nueva concepción del informe anual es congruente con la previsión que del mismo se efectúa en el mencionado art. 13 de la LOTCu.

La transición del modelo de informe anual que se ha venido elaborando al de Memoria de actuaciones ha venido a coincidir en el tiempo con el proceso de renovación de los miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas. Estas circunstancias han originado un desfase respecto de los ejercicios pendientes de incluir en la Memoria de actividades fiscalizadoras, lo que ha aconsejado que el ámbito temporal del presente informe anual vaya referido, excepcionalmente, a los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

Así, en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, celebrado el 13 de diciembre de 2001, relativo al alcance y proceso de elaboración del informe anual, se dispone que el primer informe anual como Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas extienda su ámbito temporal a los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

En consecuencia, el contenido del informe anual que se presenta, por lo que afecta a la actividad fiscalizadora, está integrado por los resultados más significativos de los informes aprobados durante los ejercicios mencionados, dejando constancia de las deficiencias, irregularidades e infracciones en que, a juicio del Tribunal de Cuentas, se hubiera incurrido en la actividad fiscalizada, así como del grado de cumplimiento de las previsiones efectuadas sobre la actividad económico-financiera y de la evaluación de la gestión pública, desde el punto de vista de la eficiencia y economía, en consonancia con lo contemplado en el mencionado artículo 13 de la LOTCu. Con la finalidad de evitar reiteraciones en la exposición de los resultados de la fiscalización, una vez señalado el número de procedimientos fiscalizadores programados y concluidos en cada ejercicio, se ofrece una síntesis agregada de las conclusiones más relevantes obtenidas durante el mencionado trienio, con breves referencias a las resoluciones que la Comisión Mixta Congreso-Senado haya adoptado en relación con los informes analizados. Asimismo, en relación con la actividad jurisdiccional se agrega la Memoria de las actuaciones practicadas en estos mismos ejercicios en la que, junto con la información de los procedimientos abiertos, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

II. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1. LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS

La citada Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, a la que remite el texto constitucional, a los efectos de regular su composición, organización y funciones, así como su Ley de Funcionamiento, confirman y desarrollan en su articulado las funciones constitucionalmente atribuidas al Tribunal de Cuentas. Así, el art. 2 de la Ley Orgánica señala que “son funciones propias del Tribunal de Cuentas:

- a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público.
- b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos”.

El ejercicio de la función fiscalizadora

La función fiscalizadora, con las características mencionadas, es competencia del Pleno del Tribunal y se concreta en un conjunto de actuaciones que el Tribunal de Cuentas realiza, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en las ya citadas Leyes Orgánica y de Funcionamiento y otras Leyes específicas, para comprobar el sometimiento de la actividad económico-financiera del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, contribuyendo a garantizar la adecuada utilización de los fondos públicos y coadyuvando, a través de esta actividad de carácter técnico, a la función de control político que ejercen las Cortes Generales sobre el Gobierno.

El ámbito subjetivo sobre el que recae la función fiscalizadora es el Sector público, integrado, a estos efectos, según el art. 4 de la Ley Orgánica, por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Organismos Autónomos, así como Sociedades estatales y demás Empresas Públicas. Además, le corresponde fiscalizar las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas del Sector público percibidas por personas físicas o jurídicas.

La iniciativa fiscalizadora, según se contempla en el artículo 45 de la LOTCu., está restringida al Pleno del Tribunal de Cuentas, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, no debiendo dar curso el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no tenga su origen en el ejercicio de la iniciativa por las instancias mencionadas.

El Pleno del Tribunal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la LFTCu., aprueba anualmente su Programa de fiscalizaciones, en el que se incluyen tanto las fiscalizaciones a efectuar por mandato legal expreso, como las derivadas de la iniciativa parlamentaria y de la iniciativa propia, ejercida ésta tras haberse convenido previamente los criterios a aplicar en la selección de las fiscalizaciones.

Con independencia de ciertas referencias genéricas al examen y comprobación de las cuentas generales y parciales de todas las entidades y organismos integrantes del Sector Público y de las que deban rendir los perceptores o beneficiarios de ayudas procedentes del mismo sector, tales como subvenciones, créditos o avales, así como al examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector Público y a otras áreas de su actividad, en la normativa vigente se contempla, de modo preciso, el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, en el que el Tribunal actúa por delegación expresa de las Cortes Generales, así como la elaboración del informe anual.

Dentro de las fiscalizaciones a efectuar por mandato legal es preciso incluir también las fiscalizaciones de los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, a las que se refiere la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, actualmente derogada por la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial; así como las fiscalizaciones sobre la actividad ordinaria y electoral de los partidos políticos. La atribución al Tribunal de la competencia fiscalizadora sobre las formaciones políticas, dado que por su propia naturaleza no cabe incluirlas en el ámbito estricto del Sector público, le ha sido otorgada, de modo expreso, por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los partidos políticos, así como por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, como garantía de la regularidad y transparencia de su actividad.

En cuanto al procedimiento a seguir en el desarrollo de la actividad fiscalizadora, en la normativa del Tribunal se perfilan las líneas generales de las sucesivas fases a cumplimentar. Así, tras la aprobación por el Pleno de las Directrices Técnicas de cada fiscalización y de la obligación de informar al mismo de las incidencias que pudieran surgir en su realización, el Título IV de la Ley de Funcionamiento establece que, una vez concluidas las actuaciones inicialmente programadas, se pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas a los responsables del Sector o Subsector público fiscalizado, o a las personas o entidades fiscalizadas, concediéndoles un trámite de audiencia para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinente. Finalizado este trámite, si no se han acordado otras comprobaciones con nueva audiencia a los responsables, se formula un Proyecto de informe con los resultados de la fiscalización que es trasladado al Fiscal del Tribunal y al Servicio Jurídico del Estado para que formulen

lo que estimen pertinente en relación con sus respectivas competencias. El Proyecto de informe se examina en la Sección de Fiscalización y se somete a la aprobación del Pleno del Tribunal de Cuentas.

Para desarrollar su función fiscalizadora el Tribunal de Cuentas puede recabar y utilizar los resultados de cualquier función interventora o de control interno que previamente se haya efectuado, utilizar las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida y comisionar expertos con la titulación adecuada.

Por otro lado, la función fiscalizadora del Sector público realizada por el Tribunal de Cuentas cobra efectividad a través del genérico deber de colaboración de toda persona que gestione fondos públicos. A este deber se refieren tanto la Ley Orgánica como la de Funcionamiento, en cuyo cumplimiento, las entidades integrantes del Sector público están obligadas a suministrar cuantos datos, estados, documentos, antecedentes o informes solicite el Tribunal. Este deber alcanza a cualesquiera personas, naturales o jurídicas, respecto de los bienes, fondos, efectos o caudales públicos que tengan en depósito, custodia o administración o en cuya gestión hayan participado o participen por cualquier causa, así como a las personas físicas o jurídicas receptoras de subvenciones u otras ayudas del Sector público.

Los resultados de la fiscalización se recogen, por lo que al examen de la Cuenta General del Estado se refiere, en la Declaración que el Pleno del Tribunal, tras oír al Ministerio Fiscal, tenga a bien emitir. Este documento, en cuanto síntesis de la actividad económico-financiera desarrollada por el Estado en un determinado ejercicio económico, alcance que ha venido reforzado por la nueva configuración de la Cuenta General del Estado, adquiere una importancia relevante, convirtiéndose en la máxima expresión de la actividad fiscalizadora y documento esencial en el control del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo, por el que se cierra el ciclo económico iniciado con la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales de dicho ejercicio.

Los resultados de las restantes fiscalizaciones específicas se recogen en el correspondiente informe o Nota que, una vez aprobado por el Pleno y junto con las alegaciones que se hayan formulado, se elevan, en virtud de lo previsto en el artículo 28.4 de la LFTCu, a las Cortes Generales y a los restantes destinatarios previstos en dicho artículo. Mención singular ha de hacerse a las Mociones, a través de las cuales, tras recoger una síntesis de las deficiencias o carencias observadas en las sucesivas fiscalizaciones de una determinada actividad o sector, el Tribunal sugiere la modificación de su normativa reguladora. Conocido y examinado el informe, Moción o Nota por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas se publica en el BOE, junto con las resoluciones que, en relación con el mismo, se hubiesen convenido

El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable

La tradicional función jurisdiccional de enjuiciamiento contable del Tribunal de Cuentas, establecida en el artículo 136.2 de la Constitución Española y desarrollada en su Ley Orgánica y de Funcionamiento, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos.

La jurisdicción contable, según el artículo 17.1 de la Ley Orgánica, es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena, y se extiende, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable y estén con ella relacionadas directamente.

Es compatible respecto de unos mismos hechos con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal. Además, cuando los hechos sean constitutivos de delito, el juez o Tribunal que entendiéndose de la causa se abstendrá de conocer de la responsabilidad contable nacida de ellos, dando traslado de los antecedentes necesarios para que el Tribunal de Cuentas determine los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

No corresponde, sin embargo, a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de las cuestiones atribuidas al Tribunal Constitucional o a los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria-civil, penal, laboral o contencioso-administrativa. Por otro lado, los órganos de la jurisdicción contable pueden recabar el auxilio de los Jueces y Tribunales de todo orden para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, que debe serles prestado en la forma regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las Leyes Procesales para la cooperación jurisdiccional.

Los conflictos que se susciten entre los órganos de la jurisdicción contable y la Administración o las restantes jurisdicciones serán resueltos según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

En cuanto a la responsabilidad contable hay que señalar que, según los arts. 2.b), 15 y 38.1 de la Ley Orgánica y 49.1 de la Ley de Funcionamiento, se deriva de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos y surge cuando, interviniendo dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. La existencia de responsabilidad contable

conlleva la obligación del responsable de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Están legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tengan un interés directo en el asunto o sean titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso. El ejercicio de toda clase de pretensiones ante el Tribunal, por parte de las Administraciones Públicas, no requiere que las mismas declaren previamente lesivos los actos que impugnen. La acción para la exigencia de responsabilidad contable es pública y en ningún caso se exige la prestación de fianza o caución, sin perjuicio de la responsabilidad criminal o civil en que pudiera incurrir el que ejercita la acción indebidamente.

Las normas reguladoras de los distintos procedimientos jurisdiccionales se contienen en la Ley de Funcionamiento, siendo supletorias las Leyes de Jurisdicción Contencioso-administrativa, de Enjuiciamiento Civil y Criminal, por este orden. Los procedimientos para la depuración de la responsabilidad contable son el juicio de cuentas, el procedimiento de reintegro por alcance y el expediente de cancelación de fianzas. Los dos primeros tienen el carácter de contenciosos, en tanto que el último se asemeja a los expedientes de jurisdicción voluntaria.

El supuesto más típico de responsabilidad contable es el alcance. La Ley de Funcionamiento, en su art. 72.1, define el alcance como el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas. Por otro lado, el art. 72.2 del mismo texto legal considera malversación de caudales o efectos públicos su sustracción, o el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos por parte de quien los tenga a su cargo. Además de estos dos supuestos, puede haber también responsabilidad contable por hechos distintos del alcance o malversación. Esta diferenciación es importante, porque condiciona el procedimiento a seguir para la exigencia de la responsabilidad contable.

El procedimiento de reintegro por alcance es el cauce procesal para los supuestos de alcances y malversaciones, y el juicio de cuentas está establecido para los casos de responsabilidad contable por hechos distintos al alcance. Ahora bien, previamente a la apertura del juicio de cuentas y del procedimiento de reintegro por alcance, deben tener lugar unas actuaciones, cuya naturaleza se considera administrativa, y que son la pieza separada con respecto al juicio de cuentas y la instrucción en lo relativo al procedimiento de reintegro por alcance .

La tramitación del juicio de cuentas es similar al proceso contencioso-administrativo ordinario y el procedimiento de reintegro por alcance sigue los trámites del juicio

declarativo que corresponda a la cuantía del alcance o malversación, según lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por su parte, el objeto de los expedientes de cancelación de fianzas es determinar si existen responsabilidades que hayan de ser hechas efectivas con cargo a las garantías que deben prestar ciertos funcionarios antes de iniciar el desempeño de su cargo. En los mismos, por tanto, no se ejercitan pretensiones de responsabilidad contable y su única finalidad es constatar la inexistencia de ésta para, si así ocurre, proceder a su cancelación y devolución.

Los procedimientos jurisdiccionales ante el Tribunal de Cuentas pueden terminar por sentencia, auto de sobreseimiento, allanamiento, desistimiento y caducidad, ejecutando por sí mismo el Tribunal, de oficio o a instancia de parte las resoluciones que dicta.

En cuanto a los órganos de la jurisdicción contable, éstos son los Consejeros de Cuentas y las Salas de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. A los primeros corresponde, según el art. 53 de la Ley de Funcionamiento, el conocimiento y fallo, en única instancia, de los expedientes de cancelación de fianzas en los que no se hubieran deducido pretensiones de responsabilidad contable y, en primera instancia, de los juicios de cuentas, de los procedimientos de reintegro por alcance y de los restantes procedimientos de cancelación de fianzas. Por su parte, las Salas del Tribunal de Cuentas conocen, según el art. 54 de la Ley de Funcionamiento, en única instancia, de los recursos que se formulan contra resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materias de responsabilidades contables en aquellos casos expresamente previstos por las Leyes y, en segunda instancia, de las apelaciones deducidas contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Consejeros de Cuentas en los procedimientos de responsabilidad contable.

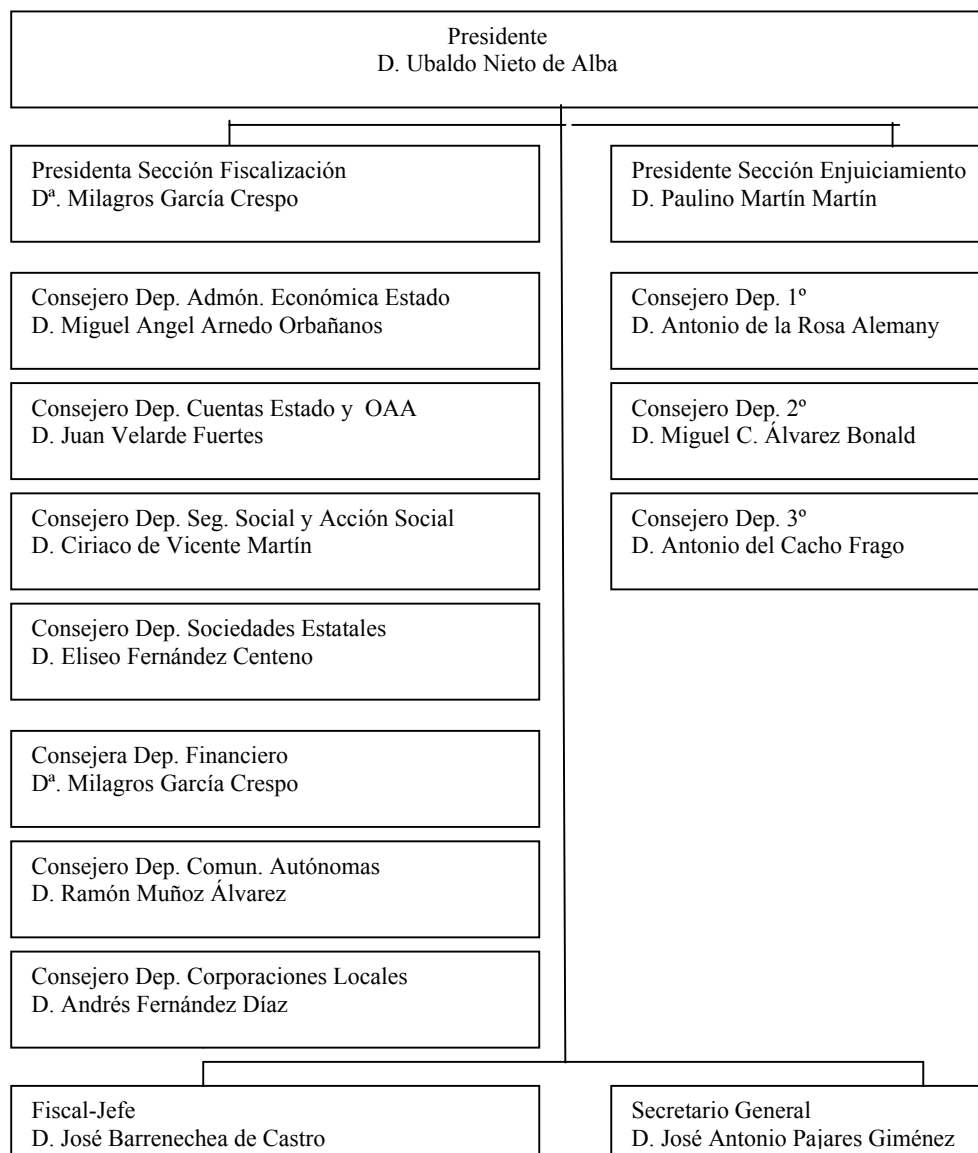
La Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo conoce de los recursos de casación y revisión que se pudieran interponer contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos o por los motivos determinados en la Ley de Funcionamiento.

II.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

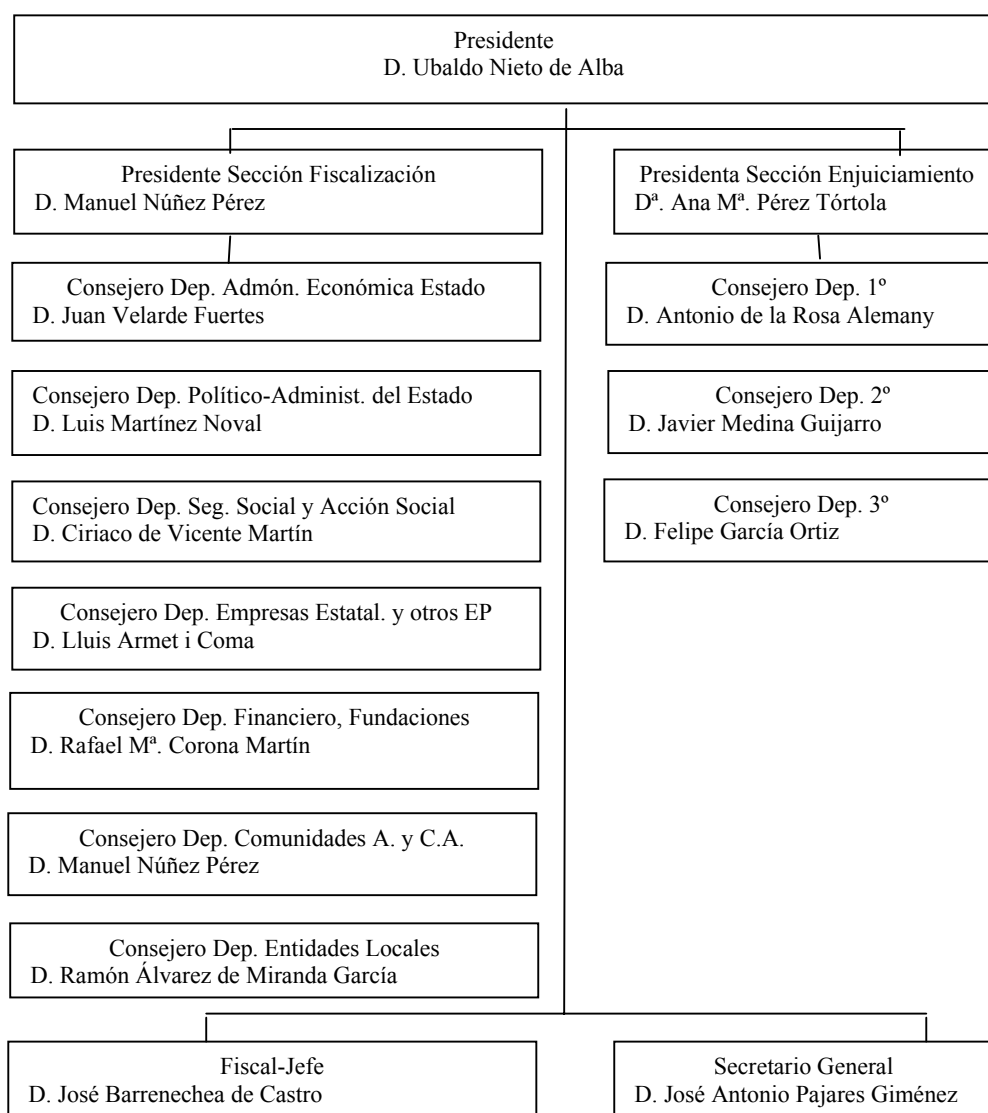
La organización del Tribunal, a la que tanto la LOTCu como la LFTCu dedican un título completo, se acomoda al ejercicio de las funciones que tiene asignadas. El artículo 19 de la LOTCu relaciona los siguientes Órganos del Tribunal: el Presidente, elegido de entre los doce Consejeros; el Pleno, integrado por los 12

Consejeros y el Fiscal; la Comisión de Gobierno, constituida por el Presidente y los Consejeros de Cuentas Presidentes de Sección; las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, respondiendo a la doble función del Tribunal de Cuentas; los Consejeros de Cuentas; la Fiscalía y la Secretaría General.

Durante la práctica totalidad del período a que hace referencia el presente informe, los titulares de los órganos mencionados fueron los siguientes:



Concluido el mandato para el que fueron elegidos los Consejeros de Cuentas, el BOE de 7 de noviembre de 2001 recogía el nombramiento por las Cortes Generales de los nuevos Consejeros que, siguiendo los trámites previstos en la normativa específica del Tribunal, procedieron a la elección del Presidente del Tribunal y de los Presidentes de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento. Por su parte, el Pleno del Tribunal, en su reunión de 29 de noviembre de 2001, estimó oportuno proceder a una nueva organización y redistribución entre los Departamentos fiscalizadores de las entidades que conforman el Sector público estatal. Como resultado de este Acuerdo la nueva estructura organizativa del Tribunal de Cuentas es la siguiente:



A los Departamentos incluidos en el ámbito de la Sección de Fiscalización hay que agregar la Unidad de Partidos Políticos, cuya actividad se centra en la realización de las comprobaciones necesarias para garantizar la regularidad y transparencia de la actividad económico-financiera de las formaciones políticas, objetivos asignados a la fiscalización de las mismas, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas en la normativa específica antes citada.

Prescindiendo de otras atribuciones, legalmente reconocidas a los distintos órganos mencionados, cabe señalar que corresponde al Pleno del Tribunal el ejercicio de la función fiscalizadora, en cuyo desarrollo aprueba el Programa anual de fiscalizaciones, así como las Directrices Técnicas de cada uno de los procedimientos fiscalizadores en él previstos, acuerda su iniciación, toma conocimiento de su posterior desarrollo e incidencias y aprueba las Memorias, informes, Mociones o Notas en los que se recogen los resultados alcanzados en el proceso fiscalizador, así como las propuestas que estime conveniente formular para la mejora de la actividad fiscalizada.

La realización material de las fiscalizaciones se lleva a cabo en el seno de la Sección de Fiscalización, a la que corresponde el examen y comprobación de las cuentas rendidas y el análisis de la organización y de la actividad desarrollada, estando organizada, a tal fin, en Departamentos sectoriales y territoriales, al frente de cada uno de los cuales está un Consejero de Cuentas, como se indica en la estructura orgánica anteriormente expuesta.

La organización de la Sección de Fiscalización en Departamentos Sectoriales se ha acomodado a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público, atendiendo, asimismo, a la distinta naturaleza jurídica de las entidades que lo integran. Por lo que respecta a los Departamentos Territoriales, su clasificación se corresponde con el ámbito del sector público autonómico y local, respectivamente.

Asimismo, la organización de la Sección de Enjuiciamiento se acomoda, como ya se ha señalado, a las diferentes instancias previstas legalmente para el conocimiento de los procedimientos jurisdiccionales.

Para llevar a cabo las actuaciones requeridas por el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, el Tribunal de Cuentas dispone de la correspondiente dotación de personal a su servicio, integrada por personal funcionario, personal laboral y personal eventual, distribuidos entre las distintas Unidades que conforman la estructura orgánica descrita.

El personal funcionario del Tribunal se distribuye por los siguientes Cuerpos o Escalas, según Grupos de adscripción:

A: Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas y Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social al servicio del Tribunal.

B: Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal y otros Cuerpos o Escalas del Grupo B de las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, al servicio del Tribunal.

C: Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y otros del Grupo C de las Administraciones Públicas de la Seguridad Social.

D: Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y otros del Grupo D de las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

E: Cuerpo General Subalterno.

En cuanto al personal laboral, en el ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 89.3 de su Ley de Funcionamiento, el Tribunal de Cuentas tiene a su servicio personal laboral clasificado en siete grupos, según titulación académica.

Asimismo, para funciones expresamente calificadas de confianza en la asistencia a Altos Cargos, el Tribunal también dispone de personal eventual, sujeto a las condiciones de nombramiento y cese establecidas, para dicho personal, en la normativa específica de la Función Pública.

Por lo que se refiere al régimen del personal al servicio del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal, éste tiene competencia exclusiva para todo lo concerniente al gobierno y régimen interior del mismo y al personal a su servicio, tenga o no la condición de funcionario, y en defecto de normas específicas y de régimen interior, dictadas en el ejercicio de la citada competencia, será de aplicación el régimen general de la Función Pública, así como sus incompatibilidades.

La representación y participación del personal funcionario en el establecimiento de las condiciones de trabajo, en el ámbito del Tribunal, se lleva a cabo a través de una Junta de Personal y una Mesa de Negociación, de las que forman parte distintas representaciones.

Por lo que se refiere al personal laboral, las citadas funciones de representación y participación se ejercen a través del Comité de Empresa integrado por las representaciones sindicales, y de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de la que forman parte con igual número de representantes, la Administración y las agrupaciones sindicales.

Con las características formales y de contenido establecidas, con carácter general, para todas las Administraciones Públicas, el Tribunal de Cuentas mantiene una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), a la que se acomodan las actuaciones y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Tribunal, en materia de personal

Durante el período a que hace referencia este informe, se efectuó una única oferta de empleo público, publicada en el BOE de 9 de julio de 1999, con la finalidad de cubrir plazas dotadas, pero no cubiertas por los efectivos de personal existentes, por un total de 23 plazas para personal funcionario y 30 plazas para personal laboral.

Con información referida al inicio de cada año, la dotación de personal del Tribunal de Cuentas, entre 1999 y 2001, ha evolucionado del siguiente modo:

GRUPOS DE PERSONAL	PUESTOS CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA		
	Año 1999	Año 2000	Año 2001
Funcionarios	658	649	649
A	191	191	191
B	316	316	316
C	52	50	51
D	93	86	85
E	6	6	6
Laborales	125	144	144
1	6	6	6
2	3	2	2
3	26	31	32
4/5	30	47	47
6/7	60	58	57
Eventuales	33	32	32
Totales	816	825	825

II.3. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas forma parte del Presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 3ª de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, éste elabora su propio presupuesto, que se integrará en los Generales del Estado y será aprobado por las Cortes Generales. En desarrollo de esta norma general la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en su artículo 3º atribuye al Pleno la facultad de “aprobar el anteproyecto de Presupuesto para su integración en los Generales del Estado”.

Para la elaboración del anteproyecto de Presupuestos, el Pleno nombra una Comisión de Presupuestos entre sus miembros que, asistida por la Secretaría General y la Oficina Presupuestaria del Tribunal, lleva a cabo dicha función, sometiendo al Pleno el anteproyecto confeccionado. Una vez examinado y aprobado por el Pleno el anteproyecto definitivo, éste se remite al Ministerio de Hacienda a fin de que sea integrado en los Presupuestos Generales del Estado, y sometido a aprobación por las Cortes Generales.

En cuanto a la ejecución del Presupuesto ésta, en razón a lo establecido en el artículo 20.d) de la LOTCu y artículo 2.j) de la LFTCu, corresponde al Presidente con sujeción a lo establecido por la Ley General Presupuestaria y legislación de Contratos y Patrimonio del Estado y con las limitaciones previstas en cuanto a su importe que exijan la autorización de la Comisión de Gobierno o, en su caso, del Pleno (en los casos en los que en la legislación general se exija aprobación del Consejo de Ministros). Participa, asimismo, en la ejecución del Presupuesto el Secretario General, en función de la autorización contenida en el artículo 2.2. de la LFTCu, por la que se contempla la delegación en el mismo para la realización de determinados gastos.

La tramitación de los asuntos económicos y presupuestarios la lleva a cabo el Secretario General, en función de lo dispuesto en el art. 17 de la LFTCu, asistido de las Unidades administrativas que de él dependen, tales como Oficina Presupuestaria, Jefatura de Servicios Administrativos y Jefatura de Personal, entre otras.

El Interventor del Tribunal de Cuentas, nombrado de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la LFTCu, desarrollada la función interventora con sujeción a lo dispuesto en los arts. 16 en relación con el 92 y siguientes de la Ley General presupuestaria, ejerciendo asimismo, la dirección contable según prevén los artículos 125 y 126 del mismo texto legal.

En los cuadros siguientes se ofrece las dotaciones presupuestarias iniciales para cada uno de los ejercicios de referencia, así como su evolución y grado de ejecución.

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

(En millones de pesetas)

Ejercicio 1999

Sección 3	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Transferencias entre capítulos	Presupuesto definitivo	Grado de ejecución del Presupuesto
Capítulo 1	5.200,71	87,14	- 62,00	5.138,71	90,91%
Capítulo 2	629,10	10,54		629,10	85,38%
Capítulo 4	0,60	0,01		0,60	70,83%
Capítulo 6	118,00	1,97	+ 62,00	180,00	88,17%
Capítulo 8	20,00	0,34		20,00	83,30%
TOTALES	5.968,41	100,00	0,00	5.968,41	90,22%

Ejercicio 2000

Sección 3	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Transferencias entre capítulos	Presupuesto definitivo	Grado de ejecución del Presupuesto
Capítulo 1	5.378,55	86,12	- 150,00	5.228,55	93,41%
Capítulo 2	677,20	10,84		677,20	88,36%
Capítulo 4	0,60	0,01		0,60	81,10%
Capítulo 6	169,50	2,71	+ 150,00	319,50	92,75%
Capítulo 8	20,00	0,32		20,00	63,10%
TOTALES	6.245,85	100,00	0,00	6.245,85	92,73%

Ejercicio 2001

Sección 3	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Transferencias entre capítulos	Presupuesto definitivo	Grado de ejecución del Presupuesto
Capítulo 1	5.675,91	83,88		5.675,91	90,13%
Capítulo 2	687,65	10,16	- 18,00	669,65	84,53%
Capítulo 4	224,47	3,32		224,47	60,20%
Capítulo 6	158,00	2,34	+ 18,00	176,00	80,26%
Capítulo 8	20,00	0,30		20,00	70,94%
TOTALES	6.766,03	100,00	0,00	6.766,03	88,27%

Las transferencias de los distintos ejercicios responden al objetivo común de incrementar la dotación del Capítulo 6 (Inversiones reales), para la adquisición de

nueva maquinaria. La necesidad de incrementar la dotación del Capítulo 6 en el correspondiente subconcepto ha venido determinada por la insuficiencia de espacio en la superficie adjudicada al Tribunal de Cuentas en el edificio de la calle del Plomo, de Madrid, en orden al archivo de los fondos documentales del Tribunal, lo que ha obligado a realizar inversiones en la adquisición de nuevos armarios compactos para su instalación en la nave que el Tribunal de Cuentas tiene en Fuenlabrada (Madrid).

Como se desprende de los cuadros incorporados, en consonancia con las funciones asignadas, la mayor parte del presupuesto se destina a la retribución del personal que presta sus servicios en el Tribunal de Cuentas. Por lo que respecta a la aplicación de los créditos dotados, destaca el grado de ejecución presupuestaria, próximo o superior al 90% en los tres ejercicios.

II.4 OTRAS ACTUACIONES

Es preciso referirse, en este momento, a las relaciones del Tribunal de Cuentas con los Órganos de Control Externo –en adelante OCEX- existentes en diferentes Comunidades Autónomas. Las relaciones de coordinación y cooperación o colaboración existentes entre el Tribunal y los OCEX han tenido la oportunidad de ponerse de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas en el período 1999-2001, con la finalidad de potenciar la uniformidad de criterios en la actividad fiscalizadora en aras de una mayor eficacia. También hay que señalar la participación de los OCEX en las actividades programadas por el Tribunal de Cuentas de carácter formativo, como las desarrolladas en las Universidades de Verano de El Escorial o Santander.

En cuanto a las relaciones internacionales, el Tribunal de Cuentas ha participado asiduamente en todas las reuniones de EUROSAT e INTOSAT, en los encuentros de OLACEFS, colabora regularmente con el Tribunal de Cuentas Europeo y mantiene relaciones con los Tribunales de Cuentas de otros países. Hay que destacar la preparación por el Tribunal de Cuentas y la celebración en Madrid, en febrero de 2000, de las Primeras Jornadas Euroamericanas de Entidades Fiscalizadoras Superiores: EUROSAT-OLACEFS. Asimismo, a través del correspondiente equipo de funcionarios, el Tribunal de Cuentas ha asumido la fiscalización de las cuentas anuales de determinados Organismos Internacionales, entre otros el Laboratorio Europeo de Física de las Partículas (CERN) con sede en Ginebra, así como el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL), la Organización Europea de Biología Molecular (EMBO) y la Conferencia Europea de Biología Molecular (EMBC) con sede todos ellos en Heidelberg (Alemania).

En el período de referencia, el Tribunal de Cuentas ha iniciado la edición de dos publicaciones, la Revista Española de Control Externo, que tiene carácter semestral, y que recoge importantes aportaciones académicas y doctrinales, y el Boletín del Tribunal de Cuentas, de carácter mensual, y que versa sobre las actividades propias del Tribunal de Cuentas y el personal a su servicio. Los Informes de fiscalización son, asimismo, publicados, en su mayor parte, por el propio Tribunal.

Finalmente, hay que mencionar dentro del área de Secretaría General la existencia del Archivo General, donde se reúne la documentación correspondiente a la fiscalización y al enjuiciamiento contable y donde se emiten certificados y compulsas a solicitud de otros Organismos Públicos o los ciudadanos.

III. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1999 A 2001

III.1. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS

En la exposición de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo durante los ejercicios a los que se extiende este informe, se estima oportuno incorporar una breve referencia a su programación, y al grado de ejecución de la programación efectuada, evaluada a través de los informes aprobados por el Pleno en cada ejercicio, antes de presentar una breve síntesis de las conclusiones más relevantes reflejadas en los mismos.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido por el art. 3.a) de su LFTCu, elabora, antes del inicio de cada ejercicio, un programa anual de fiscalizaciones, integrado por todos los procedimientos fiscalizadores que se prevé realizar en el mismo.

El proceso de elaboración de este programa anual se inicia con el establecimiento por el Pleno de los criterios generales a aplicar en la selección de las fiscalizaciones, a la luz de los cuales se analizan las diferentes propuestas de fiscalización relacionadas con los distintos subsectores públicos. La Sección de fiscalización, tras evaluar las propuestas de los distintos Departamentos, eleva al Pleno, para su examen, un proyecto del programa anual que, una vez aprobado por el Pleno, se remite a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En aplicación de los sucesivos criterios aprobados, la actividad fiscalizadora se ha dirigido, en primer lugar, a áreas o entidades que ofrecían, en principio, situaciones de un mayor riesgo desde el punto de vista del control, previamente detectadas o deducidas del análisis formal realizado con ocasión de la revisión de las cuentas rendidas. Por otra parte, se ha ampliado el elenco de entidades sometidas a una fiscalización específica y más exhaustiva por parte del Tribunal, buscando un equilibrio entre los distintos subsectores públicos. En el programa del ejercicio 2000, se concedió una especial relevancia a la fiscalización de los ingresos públicos, con objeto de continuar progresando en el control de este campo de la gestión pública. Asimismo, se ha efectuado, en algunos casos, un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en anteriores informes, una vez transcurrido el plazo suficiente para su implantación; en ocasiones, estas fiscalizaciones de seguimiento se han programado como nuevas fiscalizaciones completas de la correspondiente entidad o actividad.

Los programas de fiscalizaciones de los años 1999, 2000 y 2001 se aprobaron el 26 de noviembre de 1998, 21 de diciembre de 1999 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente. Sin embargo, puesto que el programa se concibe como un documento abierto, todos ellos fueron objeto de posteriores modificaciones durante

el respectivo ejercicio de aplicación, como consecuencia de resoluciones parlamentarias solicitando nuevas fiscalizaciones o de la iniciativa del propio Tribunal para atender nuevas situaciones, cuya fiscalización se estimó prioritaria. Todas estas modificaciones fueron comunicadas a la Comisión Mixta Congreso-Senado. Se adjuntan en anexo a este informe los mencionados programas.

El Programa anual de fiscalizaciones contiene todas las fiscalizaciones a realizar en cada ejercicio. Se incluyen, por tanto, en el mismo no sólo las fiscalizaciones programadas a iniciativa del propio Tribunal, sino también aquéllas cuya elaboración viene determinada por un mandato legal expreso, u originada por iniciativa parlamentaria de las Cortes Generales o, en su caso, de las Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas. Por otra parte, este carácter globalizador conlleva a que se incorporen en el mismo, además de las nuevas fiscalizaciones programadas para cada año, las que provienen del programa precedente y que al final del ejercicio no estaban definitivamente concluidas. Por este motivo, determinadas fiscalizaciones aparecen en más de uno de los programas anuales, que se incluyen en los anexos. En el programa del año 2001 se especificó el criterio prioritario de atender durante este año a las fiscalizaciones aún pendientes, restringiendo la incorporación de nuevas actuaciones, con la pretensión de que, al final del ejercicio, el programa presentase un elevado grado de ejecución, ante las expectativas de renovación de los miembros del Pleno, al haber concluido el periodo legalmente previsto.

En un resumen sistematizado y numérico del contenido de los programas anuales de fiscalización de los distintos ejercicios tratados, cabe señalar que el correspondiente al ejercicio 1999, además de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado, del informe Anual del Sector Público y de los informes Anuales de Comunidades Autónomas, incluía un total de 113 fiscalizaciones, de las que 12 tuvieron su origen en una iniciativa parlamentaria, 71 fueron el resultado de un acuerdo singular del Pleno del Tribunal y 30, la respuesta a un mandato legal expreso, incluidas en éstas últimas las realizadas en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General y Leyes de distintas Comunidades Autónomas de elecciones a su respectiva Asamblea Legislativa, en la Ley Orgánica 3/1987, sobre Financiación de Partidos Políticos y en la Ley 29/1990, del Fondo de Compensación Interterritorial.

En el Programa de fiscalizaciones del año 2000, y con las excepciones puestas de manifiesto en el párrafo anterior, el total de fiscalizaciones programadas ascendió a 103, de las que 9 procedieron de una iniciativa parlamentaria, 69 de un acuerdo singular del Pleno, y 25 respondieron a un mandato legal expreso.

Por último, el programa del ejercicio 2001, además de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado en su nueva configuración establecida en la ley

50/1998, y del informe anual sobre las cuentas y la actividad económico-financiera de todo el Sector público, contempló la elaboración de los informes anuales de las Comunidades y Ciudades Autónomas que no disponían de Órgano de Control Externo propio en funcionamiento, así como el relativo a la participación, en su caso, en el Fondo de Compensación Interterritorial y la conclusión de un total de 47 fiscalizaciones específicas de distintas entidades o actividades del Sector Público, de las que 11 tuvieron su origen en una iniciativa parlamentaria y 36 en un acuerdo singular del Pleno del Tribunal. A estas fiscalizaciones se agregaron las relativas a la fiscalización de la contabilidad anual de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 de los Partidos Políticos obligados a rendir su contabilidad al Tribunal de Cuentas. Ya han quedado anteriormente expuestos los motivos que explican la notable oscilación del número de fiscalizaciones incorporadas en cada Programa.

Partiendo de los correspondientes programas de fiscalizaciones, una primera aproximación a la actividad desarrollada en dichos ejercicios viene ofrecida por el número y alcance de los informes aprobados, si bien, para una más precisa valoración de la actividad fiscalizadora mantenida, deben contemplarse otros aspectos, como el trabajo adelantado en fiscalizaciones pendientes de conclusión o el examen de las cuentas formalmente rendidas al Tribunal, cuyos resultados generalmente no se trasladan a los informes aprobados y que, en muchas ocasiones, permiten detectar áreas de riesgo sobre las que se suelen programar futuras fiscalizaciones, o mantener la eficacia preventiva propia de todo sistema de control.

Como resumen numérico de la actividad fiscalizadora, cabe señalarse que durante el ejercicio 1999, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó 42 informes de fiscalización; 76 informes y una Nota de fiscalización durante el ejercicio 2000; y 20 informes y una Moción durante el ejercicio 2001. A estos informes específicos hay que agregar las Declaraciones Definitivas sobre la Cuenta General del Estado y su Fundamentación y Desarrollo, y los informes Anuales, tanto del Sector Público estatal, como de los Sectores autonómico y local. En el anexo II se relacionan los informes, Mociones o Notas aprobados en cada uno de los ejercicios.

III.2 SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN APROBADOS

En la exposición de los resultados más significativos recogidos en los informes aprobados, se ha estimado más adecuado ofrecer una síntesis global para los tres años de referencia, tratando de evitar de este modo reiteraciones innecesarias de contenidos análogos para cada ejercicio. Asimismo, con independencia de las referencias específicas que pudieran efectuarse a informes concretos, se ha optado por agrupar las distintas fiscalizaciones realizadas sobre una determinada área de

actividad, pretendiendo trasladar una visión general de la disparidad de actividades que han sido fiscalizadas por el Tribunal y de la valoración en cada caso alcanzada, agregando a las conclusiones más relevantes de los diferentes informes una breve alusión, en su caso, a las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado, cuando dichos informes han sido ya examinados por ella, circunstancia que, al momento de elaborar este informe, no siempre se ha presentado.

III.2.1. Declaraciones Definitivas sobre la Cuenta General del Estado e Informes Anuales

Durante el periodo referido, el Pleno del Tribunal emitió la Declaración Definitiva prevista en el artículo 10 de la LOTCu sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 1997 y 1998, y se avanzó en el examen de la Cuenta del ejercicio 1999. La Cuenta General del Estado de los ejercicios 1997 y 1998, atendiendo a la configuración entonces vigente, estaba integrada por la Cuenta General de la Administración del Estado y las cuentas de los Organismos Autónomos, cualquiera que fuese su naturaleza. La nueva redacción, ya mencionada, del Título VI de la Ley General Presupuestaria, dada por la Ley 50/1998, establece una nueva estructura de la Cuenta General del Estado a partir de la referida al ejercicio 1999, ampliando su ámbito subjetivo, que queda integrado por las Cuentas Generales de las Administraciones Públicas estatales, de las Empresas estatales y de las Fundaciones estatales.

La Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 1997 y 1998 incluye un pronunciamiento sobre su representatividad, que se declara limitada por las salvedades e infracciones puestas de manifiesto, de forma sintética, tras la opinión y que son objeto de un mayor desarrollo en el documento adjunto de Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva.

A lo largo de su contenido se describen las deficiencias más significativas desde el punto de vista de la consistencia interna de las cuentas y de su representatividad, tanto en la liquidación presupuestaria como en el balance de situación y en la cuenta de resultados del ejercicio; y distinguiendo en cada caso los resultados ajustados correspondientes estrictamente al ejercicio analizado y los importes pendientes de regularizar al final del mismo. Es oportuno resaltar el alcance dado por el Tribunal de Cuentas al término “ajuste” como simple manifestación de importes incorrectamente registrados, y señalar que a la terminología utilizada en la exposición de estos resultados ha de reconocérsele el significado propio del entorno presupuestario o patrimonial en el que se utiliza, claramente diferenciado del que pudiera atribuírsele en contabilidad nacional. Ambas precisiones terminológicas son expresamente señaladas por el Tribunal.

Se destaca el carácter singular de este documento como resultado de la delegación de las Cortes Generales, expresamente contemplada en la Constitución Española y en la normativa específica del Tribunal, para que éste proceda al examen y comprobación de la Cuenta General y emita su opinión, contribuyendo, de este modo, a que las Cortes Generales puedan ejercer el control político sobre la actividad desarrollada y representada en la Cuenta General, procediendo a su aprobación o rechazo, en la fórmula que se estime más adecuada, y cerrando de este modo el ciclo iniciado con la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

Tanto la Cuenta General del Estado de 1997 como la de 1998 presentan, según la Declaración del Tribunal de Cuentas, la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que les son de aplicación y son coherentes internamente y con la documentación complementaria que les sirve de fundamento. No obstante, se ponen de manifiesto salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que limitan el reflejo en las respectivas Cuentas Generales del Estado de la actividad económico-financiera llevada a cabo en cada ejercicio por las entidades que la integran.

Ambas Declaraciones diferencian las salvedades en relación con los aspectos generales de la Cuenta General y en relación con cada una de las cuentas parciales que la integran. Algunas de las salvedades que con carácter general se recogen en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 1997 se refieren a la falta de inclusión en ella de las cuentas de dos Organismos comerciales (cuyos créditos iniciales representan el 1% sobre el total de los del subsector correspondiente); el distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en los Organismos autónomos y en la Administración General del Estado; falta de la debida concordancia entre los datos aportados en la Cuenta General por las entidades pagadoras y receptoras relativos a operaciones de transferencias internas, si bien se acompañan de dos estados conciliatorios; o el incorrecto tratamiento contable de las operaciones de integración e incorporación en la contabilidad del Estado de los elementos patrimoniales de los Organismos autónomos suprimidos, entre otras.

La Cuenta General del Estado del ejercicio 1998 se rindió a este Tribunal con una demora de un mes y medio sobre el plazo legalmente establecido. Las deficiencias señaladas en la Declaración de 1997 se reiteran en la del ejercicio 1998. En este caso, son ocho los Organismos cuyas cuentas no están integradas en los estados anuales agregados, si bien tres no tienen actividad durante el ejercicio.

Se mantiene la incorrecta contabilización de las previsiones de ingresos y de la incorporación del patrimonio de los Organismos Autónomos suprimidos, observándose además que en el registro contable de las operaciones de adscripción

de elementos de inmovilizado, se producen discrepancias entre algunas de las oficinas afectadas.

Como síntesis de los resultados alcanzados en su examen, en relación con las magnitudes deducidas de la misma, cabe señalar, en el caso de la Administración General del Estado, que en el ejercicio 1997, si se hubiesen considerado exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1997, por corresponder a este ejercicio, el resultado presupuestario negativo según cuentas se habría visto incrementado en 94.739 millones de pesetas y el saldo presupuestario en 96.104 millones, por lo que el resultado presupuestario, así ajustado, habría sido negativo por importe de 1.977.738 millones y el saldo presupuestario, igualmente negativo por importe de 150.372 millones.

Respecto al ejercicio 1998, si se hubieran considerado exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1998, el resultado presupuestario negativo según cuentas se habría visto incrementado en 17.227 millones de pesetas y el saldo presupuestario positivo disminuido en 17.235 millones, por lo que el resultado presupuestario, así ajustado, habría sido negativo por importe de 1.287.985 millones y el saldo presupuestario, positivo por importe de 525.293 millones

Por otra parte, los importes pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de los ejercicios 1997 y 1998 ascendían, respectivamente, a 466.212 y 484.860 millones de pesetas de obligaciones y a 24.146 y 24.723 millones de derechos.

Respecto a los organismos autónomos administrativos, si se hubieran considerado las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1997 y 1998, por corresponder a estos ejercicios, tanto el resultado como el saldo presupuestario, se habrían visto incrementados en 6.276 millones de pesetas en 1997 y 22.571 millones en 1998, alcanzando unos superávits en el primer ejercicio mencionado de 132.760 y 132.785 millones, respectivamente, y de 243.064 y 242.788 millones, respectivamente, en 1998.

El importe neto de obligaciones y derechos originados en 1997 y en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a fin del ejercicio 1997 era de 124.560 millones de pesetas, y el correspondiente al ejercicio 1998, de 123.547 millones.

Finalmente, en el caso de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, si se hubieran considerado las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1997 y 1998, tanto el resultado como el saldo presupuestario, se habrían visto disminuidos en 2.504 millones de pesetas y 2.549 millones, respectivamente. De esta forma dichas

magnitudes habrían presentado unos superávits de 38.743 y 35.306 millones, respectivamente, en 1997, y unos déficits de 2.477 y 967 millones, respectivamente, en 1998.

El importe neto pendiente de aplicar a presupuesto por obligaciones y derechos generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores era de 7.994 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, y de 2.517 millones a 31 de diciembre de 1998.

Consideraciones similares se efectúan respecto a la contabilidad económico-patrimonial. Así como resultado de las verificaciones se indican que las pérdidas contables de la Administración General deberían incrementarse en 216.401 millones hasta alcanzar los 1.083.356 millones, en 1997; y en 147.694 millones en el ejercicio 1998 hasta sumar los 695.160 millones. Por lo que se refiere a los Organismos Autónomos Administrativos se reducirían sus resultados positivos en 84.209 y 52.520 millones de pesetas, respectivamente, por lo que, una vez ajustados, los resultados serían negativos en 1997 por un importe de 50.941 millones y positivos en 1998 por 174.532 millones. Asimismo, se señala que los resultados positivos de los Organismos Autónomos de carácter Comercial, Industrial, Financiero o análogo están incorrectamente incrementados en 27.776 y 2.361 millones, respectivamente en cada uno de los ejercicios mencionados, por lo que, una vez ajustados, serían también positivos por 40.741 y 49.830 millones, respectivamente. A estas correcciones habría que agregar las que pudieran derivarse de las regularizaciones de determinados saldos incorporados en sus respectivos balances, tal como se describe previamente.

En los **Informes anuales** de dichos ejercicios, también aprobados por el Pleno durante el periodo de referencia, se incorporaron, por lo que afecta al apartado del Sector público estatal, los resultados del análisis de la actividad desarrollada por el mismo, ampliando en consecuencia el marco de referencia de la propia Cuenta General del Estado. En estos informes anuales se incluyó una síntesis de los resultados del examen de la representatividad de la Cuenta General del Estado, complementados con otros análisis dirigidos a la evaluación de la gestión realizada en cada ejercicio, comprobando el cumplimiento de la legalidad en las modificaciones presupuestarias y el grado de eficacia en su ejecución, prestando una especial atención a su desarrollo por funciones y programas. En el ámbito del Sector público estatal se incorporan los resultados de la liquidación de los entes públicos sometidos a régimen presupuestario limitativo no incluidos en el ámbito de la Cuenta General del Estado, así como de las entidades que configuran el Sistema de la Seguridad Social, con la pretensión de presentar una liquidación presupuestaria directamente correlacionada con los Presupuestos aprobados por las Cortes Generales. A este análisis presupuestario se agrega un examen del nivel de endeudamiento de los distintos subsectores públicos estatales y de aquellas partidas que pudieran afectar en el futuro, tanto a los resultados presupuestarios como a las

necesidades de financiación, como consecuencia de desequilibrios de la situación patrimonial en que pudieran encontrarse otras entidades públicas, o de compromisos asumidos por la Administración General del Estado.

Se completa este análisis, de referencia directa o indirecta con la Cuenta General del Estado, con un seguimiento pormenorizado sobre el cumplimiento de la obligación formal de rendir las cuentas al Tribunal y de remitir las relaciones certificadas y los expedientes de la contratación suscrita en el ejercicio, así como con los resultados específicos del examen sectorial e individual de la actividad y su registro contable del grupo empresarial estatal, y del sistema de la Seguridad Social, prestando en todos los casos una atención singular a los procedimientos aplicados en la formalización de su contratación.

Por lo que se refiere a las entidades integradas en el sistema de la Seguridad Social, se destaca la existencia de incumplimientos e irregularidades en los procedimientos de contratación, especialmente en cuanto al cumplimiento y secuencia de los trámites previstos en la legislación, así como en la duración, prórroga e incluso fraccionamiento indebido del objeto de los contratos. Asimismo, se señala la frecuente utilización de los contratos de consultoría y asistencia técnica sin la necesaria justificación de su necesidad. También se detectaron deficiencias procedimentales en la contratación celebrada por los centros y órganos del INSALUD para el archivo de historias clínicas y otros datos personales, donde además, se apreciaron incumplimientos de la Ley Orgánica reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Por otro lado, en 1998 fueron corregidas por el IMSERSO situaciones detectadas por el Tribunal de Cuentas, con respecto al ejercicio 1997 y anteriores, y que afectaban a la libre competencia en cuanto a la adjudicación de viajes para la tercera edad.

Además, se ha puesto de manifiesto la falta de regulación por parte del INSALUD de las actuaciones contractuales de los hospitales susceptibles de generar ingresos, así como la explotación de bienes patrimoniales por los hospitales sin la intervención de la TGSS en el procedimiento. Por último hay que destacar la heterogeneidad y diferencias en los procedimientos seguidos en los hospitales para la adquisición de medicamentos y especialidades farmacéuticas, eludiendo los requisitos de publicidad y concurrencia y ocasionando diferencias entre los precios.

El análisis del grupo empresarial estatal incluye a las Sociedades estatales y a otras entidades públicas estatales. En cuanto a las Sociedades estatales no financieras, el informe de ambos ejercicios recoge el resultado del análisis de la situación patrimonial de aquellas sociedades que se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contemplan los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. El análisis se extendió, además, al cumplimiento de las normas aplicables a su actividad contractual, concluyendo que en el caso de las

Sociedades estatales con forma mercantil, la irregularidad más extendida fue el haber omitido la publicidad y, en gran medida, la concurrencia. El informe se refiere también a las operaciones realizadas en 1997 y 1998 por las Sociedades estatales no financieras en relación con los fondos de pensiones, y recoge el resultado de análisis específicos de los estados contables o de operaciones que se consideran de interés, concretamente las actuaciones en los procesos de reconversión y reestructuración del Sector empresarial público, las actuaciones privatizadoras llevadas a cabo durante el ejercicio y los traspasos de la Agencia Industrial del Estado a la SEPI.

Además, para el ejercicio 1997 se analizaron las actuaciones de las Sociedades estatales en relación con el Plan de Austeridad y Reducción de costes (PARC-97), señalando que en términos generales todas las empresas hicieron una evaluación de cada partida de gasto sobre las previsiones al cierre del ejercicio y cuantificaron las desviaciones, si bien el seguimiento por las sociedades de los incumplimientos, dificultades y correcciones efectuadas fue muy incompleto.

En cuanto a las entidades financieras y otras entidades públicas estatales, se incluye en el informe los resultados del análisis específico de su actividad, singularizado por entidades.

Con Independencia de estos informes de ámbito general, el Tribunal de Cuentas, como ya se ha señalado, ha aprobado durante el trienio de referencia diferentes informes específicos relativos a determinada entidad o actividad analizada, cuya presentación se efectúa a continuación, diferenciados según los distintos subsectores públicos a que se refieren, con la pretensión de facilitar su seguimiento, y con independencia del ejercicio en que fueron aprobados.

III.2.2. Informes específicos en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos

Durante el trienio a que se refiere este informe, el Tribunal de Cuentas aprobó en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos un total de 20 informes específicos. De estos informes sólo dos, aprobados en el ejercicio 1999, fueron realizados a iniciativa de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, mientras que los restantes lo fueron a iniciativa del propio Tribunal. Los resultados de las dos fiscalizaciones solicitadas por las Cortes Generales se recogieron en la Nota complementaria del informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994; y en el informe complementario de la fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE), ejercicios 1992 y 1993, actualmente transformada en Entidad Pública Empresarial. En ambos documentos se analizaron

aspectos concretos no abordados en el informe previo correspondiente o que se suscitaron a raíz de los resultados descritos en los mismos.

En relación con el Organismo Autónomo **Parque Móvil Ministerial**, la Comisión Mixta solicitó al Tribunal nuevas actuaciones fiscalizadoras a la vista del informe presentado del ejercicio 1994, relativas a la situación del parque de vehículos y a las eventuales mejoras introducidas en la gestión de elementos de transporte y, de forma específica, al proceso de enajenación de los ocho supuestos en los que, según el Tribunal, un mismo empleado había adquirido más de una vivienda. Atendiendo a esta solicitud, el Tribunal acordó posponer la primera de las actuaciones solicitadas hasta la aplicación práctica de la nueva normativa, que introducía importantes modificaciones en la regulación del Parque, limitándose la fiscalización a la enajenación de los ocho supuestos citados. En la Nota complementaria elaborada al respecto se efectuó un examen detallado de los expedientes fiscalizados, corroborando la existencia de defectos formales y materiales que, en algunos casos, ya se habían puesto de manifiesto en el informe aprobado con anterioridad.

En la fiscalización complementaria del **Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado**, solicitada por las Cortes Generales tras el debate correspondiente al informe de fiscalización de este mismo organismo, ejercicios 1992 y 1993, se abordaron las dos actuaciones complementarias planteadas en la resolución parlamentaria, referidas a la verificación de las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 1992 y 1993, de modo que se pudiera llegar a emitir una opinión sobre las cuentas de tesorería; y a la cuantificación de las prestaciones complementarias realizadas por las entidades bancarias durante los ejercicios 1992 y 1993, como consecuencia de los contratos de tesorería suscritos por el ONLAE.

El Tribunal de Cuentas en su informe complementario avanza en la línea solicitada por el Parlamento, recogiendo los esfuerzos efectuados en las dos áreas indicadas, pero remarca las limitaciones que impidieron emitir una opinión de auditoría sobre las cuentas de tesorería del ONLAE en el informe anterior, si bien en determinados supuestos se han podido realizar las conciliaciones requeridas. Asimismo, resalta las dificultades para valorar todas las prestaciones implícitas en los contratos de tesorería suscritos, valoración que se pretendió alcanzar por una doble vía: a través de la estimación de los gastos que hubieran supuesto al Organismo su gestión directa, cuya cuantificación estuvo afectada por importantes cautelas y omisiones, y como retribución implícita a la entidad bancaria en contrapartida evaluada mediante la aplicación de unos tipos de interés inferiores a los aplicados en otras cuentas bancarias del Organismo. Se concluye, no obstante, que, por su propia naturaleza, esta estimación no puede fundamentar un asiento contable. La Comisión Mixta Congreso-Senado, en su resolución de 7 de junio de 2001, manifestó aceptar las conclusiones y recomendaciones del informe complementario e instó al ONLAE a

que ultimara la línea de mejora y rigor de sus controles de gestión de tesorería, ya iniciados con la incorporación de las nuevas tecnologías.

En relación con los informes aprobados a iniciativa del Tribunal, es posible diferenciar aquellos que se refieren a la actividad económico-financiera general del organismo analizado durante un ejercicio determinado, de los que únicamente atienden a determinados aspectos. Dentro del primer grupo estarían incluidos los informes de la **Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, Instituto de la Mujer, Consejo Superior de Deportes e Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales** para el ejercicio 1999; **Instituto Español de Oceanografía, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Biblioteca Nacional, e Instituto de la Juventud**, para el ejercicio 2000; y del **Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Misión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la agregaduría de Defensa, de las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado general y del Colegio de España en París, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Museo Nacional del Prado**, para el ejercicio 2001. Se incluye, también, en este análisis el informe de fiscalización de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**, ejercicio 1996, sin perjuicio del grado de autonomía legalmente reconocido. Estas fiscalizaciones recaen predominantemente sobre la actividad investigadora, docente o cultural, y sus objetivos y conclusiones pueden exponerse de forma conjunta.

Siguiendo este criterio, se observa que los objetivos de estas fiscalizaciones son coincidentes en líneas generales, centrándose en la evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos, en la representatividad de las cuentas anuales y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de gestión de fondos públicos. Se trata, en definitiva, de fiscalizaciones financieras, de cumplimiento y de evaluación de procedimientos. Junto a estos objetivos generales, algunas de ellas incorporan un objetivo específico, en función de sus particulares características, relacionado con algún aspecto de su gestión. A título de ejemplo, el informe sobre el Instituto de la Mujer establece como objetivo independiente el seguimiento y evaluación del programa presupuestario 323B “Promoción de la Mujer”; el del Instituto Nacional de las Administraciones Públicas, la comprobación de la concesión de ayudas para los planes de formación; el del Museo Nacional del Prado, el análisis de la ampliación del Museo y el tratamiento del “legado Villaescusa”, y el de la UNED, el análisis de las relaciones económico-financieras entre la Universidad y sus centros asociados.

Se describen en estos informes las limitaciones que el Tribunal ha encontrado en el ejercicio de su función fiscalizadora, dificultando su desarrollo, y cuyo conocimiento se entiende necesario para acotar y objetivar el alcance de los procedimientos aplicados en la fiscalización. La mayoría de las limitaciones hacen

referencia a la falta de controles y registros por la propia entidad, o la carencia de determinada documentación, como los inventarios de inmovilizado, o de información relativa a la tesorería de la entidad, entre otras. Estas limitaciones, sin embargo, no impidieron la emisión de una fundamentada opinión positiva sobre la gestión analizada y la representatividad de los estados financieros. Por el contrario, en el caso del Instituto Español de Oceanografía se concluyó reconociendo que no era posible emitir opinión sobre la eficacia en la gestión del organismo a partir de los documentos elaborados por el mismo, ante la falta también de una contabilidad analítica. Lo mismo sucedió con las cuentas anuales fiscalizadas del Colegio de España en París, debido a la importancia de las salvedades que afectan al inmovilizado, fondos disponibles y gastos de personal. Distinto fue el caso del INIA, en el que, en opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros rendidos no representaban la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al cierre del ejercicio, ni el resultado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscalizado, dado el número e importancia de las salvedades detectadas en relación con el cumplimiento de los principios y normas contables que le eran de aplicación.

En un intento de sistematizar las salvedades que de forma reiterada, si bien con algunas diferencias, vienen recogiendo en las conclusiones de los informes mencionados, se efectúa una referencia expresa a las áreas de inmovilizado, personal, subvenciones, tesorería, ingresos y contratación, áreas que presentan un mayor número de deficiencias.

En el área de inmovilizado, las deficiencias se concretaron principalmente en la carencia de inventarios y registros o, en el caso de disponer de los mismos, en sus numerosos errores o insuficiencias, lo que impidió un seguimiento y control del inmovilizado. Además de esta insuficiencia de control interno, se describieron errores en la dotación de las amortizaciones, así como la incorrecta e, incluso, inexistente contabilización de bienes adscritos o cedidos que, si bien no pertenecían al organismo, fueron utilizados para el desarrollo de su actividad y, en cuanto tales, debieran figurar en el balance.

En el área de personal, los incumplimientos se centran en el pago de retribuciones superiores a las permitidas por la legislación vigente, el incorrecto pago y liquidación de las cuotas de la seguridad social, la falta de seguimiento de la concesión de préstamos o anticipos y en la contratación de personal sin la preceptiva autorización o previsión.

Las deficiencias de control en la concesión y posterior justificación y seguimiento de las subvenciones otorgadas son temas recurrentes en la mayoría de los informes que incluyen esta materia dentro de su ámbito de fiscalización, confirmándose que es

una de las áreas de mayor riesgo, como reiteradamente ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas.

El análisis de la tesorería ofreció también ciertas salvedades, pudiéndose destacar, entre las más significativas, la inexistencia de conciliaciones periódicas en las cuentas bancarias, que se interpretó como una deficiencia de control interno; el excesivo importe del remanente de tesorería, que pudo llevar a una inadecuada presupuestación y gestión, y las deficiencias en el registro de las operaciones efectuadas a través de las cuentas restringidas de anticipos de caja fija y pagos a justificar, así como otras debilidades en su gestión, como la falta de documentación, el incorrecto nombramiento de cajeros pagadores o la carencia de firmas mancomunadas o de la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Entre los ingresos de los organismos, junto a las transferencias del Estado o de otro órgano de la Administración Pública, que constituyen su principal financiación, figuran otros de menor importancia, cuyo seguimiento y control se estima fundamental. Las deficiencias más comunes observadas en este capítulo hacen referencia a la fijación de los precios de los servicios que prestan, a la falta de facturación o control de determinados ingresos, como los de asesoramiento técnico y concesión de licencias de explotación en el caso del INIA, o la venta de entradas en el caso del Museo del Prado o la carencia de sistemas de cálculo que permitan conocer el coste real de su producción editorial y el resultado de su comercialización; y al insuficiente control e inadecuado registro de determinadas partidas, como las anulaciones de derechos o el aplazamiento de su cobro.

Por último, en materia de contratación administrativa, se describen los incumplimientos observados en sus distintas fases, observándose que las irregularidades más relevantes se encuentran en la selección del contratista, primando la contratación directa y el fraccionamiento injustificado de los contratos, restringiendo la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Muchos de estos informes incorporan a su vez recomendaciones del Tribunal de Cuentas, encaminadas a la conveniente aprobación de normas que contemplen el tratamiento de aspectos específicos insuficientemente regulados, como el registro contable de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Nacional; la elaboración de un manual que defina las funciones y procedimientos de las unidades que componen el Organismo, en el caso del INIA; o la mejora del sistema informático implantado, como se pone de manifiesto en el informe sobre las representaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores en París.

En este mismo sentido se pronuncia la Comisión Mixta Congreso-Senado en sus respectivas resoluciones adoptadas tras el análisis de determinados informes

elevados por el Tribunal, ya que algunos de ellos están pendientes de esta actuación parlamentaria. Así, se insta al Gobierno para que se continúen desarrollando en el Instituto de la Mujer fórmulas de evaluación y seguimiento que permitan precisar el grado de ejecución de los objetivos previstos en sus presupuestos. De igual modo, se insta al Consejo Superior de Deportes a que mejore el control de sus activos a través de un inventario permanentemente actualizado, a buscar fórmulas de control exhaustivo sobre las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas y a implantar manuales de procedimiento de gestión. En relación con el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se recomienda al Gobierno que incremente progresivamente la dotación presupuestaria a fin de que pueda disponer de los medios necesarios para seguir mejorando en la consecución de sus objetivos. Igualmente, en referencia a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, se le insta a que perfeccione el inventario del Instituto, completando la documentación de sus inmuebles; que se mejore la informatización de la gestión; que se regularice la utilización de viviendas por personal del Instituto; y que se implante un sistema de precios como contrapartida al suministro a los medios de comunicación de información meteorológica.

En referencia a la Biblioteca Nacional, se insta al Gobierno a que apruebe una adaptación del Plan General de Contabilidad y elabore un reglamento específico para el tratamiento administrativo y restantes actividades propias de la Biblioteca, que debe proceder a elaborar un sistema único y general de inventario y a determinar los elementos que integran el patrimonio bibliográfico. En cuanto a la UNED, se le requiere a la Universidad que adopte las medidas para mejorar los procedimientos de gestión y el control sobre los centros no integrados en su red básica.

Junto a estos informes referidos a la actividad y situación general de la entidad fiscalizada, que presentan una estructura y contenido similar, se puede efectuar una breve alusión a los informes que abordan el análisis de aspectos concretos de la gestión de determinadas entidades o servicios de la Administración General del Estado u Organismos autónomos.

La fiscalización de la **Confederación Hidrográfica del Norte** se incluyó en el Programa de fiscalizaciones del ejercicio 1999 a iniciativa del propio Tribunal, como consecuencia del conocimiento de dos informes de control financiero relativos al ejercicio 1995, realizados por la Intervención Regional de Asturias, en los que se señalaba la utilización por parte del Organismo de unos ingresos de origen desconocido para el pago de retribuciones líquidas al personal laboral contratado para ejecutar ciertas obras, al carecer de crédito presupuestario. Estas actuaciones, de las que en principio se estimaba que no se derivaba daño o perjuicio para la Hacienda Pública, podían suponer infracciones de la Ley General Presupuestaria, por lo que se trasladaron al Tribunal, que acordó, en primer lugar, la apertura de diligencias preliminares por la Sección de Enjuiciamiento, que concluyeron en auto

de archivo, al considerar que no eran hechos constitutivos de responsabilidad contable; y posteriormente, el inicio de una fiscalización de las áreas de tesorería e ingresos.

Como resultado de las actuaciones fiscalizadoras, el informe pone de manifiesto una serie de irregularidades y debilidades en los procesos de gestión de la tesorería, generadoras de situaciones de riesgo para la integridad de los fondos líquidos del organismo. Entre estas irregularidades destacan la incorrecta contabilización de los saldos de determinadas cuentas, el excesivo número de cuentas bancarias abiertas, la falta de rigor en los registros auxiliares de cuentas bancarias y el incumplimiento de las condiciones de apertura de algunas cuentas bancarias. Respecto de los ingresos, se señalan, como debilidades más relevantes, la no utilización por parte del Organismo de los procedimientos de control diseñados en esta área por el Ministerio y la IGAE, así como deficiencias en la gestión de cobro de ciertas exacciones, diferencias significativas entre la información proporcionada por las oficinas liquidadoras y los registros contables de ingresos, falta de rigor en la contabilización de ciertos ingresos y ausencia de dotación de provisión para insolvencias de deudores.

El informe relativo a la **Escuela de Organización Industrial**, se centra en los ingresos del ejercicio 1996 y su transformación en Fundación. Algunas de las salvedades, recogidas como conclusiones del informe, respecto al análisis de los ingresos pusieron de manifiesto la poca fiabilidad de los procedimientos de control interno, que no permitieron asegurar la facturación de todos los ingresos, el incumplimiento de la ley de tasas y precios públicos en la fijación del precio de los cursos impartidos, así como de otras disposiciones legales como el TRLGP en lo referente a la apertura de cuentas bancarias y la concesión de ayudas a los alumnos, y la inadecuada aplicación de las normas y principios contables, lo que dió lugar a que el Tribunal de Cuentas emitiera una opinión negativa sobre la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial y del estado de liquidación del presupuesto en la composición del resultado de sus operaciones. Respecto a la transformación del Organismo Autónomo en Fundación, se concluyó resaltando el desconocimiento del valor real de la aportación fundacional del Ministerio a la Fundación.

En ocasiones, la fiscalización se ha centrado en el análisis de una actividad muy específica, como se puede observar en el informe de fiscalización sobre los programas presupuestarios **314B “Pensiones de Clases Pasivas”** y **314C “Gestión de Pensiones de Clases Pasivas”**, relativo al ejercicio.

Este informe fue realizado a instancia del propio Tribunal, y en él se analizó tanto el cumplimiento de la legalidad como la gestión en el funcionamiento de estos dos programas presupuestarios.

El Tribunal consideró suficiente y adecuado el sistema de control interno establecido, así como el sistema de planificación y de seguimiento de objetivos, si bien puso de manifiesto debilidades en el control de las nóminas y de los reintegros, acompañadas de un registro inadecuado de estos últimos; e insuficiencias de control en el sistema de archivo de los expedientes. En el examen de las nóminas los defectos encontrados fueron numerosos y generalizados, ya sea por omisión de documentación esencial o por incorporar defectos formales, si bien tales defectos fueron disminuyendo en consonancia con la aproximación temporal de los expedientes, marcando una tendencia favorable a su subsanación. Por último, la información contable contenida en la Cuenta de liquidación del presupuesto reflejaba fielmente las operaciones de gasto y pago efectuadas en dicho ejercicio, emitiendo también el Tribunal una opinión favorable sobre el análisis de cumplimiento de la legalidad, en el que únicamente se observaron algunas deficiencias formales de escasa relevancia.

En el informe de fiscalización sobre la **Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ciudad Real**, se aborda la realización de un examen general sobre el funcionamiento de la Delegación. Dada la especificidad de las funciones analizadas, se estima oportuno efectuar una referencia particular al mismo.

Los objetivos no difirieron de los expuestos anteriormente con carácter general, relativos a la comprobación de que las cuentas y registros contables reflejan el resultado de la gestión de los tributos, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; al examen del grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión y de la implantación y funcionamiento de los sistemas de control interno; y al análisis del grado de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, así como de eficiencia y economía en el empleo de los recursos.

El informe puso de manifiesto las dificultades para disponer de la información necesaria, así como de la documentación justificativa de los ingresos de entidades colaboradoras, o de la relativa a otras áreas de gestión. Esta limitación, junto con la insuficiencia de los sistemas de información de control interno y de gestión de los tributos, impidieron al Tribunal realizar el análisis de eficacia, eficiencia y economía previsto. Se detectaron, asimismo, deficiencias procedimentales en la actividad de recaudación e inspección, si bien se concluyó reconociendo que la gestión interna era adecuada.

Entre las recomendaciones destacan el establecimiento de sistemas de información de las actuaciones practicadas, de revisiones periódicas, de notificaciones al contribuyente o de control de los incumplimientos, así como el perfeccionamiento de la planificación formal relativa a todas las áreas de gestión de los tributos en el ámbito de la Delegación.

El informe sobre los **Centros docentes públicos estatales no universitarios** se detiene, como objetivo específico, en la comprobación de la adecuación de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera, así como en el objetivo genérico relativo al adecuado reflejo contable de las operaciones incorporadas a los estados de ejecución del presupuesto.

Los procedimientos de control se consideraron razonables, excepto en la recaudación de los ingresos y en el control de los bienes inventariables. Respecto al cumplimiento de la normativa legal y de la normativa interna, en general, se estimó que el comportamiento de los Centros se ajustaba a lo en ellas previsto, si bien se detectaron algunos incumplimientos como retrasos en la aprobación del presupuesto o falta de reflejo de la autorización del gasto en el caso de pago mediante cheque bancario, entre otros. En relación con el reflejo en los estados de ejecución del presupuesto de las operaciones realizadas por los Centros en el ejercicio, se puso de manifiesto la existencia de ingresos y gastos que no se recogían en los estados, a pesar de estar incluidos en las cuentas de los Centros, concluyéndose que el incumplimiento es meramente formal, al contar los Centros con habilitación legal para la realización de estas operaciones, y que el procedimiento que hubiera debido aplicarse para su formalización al presupuesto adolecía de algunos defectos.

Las recomendaciones formuladas van dirigidas a las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, encaminadas a la adopción de medidas oportunas para corregir el incumplimiento de los plazos establecidos en las normas en relación con la asignación de gastos o la aprobación de los presupuestos, así como a solventar las deficiencias en las dotaciones de efectivos de personal y en la conservación de inmuebles, implantando a tal fin las normas internas necesarias.

El informe de fiscalización referido al proceso de extinción y liquidación del **Patronato de viviendas de la Guardia Civil** y de la posterior gestión de su patrimonio inmobiliario destinado a la venta, presenta, como objetivo específico, el análisis de este proceso, tanto desde el punto de vista económico, a partir de la información contenida en el balance y en los flujos de ingresos y gastos generados, como desde el punto de vista legal, comprobando su sometimiento a la normativa existente.

Aunque el proceso de liquidación debería haber quedado finalizado en 1997, a la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2000) continuaban las operaciones de liquidación, habiéndose creado la Comisión Liquidadora del Patronato para llevar a cabo las actuaciones necesarias para su conclusión. Se apreciaron retrasos, igualmente, en la rendición de las cuentas, cuya fiscalización, sin embargo, no puso de manifiesto incidencias significativas, salvo en la valoración de algunas de las partidas de balance en las que no se tuvo en cuenta su valor de realización, más adecuado para la representación de una entidad en liquidación.

III.2.3. Informes específicos referidos a distintas entidades o actividades en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social y de la Acción Social

Durante los ejercicios a los que se refiere este informe, además del análisis global de las entidades que conforman el Sistema de la Seguridad Social, incluido en los sucesivos informes anuales a los que se ha hecho referencia, se aprobaron los siguientes informes de fiscalización específica: el informe de fiscalización de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, ejercicio 1996; el informe de fiscalización del **Fondo de Investigación Sanitaria** y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo ejercicios, 1994 y 1998 y Nota complementaria al mismo; el informe relativo a la **Liquidación del I Acuerdo Nacional de Formación Continua**; el informe de fiscalización de las cuentas y de la contratación del **Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de La Rioja**, ejercicios 1995 a 1997; el informe de fiscalización de los **Centros mancomunados de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, ejercicio 1996; el informe de fiscalización sobre la **contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia informática, por la Seguridad Social**, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998; el informe de fiscalización de los **procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos**, para los ejercicios 1997 y 1998; y el informe de fiscalización sobre **contratos de asistencia, consultoría y servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM)**, ejercicios 1996 a 1998.

La fiscalización de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, ejercicio 1996, se efectuó a iniciativa del Tribunal. Entre sus objetivos, se pueden distinguir los correspondientes a una fiscalización de regularidad y a una fiscalización de procedimiento, en relación con la recaudación de las cuotas de la Seguridad Social.

La primera tuvo como objetivo fundamental el examen de los estados anuales de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de determinar si reflejaban razonablemente su situación económico-patrimonial. Se efectuó también un seguimiento de las conclusiones más significativas relativas a la Tesorería General contenidas en los informes especiales de fiscalización, previamente aprobados, del Instituto Nacional de Empleo y de inmuebles de la Seguridad Social.

En el análisis de la representatividad de las cuentas elaboradas, el alcance de la fiscalización se vio afectado por algunas limitaciones en el ámbito del inmovilizado material, financiero, deudores, acreedores e ingresos. Se catalogó como

incertidumbre, cuyo efecto no era posible determinar, que la Tesorería no había efectuado una evaluación del riesgo financiero que representaban para la Seguridad Social las numerosas reclamaciones y litigios interpuestos contra ella. En cuanto a la llevanza de la contabilidad y cumplimiento de los principios generales, se señalaron deficiencias e incumplimientos que afectaban a: gastos financieros diferidos, por intereses de las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España; deudores y acreedores, por partidas pendientes de registrar o de regularizar, en su caso, dada su elevada antigüedad; a partidas pendientes de aplicación, por saldos a depurar; y a ingresos, como consecuencia de cuantías indebidamente repercutidas en su cuenta de resultados. Se resaltaron otros asuntos significativos de carácter financiero, como los criterios utilizados para la dotación de la amortización, que se apartaban de los principios que inspiran el Plan General de Contabilidad Pública, o la insuficiencia de la provisión para insolvencias y el incremento del endeudamiento de la Seguridad Social. Con excepción de las limitaciones y salvedades reseñadas, se concluyó que los estados contables reflejaban en sus aspectos más significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones y de la ejecución presupuestaria.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad, junto a determinadas referencias a operaciones de su inmovilizado material y financiero y a partidas específicas deudoras y acreedoras, se recogieron los resultados derivados del análisis de la contratación de la Tesorería General, destacándose la ausencia de utilización de la subasta como forma de adjudicación de los contratos de obras, así como los retrasos en el inicio y ejecución de las mismas. Por otro lado, hay que señalar que en los contratos de asistencia de contenido informático se detectaron distintas adjudicaciones por procedimiento negociado sin publicidad, faltando, además, en los expedientes de los contratos de contenido informático informes preceptivos como los de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, los de la Comisión Ministerial de Informática o los de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

La fiscalización del procedimiento de recaudación de las cuotas de la Seguridad Social tuvo como objetivo analizar el procedimiento de recaudación seguido por la Tesorería General, respecto de la deuda en vía voluntaria, en vía ejecutiva y en situación de aplazamiento y fraccionamiento, con la finalidad de determinar su adecuación con las normas, principios y directrices vigentes, su idoneidad para conseguir la finalidad perseguida y, en su caso, las causas de las ineficiencias que se detectasen y las medidas correctoras pertinentes. En el informe se describen las deficiencias encontradas según el procedimiento recaudatorio utilizado, principalmente en la recaudación en vía ejecutiva y en la recaudación de deuda en situación de aplazamiento y fraccionamiento, consistentes en carencias de información, retrasos y disfunciones organizativas, que impulsaran la formulación de las pertinentes recomendaciones encaminadas a su corrección.

La Comisión Mixta Congreso-Senado, en su resolución de 20 de septiembre de 2001, insta al Gobierno para que la Tesorería General continúe en la unificación de criterios contables y en su aplicación en los distintos centros, así como en la actualización de la información contable en materia de inmovilizado de forma que refleje su realidad patrimonial. Considera, asimismo, que la Tesorería y la Agencia Estatal de Administración Tributaria deben seguir estableciendo canales de información en aras de una adecuada coordinación para el cobro de deudores recíprocos.

La fiscalización del **Fondo de Investigación Sanitaria (FIS) y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo** se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones, a iniciativa del Tribunal, con el objetivo de analizar la gestión y el control interno del Fondo de Investigación Sanitaria y evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de investigación que financia, centrándose en el ejercicio económico de 1996. Fueron objeto de la fiscalización, por una parte, los ingresos y, por otra, los recursos y las acciones financiadas únicamente a través del FIS o en régimen de cofinanciación.

Respecto a la planificación y competencias de la investigación en ciencias de la salud, se señaló en el informe que el Gobierno no había establecido una política de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud de carácter nacional, ni se habían señalado de forma explícita los objetivos específicos de los programas de ayudas a la investigación durante el período de 1994 a 1998 financiadas a través del FIS; y que el Gobierno carecía de información elaborada sobre las cifras del gasto total en investigación sanitaria. Esta situación se vio propiciada por la inexistencia de una separación de los presupuestos de asistencia sanitaria e investigación y por el escaso desarrollo de la contabilidad analítica de los costes de investigación en los centros del Sistema Nacional de Salud.

En cuanto a la organización y funcionamiento del FIS, se indica en el informe que, desde su creación, el FIS había mantenido básicamente sus actuaciones, aunque a lo largo del tiempo había modificado su dependencia orgánica, su estructura administrativa y su gestión económica. La integración del FIS en la estructura orgánica del Instituto de Salud Carlos III en 1997 provocó que, bajo la misma autoridad, en el Instituto se diese una doble condición: por un lado, tenía competencias de planificación, financiación, gestión y control de la investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, y por otro, desarrollaba su propia actividad investigadora con fondos del propio FIS, presentándose una confusión de funciones en la autoconcesión de ayudas.

Se critica en el informe que el sistema de información del FIS no disponía de una estructura diseñada con criterios de planificación, sino que era el resultado de atender a las necesidades que fueron apareciendo, careciendo de un manual de

organización y funcionamiento internos que definiera las respectivas funciones y responsabilidades.

Respecto a la gestión de las subvenciones del FIS correspondientes al Programa de promoción de la investigación, se concluye en el informe que las irregularidades detectadas en las convocatorias de ayudas para los proyectos de investigación hasta el ejercicio 1997 quedaron resueltas en la convocatoria de 1998. En cuanto a la evaluación técnica de las solicitudes de ayuda, se observaron deficiencias que impedían garantizar la equidad y el principio de objetividad en su concesión y la calidad científica de los proyectos de investigación, así como en la evaluación de las memorias. Por otra parte, la dirección del Instituto había realizado un seguimiento muy deficiente de las acciones por él financiadas. Los beneficiarios de las ayudas en algunos casos no habían remitido al FIS las memorias anuales, o no habían cumplido su obligación de justificar la inversión de los fondos recibidos del FIS, abriéndose un período de tres meses para que el Instituto de Salud Carlos III efectuase las actuaciones pertinentes en la exigencia de esta justificación o del reintegro de los fondos percibidos.

Este informe se complementó con la aprobación de una Nota complementaria, cuyos objetivos fueron comprobar las actuaciones del Instituto de Salud Carlos III relacionadas con las subvenciones otorgadas por el FIS, encaminadas a lograr de los centros de investigación sanitarios el reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones, y, a su vez, determinar los casos en los que existían indicios de responsabilidad contable.

Según dicha Nota, la anterior dirección del Instituto no realizó actuación alguna para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el informe anteriormente aprobado, e incurrió en una dejación de competencias. No exigió a los gerentes y directores de los centros beneficiarios el reintegro de las subvenciones relacionadas en dicho informe, ni de los remanentes de crédito certificados en las memorias finales enviadas al FIS, constituyendo indicios de responsabilidad contable que daría lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas, además de una posible infracción administrativa. La Nota concluye señalando que no se habían iniciado los procedimientos sancionadores a los beneficiarios que no habían justificado las subvenciones o lo habían hecho de forma impropia.

La Comisión Mixta en su resolución de 21 de diciembre de 2001 insta al Gobierno para que éste remita a las Cortes Generales información anual sobre el gasto médico en investigación biomédica y que impulse y priorice el desarrollo de políticas de investigación. Asimismo, solicita del Gobierno que adopte medidas que garanticen

el control interno de la gestión y aporten objetividad en la distribución de las subvenciones.

El objetivo de la fiscalización de la **Liquidación del I Acuerdo Nacional de Formación Continua**, para los ejercicios 1993 a 1996, fue verificar la regularidad de la liquidación, que la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) había efectuado ante el INEM, de los fondos de carácter público destinados a la formación continua de trabajadores gestionados por esta Fundación durante el periodo de vigencia del citado Acuerdo. En las conclusiones se puso de manifiesto diferencias significativas entre los datos que figuraban en los registros contables y extracontables de FORCEM y la referida liquidación rendida al INEM por esta entidad, la existencia de fondos recibidos por la Fundación y no aplicados a formación continua, la contabilización de subvenciones por FORCEM superiores a los compromisos reales de los beneficiarios, y la falta de garantía de la pertinente publicidad y concurrencia en las contrataciones realizadas por la Fundación. Asimismo, se incorporaron las recomendaciones de la adopción de medidas normativas necesarias en esta materia y de la modificación del procedimiento de concesión de las citadas ayudas.

La resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado, adoptada el 20 de septiembre de 2001, destaca la importancia de adoptar medidas y mecanismos específicos para garantizar el cumplimiento y control de los objetivos establecidos en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, aplicando los principios de publicidad y concurrencia, así como la conveniencia de que en un futuro informe del Tribunal de Cuentas se efectúe un control del destino final de los fondos aplicados valorando la gestión y la utilización de los mismos.

El Pleno del Tribunal aprobó también el **informe de Fiscalización de las cuentas y de la contratación del Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja**, para los ejercicios 1995 a 1997.

En él se señala la rendición fuera de plazo de las cuentas anuales del Consorcio y las divergencias observadas, tanto en su importe como en su distribución anual, entre las aportaciones económicas realizadas al Consorcio por parte de las entidades consorciadas y lo establecido en el convenio de colaboración así como la indebida aplicación de una tasa de dirección e inspección de obras, y la innecesaria tributación por el impuesto de sociedades, del que está completamente exento. En el ámbito contable el Consorcio elaboró acertadamente, a juicio de este Tribunal, sus estados contables anuales correspondientes a los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, si bien se denuncia la sobrevaloración o minusvaloración de determinadas partidas, así como operaciones mal contabilizadas. En cuanto a la contratación, el Tribunal puso de manifiesto

incumplimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativos a la no aplicación de la cláusula de revisión de precios prevista en los pliegos, retrasos en los pagos a los adjudicatarios, e incorrecta expedición de certificaciones de obra, entre otras. Por último, el Tribunal se comprometió al seguimiento de las actuaciones del Consorcio en relación con todas las cuestiones señaladas en las conclusiones y recomendaciones de este informe, en el marco de esta misma fiscalización para los ejercicios 1998 hasta su disolución y liquidación; seguimiento que se ha plasmado en la elaboración de una Nota complementaria aprobada en el año 2002.

El informe correspondiente a la **Fiscalización de los centros mancomunados de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en el ejercicio 1996** presenta un doble objetivo: por una parte, conocer y evaluar la gestión por parte de las Mutuas de los Centros Mancomunados de los que eran partícipes, y por otra, verificar el cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de las Direcciones Generales de Ordenación de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de las competencias de ejercicio necesario que tenían atribuidas en relación con las Mutuas y con los Centros Mancomunados.

Se señala en el informe que únicamente dos centros limitaron su actividad y su objeto a prestar asistencia sanitaria y recuperadora a accidentados de trabajo y enfermos profesionales, tal como preveía el vigente Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas. Se insta, asimismo, no sólo la disolución y liquidación de la Asociación para la Prevención de Accidentes, compuesta actualmente en exclusividad por Mutuas y dedicada a la realización de actividades privadas y remuneradas de prevención, sino la supresión del Centro Intermutual de Seguridad, en aplicación de lo previsto en el Reglamento citado. Se denuncia en el informe que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no había ejercido adecuadamente las funciones que le eran propias, de dirección y tutela de las Mutuas, por cuanto no había instado convenientemente a las Mutuas a llevar a cabo la escrituración de los inmuebles de los centros mancomunados. El resto de conclusiones se refiere a la falta de actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Seguridad Social, a la incorrecta aplicación de Convenios en materia laboral y a la existencia de recursos ociosos, entre otras cuestiones.

Asimismo, el informe recoge, de forma separada, el resultado del análisis de la gestión económico-financiera de los cuatro centros cuyas cuentas reflejaban alguna actividad, que fueron objeto de fiscalización en su propia sede: Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, del que se destaca su infrautilización, derivada del sobredimensionamiento de los servicios ofrecidos frente a la demanda real; Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentes de Trabajo de San Cugat del Vallés, cuya actividad era ajena a los fines para los que fue creado, ya que

prestaba servicios al centro de alto rendimiento deportivo; Centro Intermutual de Euskadi, en el que se apreció también cierta infrautilización de sus servicios y Centro Intermutual de Seguridad, que no había realizado actividad alguna..

El informe de fiscalización sobre la **contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia informática, por la Seguridad Social**, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998, además del cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia, incorpora un seguimiento de la gestión en la contratación, mediante el análisis de la adecuación de la ejecución a las previsiones de gasto y a los planes y proyectos aprobados, el estudio de la garantía de la seguridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros, y en particular, la verificación del grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre esta materia contenidas en un informe anterior y en los sucesivos informes anuales.

En el informe se ponen de manifiesto incumplimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; entre otros, el considerar como criterios objetivos de adjudicación, con valoración significativa, las características y experiencia de las empresas, la vulneración del carácter secreto de las proposiciones presentadas por los licitadores, la carencia de informes preceptivos de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos y la omisión del sometimiento de los planes y proyectos informáticos a las Comisiones Ministeriales de Informática para su estudio y aprobación. Se observó, también, vulneración de la legislación laboral y de la función pública en la contratación de personal para la realización de trabajos que podrían haberse efectuado con personal propio, e incumplimientos del TRLGP, por imputaciones de gastos a ejercicios distintos del que corresponden.

En materia de gestión se critica, en el análisis de la contratación, la falta de planificación, al no establecerse objetivos, evaluarse costes y necesidades, ni concretar el ritmo de ejecución, así como el uso preferente de la contratación directa y el procedimiento negociado, la concentración de las adjudicaciones en un reducido número de empresas, y el deficiente control y seguimiento de la ejecución de estos contratos.

El informe de la fiscalización sobre la **Mutualidad de funcionarios civiles del Estado (MUFACE)**, especifica que sus objetivos fueron la evaluación de la representatividad de las cuentas rendidas y de su documentación justificativa, así como el análisis del cumplimiento de la legislación aplicable y de los procedimientos de gestión y control interno, especialmente los relacionados con su patrimonio inmobiliario y con los ingresos por cotizaciones sociales y prestaciones, valorando el cumplimiento de los criterios de economía y eficiencia.

Respecto al análisis patrimonial se observó un deficiente control de los bienes inmuebles, con inventarios incompletos e inadecuada amortización de los mismos. Se critica, asimismo, en el informe la activación de gastos incorrecta, la utilización del criterio de caja en las cuotas de los mutualistas voluntarios; y se describen deficiencias en el control de la gestión de la tesorería, incumplimiento del principio de devengo en la tramitación de los pagos a justificar, o diferencias entre los saldos contabilizados con los confirmados por los acreedores, entre otros. En cuanto al resultado económico patrimonial, su cuantificación se encontró sensiblemente desvirtuada por la falta de registro de operaciones del ejercicio y de anteriores, existiendo errores en la imputación de ingresos y gastos, motivados sobre todo por la falta de coordinación entre el departamento de contabilidad y los servicios gestores. En lo referente al análisis presupuestario se imputaron indebidamente al ejercicio, o quedaron sin aplicar al mismo, determinadas partidas, tales como cuotas de mutualistas de ejercicios anteriores o derechos por reintegros de prestaciones. Asimismo, se incluyó como gastos de personal prestaciones que tenían naturaleza de transferencias y no se consideraron operaciones que modificaban el importe del remanente de tesorería.

El resto de las conclusiones se refieren a aspectos concretos de la gestión de la Mutualidad; entre otros, la gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales, en los que se apreció un control insuficiente motivado por la falta de una adecuada segregación de funciones, y se pusieron de manifiesto irregularidades como deficiencias en la forma de adjudicación del arrendamiento de los inmuebles o información incompleta sobre los funcionarios mutualistas que originaron errores en el cálculo de las cuotas; las prestaciones sanitarias, en las que la Entidad no realizó un adecuado análisis ni una evaluación de los servicios de asistencia que prestaban las entidades privadas y la Seguridad Social, limitándose a resolver las reclamaciones; y las prestaciones económicas, en las que se detectaron retrasos en la contabilización de su pago.

La fiscalización de los **procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos**, para los ejercicios 1997 y 1998 se propuso como objetivo el análisis de estos procedimientos, determinando su conformidad con la normativa aplicable, la identificación de posibles deficiencias en su aplicación, la valoración de su homogeneidad de los mismos, y, en general, evaluación de la gestión en sus distintos ámbitos.

Algunas de las irregularidades descritas en el informe hacen referencia a la falta de colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas y Órganos administrativos que participaban en la gestión de estas prestaciones; a diferencias en el control interno realizado por las Comunidades Autónomas en función del lugar

donde residía el beneficiario; retrasos en el pago de las prestaciones por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, o falta de corresponsabilidad presupuestaria en la ejecución de este gasto público, entre otras.

Se efectuó un análisis específico de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación, en las que se observó que no existía homogeneidad en los procedimientos de gestión, tanto para el reconocimiento del derecho a percibir como en las revisiones anuales, ni en la valoración de las rentas para tener derecho a la misma. Se denunció, por otra parte en el informe, la insuficiencia de medios humanos e informáticos para una eficaz gestión de estas prestaciones, así como errores en la aplicación de los descuentos de las nóminas e incumplimiento del principio de no compensación de gastos e ingresos en los reintegros del IMSERSO.

También se refiere el informe a los subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, en los que la gestión recaudatoria de los reintegros de pagos indebidos se realizó, de forma incorrecta, por la Seguridad Social, y no por el Ministerio de Hacienda. Por último, se señala que no existía homogeneidad en la documentación requerida a los beneficiarios para efectuar las revisiones anuales; las instrucciones relativas a pagos indebidos no se adaptaban a la normativa vigente; no existía colaboración entre el IMSERSO y las Comunidades Autónomas sobre altas y bajas de pagos indebidos, y se minoraba indebidamente el presupuesto de gastos corrientes del IMSERSO por el importe de los subsidios impagados y retrocedidos.

Por último, el informe de fiscalización **sobre contratos de asistencia, consultoría y servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), ejercicios 1996 a 1998**, puso de manifiesto que, desde la fecha de su creación hasta la de elaboración del informe, FORCEM careció de normas procedimentales relativas a la contratación con terceros, situación que ya había sido expuesta por el Tribunal en informes anteriores. La generalidad de los contratos celebrados por la Fundación que fueron objeto de análisis no se formalizaron por escrito, ni existió publicidad que permitiera conseguir una adecuada concurrencia de ofertas. Además, durante el periodo 1996-1997, en la mayoría de los expedientes analizados no constaban las solicitudes de ofertas a otros contratistas ni la existencia, en cada expediente, de un documento en que se pusiese de manifiesto la necesidad de cada contratación.

Se examinó de forma específica el contrato de asesoramiento jurídico general celebrado el 21 de julio de 1994 por FORCEM con una sociedad, que presentaba las mismas deficiencias comentadas, y la modificación del mismo de fecha 25 de julio de 1996, que supuso un incremento del coste del contrato, y que, a la vista de los resultados de la fiscalización, se consideró incremento no justificado, entendiéndolo el Tribunal que a los efectos de las subvenciones anuales recibidas por FORCEM del INEM para gastos relacionados con la gestión y evaluación de las ayudas para

formación continua, sólo podían considerarse justificados los importes resultantes del contrato inicial. Del mismo modo, al considerar estos servicios ya incluidos en este contrato de asesoramiento general, se estimó por el Tribunal que no procedía incluir como justificación de la subvención recibida por FORCEM el importe satisfecho por el contrato de asistencia a órganos de gobierno celebrado con una persona física. Además, FORCEM encargó, al margen del contrato de asesoramiento general, la elaboración por la misma sociedad de varios dictámenes, que, a juicio del Tribunal, tampoco podía considerarse justificada su celebración al margen del contrato de asesoramiento general. Se detectaron también deficiencias en el procedimiento de contratación y conductas personales negligentes que se describen en el informe. Finalmente, se analizó el contrato de asesoramiento jurídico general firmado entre FORCEM y un despacho de abogados el 4 de mayo de 1998, y sus posteriores modificaciones, constatando algunas mejoras respecto a la situación anterior.

III.2.4. Informes específicos referidos a determinadas entidades o actividades del grupo empresarial público estatal

En relación con el grupo empresarial público estatal, durante el período mencionado se aprobaron los siguientes informes, elaborados para atender las sucesivas solicitudes formuladas por la Comisión Mixta en el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora reconocida en el artículo 45 de la LOTCu: informe de fiscalización de la **Autoridad Portuaria de Alicante**, ejercicios 1993 al primer semestre de 1996, informe de fiscalización de la **legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de RENFE** realizadas durante los años 1992 a 1996, ambos inclusive, informe de fiscalización del **área de producción de Televisión Española, S.A.**, ejercicios 1994 a 1996, informe de fiscalización de la **Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras**, informe de fiscalización de la **Sociedad Estatal Cartuja 93, S.A.**, desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997, informe de fiscalización de la **Sociedad Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)**, ejercicios 1993-1997, e informe de fiscalización de la **Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)**, ejercicios 1993 a 1997.

La Comisión Mixta solicitó la realización de una fiscalización específica de la **Autoridad Portuaria de Alicante**, con el fin de evaluar la gestión económica en los ejercicios económicos de 1993 a 1995, así como el primer semestre de 1996. En esta fiscalización a los objetivos generales de una fiscalización financiera, de legalidad y de procedimientos, se agregó el objetivo específico de analizar la compra realizada en 1996 por la Autoridad Portuaria de la tercera fase del denominado edificio Meliá.

En el informe se describen importantes limitaciones referidas al área de inmovilizado, a la gestión de los ingresos, y a la compra del mencionado inmueble. Estas limitaciones impidieron que el Tribunal de Cuentas pudiera emitir una opinión sobre los balances de situación de los ejercicios 1993 a 1995. En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias, se detectaron diferentes deficiencias, principalmente en relación con las dotaciones a la amortización. Asimismo, la fiscalización de los gastos y los ingresos de la entidad puso de manifiesto irregularidades relativas fundamentalmente a gastos de personal y alquileres; cánones, gestión de cobro de deudas y falta de facturación de algunas tarifas a ciertos usuarios. Se observó también el fraccionamiento de muchos expedientes, así como importantes debilidades de control interno, fundamentalmente en las áreas de inmovilizado, personal e ingresos. Por lo que se refiere a la adquisición de la tercera fase del edificio Meliá, se constató la existencia de múltiples salvedades, como se describe en el informe.

La Comisión Mixta adoptó el 14 de febrero de 2001 una resolución por la que se solicitaba al Tribunal de Cuentas la depuración de posibles responsabilidades derivadas de las actuaciones analizadas en el informe, así como la remisión de los antecedentes a la Agencia Tributaria y al Fiscal-Jefe de la Audiencia Provincial de Alicante a los efectos exigir posibles responsabilidades fiscales y penales.

En la fiscalización sobre la **legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de RENFE realizadas durante los años 1992 a 1996, ambos inclusive**, se observó, como conclusión más significativa, que la legislación específica aplicable fue respetada, si bien se señalan en el informe determinadas omisiones, como la petición a los concursantes de la declaración de incompatibilidad de Altos Cargos conforme a la Ley 25/1983, de 26 de diciembre. En relación con las normas internas de la Entidad, se constataron ciertas irregularidades respecto a la tasación de los inmuebles y la utilización del procedimiento de venta directa. La liquidación del IVA y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se efectuó correctamente, salvo algunas excepciones. Finalmente, las anotaciones contables de las operaciones de compraventa se registraron con arreglo a la normativa contable, si bien la afloración de los terrenos se realizó por su valor catastral.

En cuanto a la fiscalización del **área de producción de Televisión Española, S.A., ejercicios 1994 a 1996**, solicitada por la Comisión Mixta, la resolución parlamentaria se adoptó a raíz de un informe previo sobre esta misma área, referido a los ejercicios 1992 y 1993, y se estableció como objetivo específico efectuar un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones incorporadas en los informes ya emitidos por el Tribunal de Cuentas, destacándose la subsanación de algunas de las deficiencias detectadas en los mismos.

La actuación de TVE en mercados de suministro de contenidos no organizados ni transparentes, sin referencias objetivas públicas de precios o condiciones, supuso una limitación para disponer de elementos que permitieran valorar la eficacia y eficiencia de la actuación de TVE. Por otra parte, el modelo de financiación del Grupo, basado en ingresos publicitarios y subvenciones de explotación, se mostró insuficiente para cubrir el nivel de gastos, lo que generó un déficit elevado. Esta circunstancia, unida a la falta de diseño de la producción de TVE a medio y largo plazo, puso de manifiesto la necesidad de definir, por los órganos encargados de controlar y financiar los déficit, un modelo de programación que atendiese a coste y contenidos.

Al igual que en el caso de la fiscalización del área de producción de Televisión Española, S.A., el Pleno del Tribunal aprobó en 1999 un nuevo informe de fiscalización de la **Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)**, como consecuencia de la resolución adoptada por la Comisión Mixta a la vista del informe referido a los ejercicios 1992 y 1993, en la que se solicitaba que se ampliara la fiscalización a los ejercicios 1994 y 1995.

La conclusión fundamental de los trabajos de fiscalización fue que, si bien durante el período fiscalizado tanto los procedimientos establecidos como las actuaciones realizadas por la CLEA permanecieron invariables respecto a lo manifestado en el informe anterior, la Comisión Liquidadora había adoptado numerosas medidas para poner en práctica las recomendaciones del Tribunal, principalmente a lo largo de 1997. Otro aspecto destacado en las conclusiones de este informe fue el relativo a la financiación de la CLEA, poniéndose de manifiesto que la procedente del recargo del 5 por 1.000 sobre todos los recibos expedidos por el Consorcio de Compensación de Seguros podría resultar excesiva.

La Comisión Mixta tomó en consideración las medidas adoptadas por la CLEA e instó al Gobierno a que continuara dotándole de la normativa propia necesaria para el desarrollo de las funciones atribuidas.

La fiscalización de la **Sociedad estatal Cartuja 93, S.A., desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997**, se llevó a cabo a instancia de la Comisión Mixta por entender que “no se cumplió con el objeto social para lo que fue creada y ante el hecho de que en 1994 el Gobierno, tras una enajenación parcial de acciones, mantiene el 34 por ciento de la Sociedad”.

Las actuaciones fiscalizadoras concernientes al análisis financiero de los estados contables fueron efectuadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, atendiendo la solicitud cursada por el Tribunal de Cuentas en virtud de lo contemplado en el artículo 29.3 de la Ley 7/1988, al constatar que Cartuja 93, S.A. estaba mayoritariamente participada desde 1994 por Organismos pertenecientes a la

Comunidad Autónoma de Andalucía. La Cámara de Cuentas de esta Comunidad concluyó que, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el informe en relación con las cuentas de Tesorería, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 1991 y 1997 expresaban la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados.

Esta Sociedad, según consta en el acuerdo de su constitución, materializada en octubre de 1991, tenía como objeto la gestión de los terrenos e infraestructuras remanentes de la Exposición Universal de 1992, el estudio y promoción que requiriese el Proyecto Cartuja 93 y el cobro de los cánones que resultasen de los derechos de superficie otorgados, habiéndose ajustado la actividad de la Sociedad al objeto previsto en sus Estatutos. En la práctica, las actividades de Cartuja 93 se concretaron en la gestión y administración de los intereses de sus socios, entre ellos Expo 92/AGESA, en la Isla de la Cartuja. En cuanto a los bienes de Expo 92, los únicos que pasaron a formar parte del patrimonio de Cartuja 93 fueron 40 acciones de la Sociedad SOGEXPO, que fue la sociedad con la que, previo cambio de su denominación (PARTECSA, primero, e Isla Mágica, S.A., después) y de su objeto social, se contrató la explotación del Parque Temático, para la que suscribieron tres contratos sucesivos, modificándose sustancialmente en el último las condiciones inicialmente pactadas, actuación que, por otra parte, provocó que el contrato definitivamente aplicado no se sometiese a la publicidad y concurrencia exigible en la actividad contractual de las empresas públicas.

En cuanto a la actividad ejercida y su contabilización por la **Sociedad Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)** durante los **ejercicios 1993-1997**, la fiscalización puso de manifiesto deficiencias en el cálculo del coste de los proyectos, ya que, por una parte, la contabilidad analítica no permitía la identificación de los costes imputables en cada caso, al incluir únicamente los costes de producción; y por otra, los costes identificados se imputaban con criterios inadecuados, utilizando estándares y porcentajes que no se ajustaban a lo largo del periodo de su ejecución. Además, los presupuestos elaborados para la negociación de los contratos con los clientes no incluían la totalidad de los costes imputables a los proyectos, y el sistema establecido para la gestión de los mismos resultaba insuficiente para la toma de decisiones y para el seguimiento de su ejecución. Se verificó también la existencia de un elevado número de expedientes de contratación en los que no constaba que se hubiese promovido la concurrencia de ofertas. Respecto al inmovilizado material, el inventario contable adolecía de defectos, omisiones e inexactitudes, lo que, unido a la inexistencia de inventario físico, afectaba a la representatividad de esta masa patrimonial. En general, las salvedades e incertidumbres expuestas en los informes de auditoría privados se confirmaron en los análisis efectuados por el Tribunal de Cuentas, destacando la posible insuficiencia de los fondos constituidos para cubrir los compromisos adquiridos con el personal y la dudosa recuperabilidad futura de

impuestos anticipados. Finalmente, se destacó que a 31 de diciembre de 1997, la sociedad presentaba desequilibrio patrimonial, incurriendo en causa de disolución, de acuerdo con lo establecido en su artículo 260 del TRLSA.

En el informe de fiscalización de la **Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA), ejercicios 1993 a 1997** se emite una opinión positiva sobre la representatividad de las cuentas anuales de los ejercicios 1993 a 1997, estimando que expresaban en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado de sus operaciones, si bien respecto a las cuentas de los cuatro primeros ejercicios se resalta la salvedad de que las provisiones por depreciación de inmovilizado no fueron dotadas cuando se dispuso de información. Respecto a la valoración del inmovilizado a precios de mercado, así como la evaluación de las pérdidas derivadas de la sobrevaloración a 31 de diciembre de 1992, se indica que se vio limitada por las singulares características de los bienes de la Exposición Universal de Sevilla de 1992 y por los sucesivos trasposos por el valor neto contable, efectuados a distintas Administraciones. Se analizaron también, en cumplimiento de la petición de la Comisión Mixta, la cuenta de deudores varios y la gestión de cobro de deudores morosos, poniendo de manifiesto el reducido índice de realización, los aumentos de capital social y aportaciones realizadas para este fin, así como los gastos de personal e indemnizaciones al mismo por extinción de contratos. En este ámbito, se destaca el pago de dietas, abonadas en el ejercicio 1993 a miembros del Consejo de Administración que no asistieron ni habían efectuado la delegación de voto para la participación en Juntas celebradas en el ejercicio anterior.

Dentro de las fiscalizaciones sobre el grupo empresarial, realizadas a iniciativa del propio Tribunal durante los tres ejercicios de referencia, cabe diferenciar aquéllas que han tenido por objeto analizar determinados procesos de reconversión o reestructuración del Sector público empresarial. En este grupo se pueden clasificar las siguientes: fiscalización de los resultados de la **aplicación del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998 en la Sociedad Estatal Astilleros Españoles, S.A.**, fiscalización de las actuaciones realizadas por la **Sociedad estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM)** después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997, y fiscalización financiera de los resultados obtenidos por la **Sociedad estatal Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)**, en sus diferentes áreas de actividad durante el ejercicio 1997.

En el informe relativo a la fiscalización de los **resultados de la aplicación del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998 en la Sociedad Estatal Astilleros Españoles, S.A. (AES)**, se pone de manifiesto que el objetivo básico del PEC, alcanzar al término de su aplicación la rentabilidad de los centros de la División de Construcción Naval, no se consiguió en ninguno de los astilleros gestionados directamente por AESA. En este sentido, se indica que los objetivos

específicos de productividad y reducción de plazos de construcción no se cumplieron. En el área de personal, la empresa ajustó su plantilla operativa en línea con el objetivo programado, pero no se consiguió la congelación salarial, ni la mayor flexibilidad, ni la movilidad funcional y geográfica. No se pudo constatar la reducción de los costes de aprovisionamiento, al no contar la empresa con datos sobre su evolución con arreglo al desglose del indicador establecido; pero, sin embargo, los costes financieros se situaron en general por debajo de la cifra programada como objetivo. En materia de inversiones extraordinarias se destaca que la ejecución fue del 45% del objetivo programado. Finalmente, se resalta que la empresa no estableció un plan de seguimiento específico del Plan Estratégico de Competitividad, que se llevó a cabo aplicando el sistema implantado con carácter general en el ámbito de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

En cuanto a la fiscalización relativa a las **actuaciones realizadas por la Sociedad estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM) después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997**, como conclusión más importante del informe se señala que desde 1984, año en que cesó la actividad siderúrgica y se inició el proceso de liquidación, hasta finales del ejercicio 1997 no se realizó ningún plan ordenado de liquidación, no se tomó ningún acuerdo social de disolución de la sociedad ni se fijó un plazo razonable para culminar el proceso de su extinción, llegándose incluso a iniciar nuevas actividades atípicas. En cuanto a los procedimientos de gestión y contables, se indica que durante el periodo fiscalizado no se siguieron procesos contables adecuados ni se tuvieron en cuenta los principios de prudencia valorativa y devengo y, en ningún caso, se adoptó una contabilidad propia de liquidación. Por último, se destaca que las estimaciones realizadas en 1984 de los costes del proceso de liquidación fueron insuficientes por falta de un plan financiero y laboral, llegando el coste real de las obligaciones asumidas con el personal, a 31 de diciembre de 1997, a triplicar las estimaciones realizadas en 1984.

La fiscalización financiera de los **resultados obtenidos por la Sociedad estatal Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA), en sus diferentes áreas de actividad durante el ejercicio 1997** permitió verificar la tendencia de la compañía a reducir su volumen de negocio, en especial en las actividades deficitarias, como la de ejecución de obras, concentrándose fundamentalmente en actividades relacionadas con su actividad minera tradicional. En este sentido, en 1997 la actividad de minería y metalurgia del mercurio, produjo los mayores beneficios. Se señala, no obstante, que el previsible agotamiento a medio plazo de los yacimientos en explotación y la crisis estructural del mercado internacional del mercurio no garantizaban, en el futuro, un nivel elevado de ingresos, motivo por el que la sociedad había iniciado actividades de investigación de nuevos yacimientos y reservas. En cualquier caso, para conseguir asegurar el futuro de su actividad minero-metalúrgica y la rentabilidad de las áreas de negocio alternativas se considera que la Sociedad debe elaborar planes y programas de actuación más

detallados, basados en estudios adecuados sobre la viabilidad de las actividades, y estableciendo sistemas de seguimiento de dichos planes y programas.

El Tribunal consideró también de interés incluir en el programa de fiscalizaciones, a iniciativa propia, una fiscalización referida a la política medioambiental. A este objetivo respondió la fiscalización de la **actividad medioambiental llevada a cabo por la Sociedad estatal “Empresa Nacional de Celulosas, S.A.” (ENCE) en los ejercicios 1996 y 1997**. El informe señala que, en términos generales, ENCE alcanzó un alto grado de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de medio ambiente en sus fábricas de Pontevedra y Huelva. No obstante, se observaron algunos incumplimientos de la normativa aplicable, como falta de licencias municipales o incumplimientos temporales en las emisiones de determinados gases. A este respecto, en el periodo 1988 a 1997 se realizaron importantes inversiones dirigidas a reducir y controlar las emisiones de contaminantes al exterior, que supusieron en torno al 10% del total de las efectuadas en el periodo citado. Se destaca que ENCE se situó entre las empresas industriales de los países avanzados del mundo que realizaron un mayor esfuerzo para el control y la reducción de sus impactos negativos medioambientales.

La Comisión Mixta Congreso-Senado, según se recoge en su resolución del 11 de abril de 2002, entendió necesario que la Junta de Andalucía elaborase los oportunos estudios o informes medioambientales que permitieran evaluar el impacto ambiental de las emisiones gaseosas de la factoría ENCE-Huelva en su entorno exterior, y que condujeran a la instalación de una adecuada red de estaciones de medida de dichas emisiones.

Asimismo, solicitó del Tribunal de Cuentas la remisión de una relación detallada de los incumplimientos observados a las Comunidades autónomas de Galicia y Andalucía, para que dentro de sus competencias tomaran medidas oportunas para que se subsanaran.

Otro de los puntos a los que el Tribunal ha prestado especial atención durante los ejercicios 1999 a 2001 ha sido el proceso de privatizaciones. Relacionados con esta actividad se aprobaron los informes de las siguientes fiscalizaciones, todas ellas programadas por iniciativa del propio Tribunal: informe de fiscalización sobre las **principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) en 1996, relativas al proceso de privatización de Retevisión, S.A.**, informe de fiscalización de la **actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales) en 1995 y 1996 (OPV de Argentaria, S.A. y Telefónica, S.A.)**, e informe de Fiscalización de la **actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II) en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica, S.A.)**

De los análisis realizados en la fiscalización sobre las **principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) en 1996, relativas al proceso de privatización de Retevisión, S.A.** se concluyó que el proceso de creación de la sociedad anónima se ajustó a las previsiones legales. La valoración de los activos fue realizada de forma detallada y razonable para el fin perseguido, y sus procedimientos se encontraron suficientemente documentados. Asimismo, los estados financieros del Ente Público recogían fielmente el traspaso de bienes a la sociedad anónima y las variaciones experimentadas por los activos y pasivos. Además, el proceso de privatización se ajustó a los principios de transparencia y publicidad en la enajenación de las acciones de la sociedad, permitiendo que éstas se adjudicaran al licitador que formuló la oferta más ventajosa. La unión de empresarios adjudicatarios ingresó la totalidad del precio de las acciones de Retevisión, S.A., en el plazo previsto, cumpliendo también las demás previsiones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto a la **actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales) en 1995 y 1996 (OPV de Argentaria, S.A. y Telefónica, S.A.)**, del examen practicado se dedujo que las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1996 reflejaban, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados, con la salvedad de que la entidad contabilizó los ingresos netos originados en la OPV de Argentaria y de Telefónica, sin figurar las comisiones satisfechas, si bien esta información se recogía en la memoria. Se indica, asimismo, que la entidad cumplió la normativa aplicable, si bien con algunas excepciones. Así, el sistema seguido por SEP I para seleccionar las diferentes entidades que participaron en la OPV no se ajustó a un procedimiento escrito que tuviera como objetivo garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia. Por otra parte, para la realización de los gastos de la OPV satisfechos por SEP I se confirió un mandato a Argentaria, sin promover publicidad y concurrencia, y en el caso de la OPV de Telefónica, S.A., el contrato para prestar los servicios de central de medios de publicidad se realizó de forma directa con el proveedor habitual de Telefónica, sin promover concurrencia entre otras empresas que permitiera contrastar las condiciones económicas aplicadas.

En cuanto a la fiscalización de la **actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II) en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica, S.A.)**, el informe concluye que las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1996 reflejaban, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad, con la salvedad de que ésta contabilizó en 1995 los ingresos netos originados en la OPV de Telefónica, sin figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias las comisiones satisfechas. Por otra parte, la Entidad cumplió adecuadamente la normativa aplicable a su actividad. No obstante, el sistema seguido por SEP II para seleccionar las diferentes entidades que participaron en la OPV no se ajustó, al igual

que en la actuación referida en la fiscalización precedente, a un procedimiento escrito que tuviera como objetivo garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia; y para la realización de los gastos de la OPV satisfechos por SEP II, se confirió un mandato a Telefónica, sin que se recogiera en el mismo la obligación de promover publicidad y concurrencia en la contratación, ni la forma de llevar a cabo la justificación del gasto ni de los pagos realizados a efectos de su reembolso a Telefónica.

Otra de las áreas de la actividad del Sector público empresarial a la que el Tribunal de Cuentas ha venido dedicando habitualmente un esfuerzo fiscalizador singular es la actividad financiera, en relación con la cual durante los años de referencia aprobó los siguientes informes de fiscalización: informe de fiscalización de la actividad de la **Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)**, ejercicio 1997, informe de fiscalización de los riesgos asegurados por la **Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE)** por cuenta del Estado en 1997, informe de fiscalización de determinadas **líneas de crédito de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO)**, ejercicios 1996 y 1997, y el informe de fiscalización de los **activos exteriores del Banco de España**, ejercicios 1996, 1997 y 1998.

El informe de fiscalización de la actividad de la **Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)**, ejercicio 1997, destaca varios puntos de interés. Por una parte, los modelos de autoliquidaciones para el ingreso de los recargos no incluían un anexo o información complementaria con detalle individualizado de las pólizas, lo que sería de gran utilidad, entre otras cosas, para disuadir de posibles fraudes. Además, los procedimientos de control aplicados por el Consorcio eran insuficientes e inadecuados para garantizar que se ingresaran en sus cuentas la totalidad de los recargos. Se expone en el informe que el Consorcio no ejerció suficientemente su función de defensa y fomento del aseguramiento obligatorio de vehículos a motor, al no emplear todos los medios técnicos actuales y se denuncia que la rentabilidad obtenida de cuentas bancarias con saldos medios elevados fue baja. Por otra parte, en los expedientes de prestaciones y gastos pagados se observaron defectos de gestión, lentitud en la tramitación y corrección de las incidencias, y escasa eficacia en el cobro de los importes a recobrar, entre otros defectos. Se resalta también en el informe que la contratación de peritos no se formalizaba por escrito, ni se realizaba un seguimiento del trabajo efectuado por los mismos. Finalmente, se concluye que el sistema establecido para la fijación de las tarifas de los recargos no garantizaba que éstas estuvieran bien calculadas.

En el informe relativo a los riesgos asegurados por la **Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE)** por cuenta del Estado en 1997, se indica que los procedimientos de suscripción de pólizas, cálculo del capital asegurado, aplicación de las tarifas, cobro y registro de los recibos, así como los

procedimientos de control interno, se estimaron adecuados, si bien el control interno para recobro de siniestros presentaba algunos aspectos susceptibles de mejora. Además, el sistema de archivo o registro de los expedientes de siniestros no distinguía los vencimientos que habían sido reestructurados mediante un convenio de refinanciación de los que estaban pendientes de recobro, y el sistema informático tampoco ofrecía información agregada que distinguiese las dos situaciones. Por otra parte, el procedimiento seguido para realizar el control de las refinanciaciones, aunque resultaba el menos inadecuado, no permitía, cuando existía una póliza con vencimientos refinanciados por sucesivos convenios, conocer qué parte de la misma se había recobrado.

Respecto a los movimientos de fondos entre CESCE y el Consorcio de Compensación de Seguros, se señala que el contrato suscrito entre ambas partes para las operaciones en divisas contemplaba, contraviniendo la normativa, que los rendimientos netos de las cuentas bancarias abiertas en divisas fuesen para la Compañía, deduciéndose de las liquidaciones en pesetas. Finalmente, en cuanto al análisis de representatividad se concluye que los estados financieros que registran las operaciones derivadas del seguro de crédito a la exportación representaban adecuadamente en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio, si bien respecto a la cuenta “prestaciones recobrables”, al no estar su saldo individualmente desagregado por vencimientos, no se pudo tener constancia del mismo.

Los procedimientos aplicados en la fiscalización de determinadas **líneas de crédito de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO)**, ejercicios 1996 y 1997, permitieron concluir que el ICO adaptaba su actividad a la normativa aplicable en la gestión de las líneas citadas, salvo por la no realización de determinados estudios previos a la aprobación de la línea, y que las cuentas anuales de los ejercicios 1996 y 1997 reflejaban, en lo que se refería a las líneas fiscalizadas, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de la Entidad.

Respecto a la gestión de las líneas pyme, el informe destaca como puntos positivos la disminución del margen de intermediación, la paulatina disminución del riesgo que asume el Instituto y el hecho de que todas las entidades financieras tenían las mismas posibilidades de acceder a los préstamos. Se observaron, no obstante, algunos puntos débiles. Así, los préstamos carecían de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de los beneficiarios; los procedimientos seguidos para la gestión de las líneas en algunos casos no estaban regulados en su totalidad en el manual de normas y procedimientos, y en otros casos no existía manual. Se reconoce en el informe que no se cumplía el plazo establecido en los contratos del ICO con las entidades financieras para la justificación de los fondos dispuestos, y las comprobaciones realizadas por el ICO sobre la documentación justificativa no eran suficientes. En cuanto a la evaluación del control interno, se observaron ciertas

deficiencias en las bases de datos, o aplicaciones informáticas, así como el incumplimiento del principio de segregación de funciones en las labores de inspección de las inversiones. En cuanto a las operaciones FEDER, no existía una delimitación nítida, y como consecuencia de las discrepancias surgidas, el ICO no recibió la subvención de la línea pyme de 1997.

La fiscalización de los **activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996, 1997 y 1998**, destacó las profundas y numerosas modificaciones en los criterios contables y normas de valoración realizadas durante 1998 con el fin de adaptarse a los criterios del Sistema Europeo de Bancos Centrales. Incidió también en otros aspectos de interés. Así, las existencias de oro adolecían de diversas deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal en informes anteriores que no se habían subsanado. Se aplicaron criterios diferentes para la periodificación de intereses y para la regularización de la posición de divisas, siendo ambos hechos de la misma naturaleza. La inclusión en el balance oficial de préstamos al Fondo Monetario Internacional, dentro de la agrupación de divisas convertibles, se describe en el informe como una distorsión formal en la presentación de dichos saldos, que deberían figurar como otros activos frente al Fondo Monetario Internacional. Por otra parte, el Banco mantenía durante el periodo fiscalizado, contabilizados en moneda extranjera como otros activos exteriores, créditos concedidos a determinados Bancos Centrales de países en vías de desarrollo, que deberían ser asumidos por el Estado dada su naturaleza. Finalmente, se detectó en relación con esa deuda una minusvaloración de resultados en los ejercicios 1996 y 1997, consecuencia de excesos de provisión y la no imputación de intereses en el ejercicio correspondiente, que se corrigió en 1998.

La actividad fiscalizadora del sector público empresarial se completó con la aprobación de los siguientes informes en los que se analizaron actividades o áreas concretas: informe de fiscalización del área de ventas y deudores de la Sociedad Estatal **INDRA DTD, S.A.**, informe de fiscalización de las inversiones realizadas por el **Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**, ejercicios 1995-1996; informe de fiscalización de los efectos económicos de la extinción en 1997 del **contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional suscrito entre el Estado y la Compañía Transmediterránea, S.A.**; informe de fiscalización de la **gestión de inmuebles para uso propio por Correos y Telégrafos**, ejercicios 1995 a 1997; informe de fiscalización del **arrendamiento de la nueva sede central de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos**; informe de fiscalización de las áreas de inmovilizado y existencias de la Sociedad estatal **“Infoinvest, S.A.”**, ejercicio 1997; informe de fiscalización de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad estatal **“Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA)**, ejercicios 1995, 1996 y 1997; informe de fiscalización de las principales actividades de **“SEGIPSA”, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.**, ejercicios 1997 y

1998; e informe de fiscalización de las áreas de existencias e inmovilizado material de la **Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)**, ejercicio 1998.

En la fiscalización del área de ventas y deudores de la **Sociedad Estatal INDRA DTD**, S.A., centrada en el ejercicio 1996, no se consideró correcta, en relación con los casos analizados, la aplicación del criterio del grado de avance en el registro de los ingresos, que dio lugar a que los saldos que presentaban las cuentas de Deudores producción facturable, Anticipos de clientes y Ventas a finales del ejercicio 1996 no fueran representativas de su verdadero valor, afectando a los resultados antes de impuestos, que habrían presentado pérdidas en lugar de beneficios. Asimismo, se detectaron determinados incumplimientos de las normas de valoración del Plan General de Contabilidad aplicables a los créditos y débitos en moneda extranjera. Por lo demás, no se reseñan incumplimientos significativos de la normativa vigente.

En cuanto a las inversiones realizadas por el **Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**, ejercicios 1995-1996, el informe concluye que, en las áreas analizadas, los saldos de las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1996 eran representativos y expresaban fielmente la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad, si bien con algunas salvedades. La aprobación de las inversiones realizadas se sometió, en general, a la competencia establecida para los órganos de gobierno, si bien no existía constancia de los criterios de selección de las inversiones a considerar para potenciar determinados sectores. Además, el IDAE tampoco estableció un sistema de información general suficiente a los industriales y otros interesados sobre las actividades que realizaba y sobre los mecanismos de apoyo y colaboración. Finalmente, se describen las deficiencias detectadas en los contratos de obras suscritos.

La Comisión Mixta Congreso-Senado, mediante resolución de 21 de diciembre de 2001, instó al Instituto a continuar en la adopción de medidas necesarias para la mejora de la gestión y a realizar una continua revisión de los sistemas de control, a potenciar los acuerdos para conseguir un mayor ahorro energético realizando campañas de divulgación de los servicios por él prestados con las corporaciones locales y sectores industriales y a colaborar en la implantación de energías renovables.

La fiscalización de los efectos económicos de la **extinción en 1997 del contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional suscrito entre el Estado y la Compañía Transmediterránea, S.A.** puso de manifiesto que los 114.028 millones de pesetas de aportaciones a la Compañía como consecuencia del contrato, además de garantizar el equilibrio económico-financiero de los servicios contratados y su continuidad durante los veinte años de vigencia del contrato, contribuyeron a mejorar notablemente la situación financiero-patrimonial

de la Sociedad. En cuanto a los criterios y directrices adoptadas en relación con las partidas a las que afectó la regulación por finalización de contrato incorporada a la última cuenta rendida por la Sociedad, se comprobó que se ajustaban a las disposiciones contractuales y legales aplicables a este contrato.

La **Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos**, actualmente transformada en sociedad anónima, fue objeto durante el periodo de dos fiscalizaciones, relativas a la gestión de inmuebles para uso propio de los ejercicios 1995 a 1997 y el arrendamiento de su nueva sede central.

La primera de ellas tuvo como objetivos el análisis de los procedimientos en la utilización, gestión, control y administración de los inmuebles, la verificación del cumplimiento de los fines y objetivos de los mismos y la evaluación de la eficiencia en su gestión. En las conclusiones se pone de manifiesto la falta de un registro único y actualizado, comprensivo de toda la información relativa a ubicación, título jurídico y destino de los inmuebles, falta de planificación en sus necesidades, infrautilización de las viviendas propias, lo que dio lugar a gastos excesivos en su arrendamiento, e irregularidades en sus relaciones con Caja Postal como entidad arrendadora de ciertos inmuebles a Correos, entre otras.

En el caso de la fiscalización del arrendamiento de la nueva sede central, las salvedades recogidas en las conclusiones confirman la vulneración de las normas de contratación por el incumplimiento del obligado principio de publicidad, la falta de elaboración del pliego de condiciones del inmueble y de la aprobación formal del contrato por la Comisión Delegada; y, en el análisis de la eficiencia en la gestión, se señala que no se estudiaron otras alternativas al arrendamiento, además de los gastos elevados por mantenimiento del inmueble.

El informe de fiscalización de las **áreas de inmovilizado y existencias de la Sociedad estatal “Infoinvest, S.A.”, ejercicio 1997** destaca, como primera conclusión, que los procedimientos de control interno aplicados por Infoinvest, S.A. en la gestión de su inmovilizado y sus existencias eran claramente insuficientes durante el periodo fiscalizado. Las verificaciones realizadas respecto al valor de adquisición de los elementos que integraban el inmovilizado y las existencias a 31 de diciembre de 1997 resultaron de conformidad, salvo algunas excepciones enumeradas en el informe, y siempre teniendo en cuenta las limitaciones derivadas fundamentalmente de la falta de documentación y de tasaciones periciales. En cuanto a la gestión inmobiliaria, la Sociedad no contaba con tasaciones del valor de mercado previas a las adquisiciones y enajenaciones de activos, ni con procedimientos específicos para la gestión de compras y ventas, limitándose a adquirir los activos que la SEPI, en cuanto accionista único, le indicaba.

La Comisión Mixta, en su resolución de 11 de abril de 2002, instó a la Sociedad estatal INFOINVEST, S.A. a que mejorara la precisión de su organigrama, el sistema de archivo, los procedimientos y el control interno.

En cuanto a la fiscalización de los **principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad estatal “Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA), ejercicios 1995, 1996 y 1997**, en las pérdidas de explotación que presentó la Sociedad en los tres ejercicios analizados, a pesar de que el sector agrario había ofrecido en el mismo periodo resultados medios positivos, influyeron tanto los ingresos como los gastos: los ingresos, porque los rendimientos obtenidos por las fincas fueron bajos, pese a que se incrementaron en el periodo; y los gastos, porque fueron superiores, en general, a los dominantes en este sector económico, especialmente los de personal. Por ello, se recomendó a la Sociedad aumentar la inversión productiva de las fincas, analizando la posibilidad de reajustar las distintas explotaciones para obtener un mayor rendimiento, y reducir en la medida de la posible los gastos de personal. En el aspecto contable, destacó la falta de amortización de los reproductores del ganado porcino y ovino, si bien esta circunstancia no afectaba significativamente a la representatividad de las cuentas de la Sociedad aprobadas en el periodo.

Las principales actividades de **“SEGIPSA”, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. durante los ejercicios 1997 y 1998** fueron la venta de inmuebles de su propiedad, la realización de actuaciones sobre derechos de aprovechamiento urbanístico y la prestación de servicios para distintos organismos y empresas, públicas y privadas. La fuente principal de ingresos fue la venta de existencias, mientras que la prestación de servicios fue una actividad de menor relevancia. Además, en el ejercicio 1998 la Sociedad tuvo importantes rendimientos de inversiones financieras temporales, debido a que la Dirección General de Patrimonio en el mes de diciembre del ejercicio anterior hizo una aportación de 14.000 millones para cubrir una ampliación de capital que tenía como finalidad la adquisición de dos edificios, operación que no se llevó a cabo durante 1998, manteniendo la sociedad la aportación recibida como inversión financiera temporal. Finalmente, no se activaron gastos por importe de 660 millones de pesetas que deberían haberse incluido como mayor valor de unos inmuebles vendidos, por lo que las pérdidas ocasionadas en esta operación se verían incrementadas en esa cuantía.

La fiscalización de la **Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)** se centró en las áreas de existencias e inmovilizado material en el ejercicio 1998. Respecto al inmovilizado material, se observó que los elementos patrimoniales integrantes del mismo se valoraron a precio de adquisición, sin capitalizar intereses y siguiendo el criterio de amortización lineal. La partida más relevante, integrada por unos terrenos cedidos en derecho de superficie, presentó, por errores en su cálculo, un exceso de saldo contable que debió corregirse dotando

la correspondiente provisión por depreciación y realizando los ajustes pertinentes. Además, se constató la existencia de otros dos terrenos con derechos de superficie sin registrar por la sociedad en este grupo, y que figuraban como existencias. En cuanto a las existencias, en su valoración sólo se tuvo en cuenta los costes directos de producción, sin activar los costes indirectos imputables al periodo, produciéndose, en ocasiones, errores de imputación temporal. Se detectaron, además, deficiencias de planificación en relación con la ejecución de obras y otras incidencias concretas.

III.2.5. La fiscalización del Sector público autonómico

El artículo 4 de la LOTCu incluye las Comunidades Autónomas dentro del ámbito del Sector público, objeto de fiscalización por el Tribunal. Asimismo, el artículo 13 de esta Ley, incorpora, entre los contenidos del informe anual, el cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos de las Comunidades Autónomas y establece la remisión a sus respectivas Asambleas Legislativas de un informe específico sobre la actividad del correspondiente Sector público autonómico.

Por su parte, el artículo 27 y siguientes de la LFTCu señala que cuando la fiscalización se realice por los Órganos de Control Externo (OCEX) en sus respectivos ámbitos de competencias, el Tribunal de Cuentas informará a las Cortes Generales, partiendo de dichas actuaciones y de las ampliaciones que tuviere a bien interesar; y que los OCEX coordinarán su actividad con el Tribunal y remitirán a éste, acompañados de los antecedentes necesarios, los informes por ellos elaborados. El Tribunal de Cuentas podrá solicitar de los OCEX la práctica de fiscalizaciones concretas.

En este marco de referencia se ha desarrollado la actividad fiscalizadora del Tribunal sobre el Sector público autonómico, pudiéndose diferenciar las Comunidades Autónomas según que dispongan o no de OCEX en funcionamiento.

La circunstancia indicada de partir de los resultados obtenidos por los OCEX, unida a la propia complejidad del Sector autonómico, y a su distinta configuración, ámbito competencial y normativa respecto al Sector público estatal, incrementó las dificultades para acompasar las verificaciones sobre este Sector con las del Sector público estatal, originando que la elaboración y aprobación del informe anual se desdoblase en dos fases diferenciadas, retrasándose la correspondiente a los Sectores públicos autonómico y local, en la que, incluso, en algunos ejercicios no fue posible incorporar la información de alguna Comunidad Autónoma por no haberse dispuesto a tiempo del informe del respectivo OCEX. Por otra parte, el hecho de que distintos Órganos de Control participen en la realización de una misma actividad resalta la

necesidad de impulsar la homogeneización de objetivos, criterios y procedimientos que permita ofrecer unos resultados conjuntos y efectuar, en su caso, los correspondientes análisis comparativos. Así se prevé en el artículo 29 de la LFTCu, en el que se establece que los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas coordinarán su actividad con la del Tribunal de Cuentas mediante el establecimiento de criterios y técnicas comunes de fiscalización que garanticen la mayor eficacia en los resultados y eviten duplicidad en las actuaciones fiscalizadoras.

Durante el período de referencia de este informe, el Tribunal de Cuentas aprobó el apartado del informe anual relativo al Sector público autonómico correspondiente a los ejercicios económicos 1995 a 1998.

El alcance atribuido a este apartado fue ofrecer una valoración general de la gestión económico-financiera desarrollada por el Sector público autonómico, comparando los programas y previsiones con el grado de ejecución real, y evaluando la eficacia y la racionalidad del gasto público, ya que la valoración singular se recoge en los informes individuales a los que posteriormente se hace referencia. De este modo, el análisis efectuado ofreció los datos más significativos de la liquidación presupuestaria y de la situación económico-patrimonial en una primera presentación global, con especial referencia al grado de endeudamiento y de la carga financiera, para posteriormente incidir en análisis más individualizados y concretos en relación con los procedimientos de contratación, gastos de personal y otras áreas, que contribuyen a conformar la opinión valorativa de la gestión analizada.

Como se ha señalado, con el fin de completar el análisis realizado por el Tribunal de Cuentas sobre el Sector público autonómico, el artículo 13 de la LOTCu, que define las líneas generales del contenido del informe anual, señala en su apartado segundo que idéntico informe será remitido anualmente a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera. En cumplimiento de este mandato y atendiendo a la existencia de los Órganos de Control Externo autonómicos que se han ido creando con posterioridad a la aprobación de la Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas viene elaborando un informe anual de cada Comunidad Autónoma que no dispone de Órgano de Control propio, estimando que el mandato legal queda completamente satisfecho con el informe que cada OCEX efectúa de su respectiva Comunidad.

Durante el ejercicio 1999 se aprobaron los informes anuales relativos al ejercicio 1996 de las 11 Comunidades y Ciudades Autónomas que no contaban con Órgano de Control Externo propio, o que, constituido, no estaba aún operativo. Estas Comunidades fueron: Aragón, Cantabria, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Islas Baleares, Madrid, Melilla, Principado de Asturias y Región de Murcia. Durante el ejercicio 2000 se aprobaron los informes anuales de estas mismas

Comunidades y Ciudades Autónomas, pero correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998.

En los informes anuales se busca cierta uniformidad en sus planteamientos, analizando la Cuenta General, comúnmente conformada con la de la respectiva Administración General y las de los Organismos, Entes, Empresas y restantes entidades públicas autonómicas, y diferenciando la ejecución presupuestaria del ejercicio del examen de la situación patrimonial, ésta frecuentemente limitada por la carencia de un sistema contable adecuado y cuyos resultados más significativos se describen sintéticamente en el informe.

La remisión de la Cuenta General se realizó con carácter general dentro de los plazos legales establecidos al efecto, salvo la de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En las cuentas de los Organismos, Entes y Empresas autonómicas se han constatado ciertos incumplimientos en la observancia de los plazos e, incluso en ocasiones, la falta de rendición.

Del examen de la Cuenta de la Administración General de las distintas Comunidades y Ciudades se pueden extraer algunas conclusiones generales. En primer lugar, todavía en el ejercicio 1998 existían Comunidades Autónomas que no tenían implantado el Plan General de Contabilidad Pública, como en el caso de Cantabria, Extremadura, Islas Baleares y Madrid, lo que sin duda constituyó una importante limitación a la hora de analizar la situación y variaciones del patrimonio de estas entidades. A esta circunstancia se añadió, en lo relativo al ámbito patrimonial, la inexistencia en muchos casos de inventarios de inmovilizado material debidamente elaborados, donde se recogiesen todos los elementos integrantes de esta masa del activo debidamente valorados; y en algunos casos la falta de reflejo contable de los bienes del inmovilizado adquiridos y las inversiones realizadas con anterioridad a la implantación por la correspondiente Comunidad del Plan General de Contabilidad Pública. Esta situación originó importantes dificultades para emitir un juicio razonable sobre la situación financiera de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

En el ámbito presupuestario, se verificó en los sucesivos ejercicios en un número importante de Comunidades que el presupuesto por programas carecía de indicadores suficientemente específicos que permitiesen el seguimiento de los objetivos, lo que dificultó la evaluación del grado de eficacia y economía alcanzado en la gestión de los fondos públicos. Se observaron también deficiencias –tales como incumplimiento de trámites o de límites legalmente impuestos, expedientes incompletos, falta de cobertura financiera- en algunos expedientes de modificaciones del presupuesto. Además, el análisis de las cuentas originó a que prácticamente en todos los casos se propusiesen ajustes sobre los derechos y obligaciones reconocidos y, por lo tanto, sobre el resultado y el saldo presupuestario. Estos ajustes –atribuyendo a este término el significado anteriormente comentado-

incidieron también sobre los saldos a final del ejercicio de las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios, lo que unido a la necesidad de depurar los saldos de estas cuentas y de las de naturaleza extrapresupuestaria, por carecer de soporte o por su antigüedad, ha supuesto que se propusieran también ajustes en el remanente de tesorería reflejado en las cuentas, modificando, en ocasiones, el signo positivo de su saldo contable.

La reiteración de esta “sobrevaloración” del remanente de tesorería en sucesivos ejercicios provocó que, en ocasiones, los créditos iniciales del presupuesto de gastos o las modificaciones posteriores de estos créditos no contasen con una fuente de financiación real. El Tribunal de Cuentas resalta permanentemente en sus distintos informes y en todos los ámbitos las consecuencias de esta actuación contable en la pretensión de que se extremen las precauciones a la hora de proceder al cálculo de esta magnitud.

El endeudamiento es otra área que presenta su propia problemática. De una parte, una deficiencia observada durante los ejercicios fiscalizados, que se arrastraba de ejercicios anteriores, fue la contabilización por varias Comunidades Autónomas de las operaciones de endeudamiento en función de la autorización y formalización, y no de la disposición de los fondos, lo que llevó a reconocer derechos que no constituían auténticas fuentes de financiación de los créditos presupuestarios, y que provocó uno de los ajustes aludidos sobre el saldo presupuestario y el remanente de tesorería. Por otra parte, persistían las dificultades para comprobar la aplicación de las operaciones de endeudamiento a inversiones, tal como exige el artículo 14.2.a) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, debido, fundamentalmente, a la falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito.

El análisis de la tesorería y de los procedimientos de cobro y pago tuvo como resultado la detección de deficiencias de diversa naturaleza relacionadas con el control de la tesorería, por la existencia de cuentas no reflejadas en la contabilidad, o la aplicación incorrecta de los procedimientos de anticipos de caja fija y pagos a justificar, así como por la implantación, en ocasiones, de procedimientos obsoletos en su funcionamiento. Cabe destacar las dificultades y limitaciones que supuso en el análisis de la tesorería la falta de respuesta de las entidades de crédito a las circularizaciones practicadas por el Tribunal.

En el ámbito de la Administración General se prestó especial dedicación al examen de la contratación formalizada en el ejercicio, constatando el procedimiento de adjudicación empleado, así como las deficiencias más sobresalientes en sus distintas fases.

Junto con los resultados del análisis de la cuentas de la Administración General, se recogen en los respectivos informes los resultados del examen de las cuentas de los Organismos autónomos, Entes estatutarios (incluyendo aquí las Universidades) y Empresas públicas autonómicas, ofreciendo, de este modo, información suficiente para obtener una visión general de la actividad desarrollada por la Comunidad o Ciudad Autónoma durante el ejercicio, y de las relaciones entre las distintas entidades y organismos integrados en su ámbito de decisión.

Como conclusión de estas fiscalizaciones referidas al Sector público autonómico, cabe señalar que todos estos trabajos dirigidos a la elaboración del informe anual de cada Comunidad permitieron formular diversas recomendaciones, de entre las que destacan, por resultar aplicables a muchas Comunidades, las dirigidas a la implantación de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, a que se efectuase la depuración de saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios; y en el ámbito de la contratación, a que se fomentase la utilización de la subasta como procedimiento general ordinario de adjudicación de los contratos de obras, y que se estableciesen criterios objetivos, precisos y ordenados para la selección de contratistas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir en los concursos, observándose un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos para evitar retrasos y modificaciones innecesarias. Asimismo, se reiteraron las recomendaciones dirigidas a que el Presupuesto de gastos por programas incorporase sistemas de seguimiento y control de los objetivos, actividades y resultados previstos, que permitieran su evaluación, y a que se intensificasen los trabajos para la elaboración de inventarios de inmovilizado material.

En relación también con la actividad desarrollada por las Comunidades Autónomas, el Tribunal de Cuentas y los OCEX están obligados a efectuar una fiscalización específica del **Fondo de Compensación Interterritorial**, en virtud de lo contemplado en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, actualmente derogada por la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, reguladora de dicho Fondo. En cumplimiento de esta previsión, el Tribunal elaboró los informes singulares de cada una de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo que no disponían de Órgano de Control propio, mientras que los informes de las restantes Comunidades los aprobó su respectivo Órgano de Control.

En estos informes, el Tribunal efectúa una breve descripción de los proyectos financiados en cada caso con los recursos recibidos del Fondo y de su grado de ejecución, siendo la conclusión más reiterada la falta de especificación de los proyectos y su frecuente modificación, unida al incorrecto reconocimiento contable de los derechos, dado que éstos no se condicionaron a la petición formal de los fondos.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó también en este período el informe de la fiscalización sobre **los Fondos entregados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla por donativos a favor de los damnificados de la riada**, solicitada por la Comisión Mixta Congreso-Senado.

Se trata de un informe especial, distinto del informe anual de la Ciudad autónoma de Melilla, con dos objetivos igualmente concretos: comprobar que la totalidad de los fondos entregados fueron ingresados en cuentas de la Administración General de la Ciudad y que se contabilizaron correctamente los ingresos, gastos, cobros y pagos correspondientes, y verificar que estos fondos se gestionaron adecuadamente y se aplicaron a su finalidad.

El informe concluye señalando la incorrecta utilización de operaciones extrapresupuestarias de estos cobros y pagos, que debieron contabilizarse como presupuestarias. Por otra parte, en el primer trimestre de 2001 se obtuvo el resarcimiento de, al menos, 32 millones del Ministerio de Medio Ambiente sin que constara el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno que aplicaba dicho importe a otras ayudas a los afectados.

La Comisión Mixta Congreso-Senado en sus resoluciones adoptadas a raíz del conocimiento del apartado de los sucesivos informes anuales referidos al Sector público autonómico instó al Tribunal al examen de la normativa de todo rango o a la ausencia de la misma, señalando su incidencia en las cuentas rendidas al Tribunal, especialmente en lo referente a criterios de contabilización, contabilidad analítica, ejecución presupuestaria, endeudamiento, contratación administrativa y control sobre el Sector público autonómico. Consideró, asimismo, necesario la Comisión Mixta que los informes elaborados por los OCEX incorporasen información sobre déficit y endeudamiento y se remitieran en plazo al Tribunal de Cuentas, que los proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial no se modificasen y que la contabilidad analítica recogiese adecuadamente sus costes; e hizo un llamamiento al Gobierno sobre el tratamiento armonizado con las Comunidades Autónomas de determinadas variables de carácter financiero-presupuestario.

Por último, se reconocía la necesidad de establecer objetivos e indicadores que permitan valorar adecuadamente los costes y el rendimiento de los servicios públicos, de aplicar con rigor la normativa en el reconocimiento de los derechos por participación en los ingresos del Estado y por operaciones de crédito no dispuestas; y se instó al Tribunal a elaborar un informe en el que se analizasen y propusiesen medidas para la existencia de información económica, financiera y contable, homogénea y comparable, de los distintos Sectores públicos autonómicos.

A estas peticiones se agregó la solicitud de informes específicos sobre la gestión de los servicios descentralizados y de las sociedades mercantiles en el ámbito del Sector público autonómico, así como sobre la organización, actividad y gestión del conjunto de Universidades públicas en el marco de la normativa vigente.

III.2.6. La fiscalización del Sector público local

Para aproximarse al alcance de la función fiscalizadora sobre la actividad económico-financiera del **Sector público local** es preciso referirse, además de al apartado del informe anual relativo a dicho Sector, a los informes específicos en los que se exponen los resultados de la fiscalización de determinadas entidades o actividades.

Durante el período al que se refiere este informe, se aprobaron los apartados del informe anual del sector público local de los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998. En este epígrafe se reflejan las principales conclusiones deducidas de las verificaciones del Tribunal sobre las Entidades locales situadas en Comunidades Autónomas que no tienen constituido Órgano propio de Control Externo ó este carece de competencias fiscalizadoras, así como un resumen del contenido de los Informes Anuales elaborados por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas con competencias fiscalizadoras (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia), si bien hay que destacar que ni la Audiencia de Cuentas de Canarias ni el Consejo de Cuentas de Galicia remitieron, en ningún ejercicio, el Informe Anual de sus respectivas Entidades locales, circunstancia que concurre en la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana para los ejercicios 1997 y 1998.

La elaboración de estos apartados estuvo afectada por la propia complejidad del sector, integrado por más de 15.000 entidades públicas, entre entidades locales básicas y entes dependientes, y por la necesaria coordinación con los OCEX que han facilitado al Tribunal la mayor parte de la información requerida, aun cuando no hayan remitido los correspondientes informes aprobados por sus respectivos Plenos.

Se analizó el grado de cumplimiento de la obligación de rendir la Cuenta General así como las relaciones de contratos y los expedientes contractuales previstos en la normativa, el análisis de la liquidación de los presupuestos, y el análisis de los contratos administrativos de especial fiscalización. No obstante, considerando, por una parte, el gran número de Entidades locales y, por otra, la escasa relevancia cuantitativa de los fondos gestionados por algunas de éstas, se reflejaron los resultados de las verificaciones realizadas, en particular, sobre las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos Insulares de Canarias, Consejos Insulares de Baleares, Ayuntamientos, Comarcas y Áreas Metropolitanas.

En cuanto a otros aspectos de la gestión económico-financiera, se analizó el déficit, endeudamiento y remanente de tesorería, en los informes de los ejercicios 1995 y 1996, las causas que, en su caso, originan que los presupuestos se aprueben una vez iniciado el ejercicio económico, en el informe de 1996, las causas que, en su caso, originan la no rendición de cuentas de un modo reiterado y sistemático, en los informes de los ejercicios 1997 y 1998 y los Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el informe de 1997. Respecto a la gestión de personal, se analizaron el grado de cumplimiento por las entidades locales de los límites del incremento salarial, los gastos de personal y los convenios suscritos por las entidades con su personal.

En las conclusiones se puso de manifiesto que las cuentas rendidas por la gran mayoría de las Entidades locales se recibieron en el Tribunal con posterioridad a la fecha límite prevista en la normativa, y que a pesar de las sucesivas reclamaciones formuladas, reiterando el cumplimiento de esta obligación, no presentaron las cuentas el 21, 23, 27 y 33% de las entidades analizadas, respectivamente, en cada uno de los ejercicios. En cuanto a las Entidades que rindieron la Cuenta General ajustada a las prescripciones de la ICAL, un significativo número no remitió todos los estados, anexos y justificantes previstos legalmente. Respecto a la obligación de remitir información sobre los contratos formalizados, fue cumplimentada por 2.639, 1.907, 1.262 y 766 Entidades, respectivamente, en cada uno de los ejercicios, ascendiendo los expedientes contractuales remitidos a 632, 282, 283 y 321, respectivamente.

En el análisis sobre la liquidación de los presupuestos se puso de manifiesto el grado de ejecución presupuestaria para el conjunto de las Entidades analizadas, qué se situó en el 86% en ingresos y en el 81% en gastos, con un porcentaje de modificaciones del 24%, y un nivel de recaudación y pago del 84%. Además, se analizaron diversos indicadores sobre carga financiera, ahorro neto y formación bruta de capital, entre otros, que pusieron de manifiesto que mientras que el colectivo de Diputaciones, Cabildos y Consejos mantuvo una carga financiera constante en esos ejercicios -9%-, los Ayuntamientos mejoraron su situación, disminuyendo ésta del 19 al 13%.

En cuanto al resultado de los expedientes de contratación analizados, se expusieron las deficiencias observadas, referidas, fundamentalmente, a la incompetencia del órgano de contratación, a la incorrecta actuación en la planificación y proyección de las obras y en el ejercicio del control interno de la gestión contractual, a la no adopción de las garantías precisas para asegurar el principio de transparencia en la selección del adjudicatario o vulneración de las establecidas mediante valoraciones discrecionales de las ofertas presentadas, a la aprobación y adjudicación de los expedientes sin la existencia de consignación presupuestaria y a la excesiva prolongación del plazo de ejecución en relación con el previsto inicialmente.

En relación con el Remanente de tesorería, de las 312 Entidades consideradas en 1995, 72 lo aprobaron con signo negativo, mientras que en 1996 fueron 48 Entidades de las 306 analizadas. No obstante, este cálculo estuvo influido por los criterios contables aplicados por las diferentes Entidades, que en numerosas ocasiones no se adaptaron a los principios contables establecidos para el sector local.

En la gestión de personal, el 30% de las Entidades analizadas suscribieron convenios que regulaban conjuntamente las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral y una gran parte de las Entidades analizadas fijaba determinadas retribuciones no previstas en la legislación básica de la función pública local, mayor número de días que los previstos legalmente a las licencias y permisos retribuidos, y jornadas de trabajo en cómputo semanal y anual inferior al fijado en las disposiciones legales en vigor.

Con independencia de estos informes globales de todo el Sector local, en los ejercicios 1999 a 2001 el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó cuatro informes atendiendo a distintas resoluciones parlamentarias de las Asambleas Legislativas y de las Cortes Generales, referidos a los Ayuntamientos de Marbella y de sus sociedades participadas, Paracuellos del Jarama (Madrid), Torres de la Alameda (Madrid) y Diputación Provincial de Albacete. A estos hay que agregar otros 11 informes elaborados a iniciativa del propio Tribunal de las Diputaciones Provinciales de Guadalajara y Soria, y los Ayuntamientos de Alcalá de Henares (Madrid), Langreo (Asturias), León, Logroño, Oviedo, Santander, Tibi (Alicante), Toro (Zamora) y Valencia.

Estos informes se refieren, en general, a la actividad económico-financiera de cada Corporación en los ejercicios fiscalizados, salvo el relativo a la **Diputación Provincial de Guadalajara**, que se ciñe al análisis de los conceptos que integran el Remanente de Tesorería, y el relativo a la **Diputación Provincial de Albacete en relación con las obras del Teatro de la Paz**, en el que la fiscalización se centra en el análisis del contrato relativo a las obras del citado Teatro.

Los objetivos comunes de las restantes fiscalizaciones atendieron al análisis del control interno, verificando sus deficiencias y debilidades, al examen de que la gestión económico-financiera de la Corporación se había realizado conforme a la normativa de aplicación, y a la comprobación de la fiabilidad de los registros contables y de la representatividad de los estados, cuentas y anexos que componían la Cuenta General de cada ejercicio.

En la fiscalización del **Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de sus sociedades mercantiles participadas**, correspondiente a los **ejercicios 1990 a 1999**, el Informe pone de manifiesto una serie de limitaciones que condicionaron sensiblemente los trabajos de fiscalización, entre las que se encontraban la carencia de documentos,

libros o cuentas o bien retrasos en su entrega, así como la falta de un sistema de archivo de la documentación del Ayuntamiento y de las Sociedades mercantiles municipales. El informe describe los incumplimientos e irregularidades detectadas en las distintas áreas analizadas. En relación con el control interno se incumplieron sistemáticamente los principios de contabilidad, no se realizó una intervención previa suficiente, no se dispuso de inventarios actualizados y debidamente valorados y, en el caso de las sociedades mercantiles, además, no se elaboró el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación exigido por la legislación vigente, ni las memorias sobre costes y rendimientos de los servicios públicos y el grado de cumplimiento de los objetivos programados, eludiendo parte del control que debe ejercitar el Pleno de la Entidad. En cuanto a los presupuestos, éstos siempre fueron aprobados una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, considerando el Tribunal que el régimen de control presupuestario establecido en el Ayuntamiento era inadecuado para su nivel de recursos. Las Cuentas Generales de los ejercicios 1990 a 1996 fueron aprobadas fuera de plazo, mientras que las del resto de ejercicios analizados se encontraban pendientes de aprobación y se destacó que el remanente de tesorería de todos los ejercicios se encontraba sobrevalorado. En relación con la gestión económico-financiera, se detectaron numerosas irregularidades en el cobro de los derechos, en las transferencias de fondos a las sociedades mercantiles, en las retribuciones a trabajadores y concejales, en la celebración de convenios y en la gestión de la tesorería, así como en la ausencia de contratación administrativa, realizándose las adquisiciones a través de las sociedades mercantiles de forma privada. De algunas de las sociedades mercantiles no se dispusieron de los libros de contabilidad ni documentación justificativa y en otras se constataron pagos a particulares y entidades privadas sin soporte documental, y no se tuvo seguridad de que algunas facturas se correspondiesen con prestaciones de servicios efectivamente realizados.

El Informe de fiscalización del **Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid), ejercicios 1994 y 1995**, concluye que las limitaciones de documentación y la aplicación de criterios de contabilidad no ajustados a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (ICAL), no permitió al Tribunal emitir una opinión sobre la representatividad de los estados, cuentas y anexos que configuraban la Cuenta General de los dos ejercicios fiscalizados. La Corporación utilizó el criterio de caja para el registro de sus operaciones hasta septiembre de 1995. Esta práctica dio lugar a la imputación al presupuesto corriente de ingresos y gastos correspondientes a años anteriores y a que en las liquidaciones de los presupuestos, no figurasen los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente. Por lo que se refiere al análisis de las diferentes áreas de la gestión económico-financiera, destacaron en la de personal retribuciones no contempladas en la legislación aplicable, y en la de contratación, cuya fiscalización se centró en un expediente de obras de urbanización por sus implicaciones urbanísticas y su presupuesto, deficiencias en la preparación, adjudicación y ejecución del contrato

que reflejaron la incorrecta actuación municipal en cuanto a la contratación, supervisión y seguimiento de las obras.

En la fiscalización del **Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1991 a 1995**, las áreas a fiscalizar fueron festejos, transferencias, endeudamiento, actuaciones urbanísticas y contratación. En relación con los gastos de festejos, la correspondiente Comisión no rindió cuentas, superando las obligaciones reconocidas a los créditos definitivos en tres de los cinco ejercicios fiscalizados. Además, no se acreditó la aprobación del gasto, la fiscalización previa, ni la identificación del perceptor de los fondos. Por lo que se refiere a las transferencias otorgadas, no se garantizó el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, al no disponer la Corporación de bases reguladoras. Se constataron a su vez deficiencias en la contabilización de las transferencias recibidas y del endeudamiento, no reflejando las cuentas las cantidades realmente adeudadas a diversas entidades financieras. Las actuaciones urbanísticas no se ajustaron a la legislación vigente y, respecto a la contratación, destacó la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia al encomendarse la ejecución de la mayoría de las obras a una Empresa Municipal. Además, el Ayuntamiento actuó al margen de la normativa presupuestaria al contratar sin contar con la correspondiente consignación presupuestaria y tramitar los expedientes sin fiscalización previa.

Por su parte, fue el área de contratación el único objeto de la fiscalización de la **Diputación Provincial de Albacete, en cuanto a las obras del Teatro de La Paz**, en la que los objetivos se concretaron en el análisis de la gestión de la entidad en relación con el expediente contractual fiscalizado, la comprobación de la adecuación de las obras proyectadas al planeamiento vigente y el cumplimiento de la normativa urbanística, así como el análisis de los mecanismos de control interno en lo que se refería a estas actuaciones. El Tribunal detectó determinadas infracciones de la normativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución del mismo. En la primera fase, los incumplimientos hacían referencia a la licencia de apertura, la falta de justificación en la cesión obligatoria gratuita de los terrenos, la tramitación de las obras de urbanización al margen de la legislación vigente en la materia y los defectos en la redacción y control técnico del proyecto, entre otros. Se pusieron, también, de manifiesto infracciones en la fase de ejecución, como la falta de ajuste entre ejecución y financiación, la realización de modificaciones que no respondieron a necesidades nuevas o imprevistas, falta de expedición de certificaciones mensuales, o la inauguración del Teatro con las obras todavía por concluir.

En relación con la fiscalización de **los conceptos que integran el Remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de 1995 y 1996**, se puso de manifiesto la inexistencia de un sistema contable que permitiera el adecuado registro de los recursos gestionados por cuenta de otros

entes, la falta de simultaneidad entre las contabilidades patrimonial y presupuestaria, el registro de gastos e ingresos con retraso y la falta de justificación de apuntes contables. En el Informe se concluyó que los estados de remanente de tesorería a fin de cada ejercicio no eran representativos de la situación financiera de la Entidad, y se presentaban los ajustes necesarios para ofrecer la imagen fiel de los correspondientes estados. Por último, se analizó el plan financiero aprobado por la Entidad para compensar los saldos negativos de remanente, estimándose que la solución adoptada de recurrir al endeudamiento a largo plazo, difería los efectos del déficit sobre la tesorería, debiéndose acompañar con otras medidas que permitieran subsanar las causas originarias de las desviaciones y seguimiento puntuales para corregir de inmediato las situaciones de desequilibrio.

La fiscalización de la **Diputación Provincial de Soria, ejercicios 1992 a 1994**, puso de manifiesto que la Entidad realizaba las modificaciones de crédito sin someterse a los requisitos formales exigibles, así como una inadecuada aplicación de la Instrucción de Contabilidad en el registro de los préstamos, de los gastos con financiación afectada y de la gestión de recursos realizada por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia, lo que determinó que los principales estados financieros no fueran representativos de la verdadera situación financiera de la Diputación. Respecto de la contratación administrativa, mostró de manifiesto una carencia de control interno por los técnicos de la Entidad en la gestión de los expedientes que derivó, entre otras anomalías e irregularidades, en la inclusión en los presupuestos de las contrataciones de honorarios indebidos, la incorrecta calificación de contratos, la no exigencia de fianzas provisionales, la utilización de pliegos no acordes con el objeto del contrato y contrarios a la normativa reguladora, así como en confusión en las obras de titularidad municipal incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación.

La fiscalización del Ayuntamiento de **Alcalá de Henares (Madrid), ejercicios 1992, 1993 y 1994**, recogía incumplimientos en la elaboración y aprobación del presupuesto, en las modificaciones presupuestarias y en las retribuciones al personal, tanto por su cuantía como por los conceptos abonados. Además, en los tres ejercicios fiscalizados, se abonó indebidamente al Agente Recaudador un premio de cobranza y el Ayuntamiento no ingresó en la Hacienda Pública los importes recaudados en concepto de IVA repercutido. En relación con el control interno no se realizó una intervención previa suficiente, ni se dispuso de inventarios actualizados ni debidamente valorados. Las Cuentas Generales de los tres ejercicios fueron aprobadas fuera de plazo, presentando discordancias entre los distintos estados contables. Respecto a la representatividad de las cuentas, las liquidaciones de los presupuestos no incluyeron la totalidad de los derechos reconocidos ni de los ingresos efectivos recaudados, las cuentas rendidas por el Agente recaudador presentaron reiteradas y significativas diferencias respecto a los registros contables del Ayuntamiento y los saldos deudores y acreedores anotados en cuentas

presentaron importantes diferencias con las correspondientes relaciones nominales de deudores y acreedores.

La fiscalización de del **Ayuntamiento de Langreo (Asturias), ejercicios 1992-1994**, concluyó, en lo que se refiere al control interno, señalando la existencia de anomalías en el control de los movimientos de caja en metálico, discrepancias entre los inventarios administrativo y contable y un control inadecuado de los fondos librados a justificar y de los expedientes de contratación por parte de los técnicos municipales. Las Cuentas Generales se aprobaron con una demora superior a los 16 meses sobre la fecha legalmente prevista y eran representativas de la situación y resultados del Ayuntamiento, con salvedades que afectaban a la valoración del inmovilizado, a los fondos de tesorería y al endeudamiento. Desde el punto de vista del cumplimiento de la legalidad, se destacaron algunas anomalías en la gestión de personal, en la adjudicación de un aparcamiento público y en la falta de aplicación de intereses de demora en la recaudación por fraccionamientos y aplazamientos.

En la fiscalización del **Ayuntamiento de León, ejercicio 1997**, el Tribunal manifiesta no poder formular una opinión sobre la fiabilidad y representatividad de los estados contables que conforman la Cuenta General, debido a las limitaciones las deficiencias de control interno y la no aplicación de las normas y principios contables. La Cuenta General se aprobó con un retraso de quince meses respecto al plazo legalmente establecido. Los registros contables no se adecuaban a las prescripciones de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y no existía conexión y concordancia con los registros auxiliares del Servicio de Recaudación. El control interno era deficiente por falta de propuesta o informe del Interventor en una parte sustancial de los expedientes de carácter económico-financiero. Carecían de fiabilidad los estados contables de tesorería y de endeudamiento financiero a largo plazo, dando lugar a la falta de definición de los saldos efectivos de ambas magnitudes de significativa transcendencia al cierre del ejercicio económico, y se constató diversos incumplimientos en la normativa reguladora de la gestión de personal. La contratación administrativa presentaba irregularidades formales y materiales en obras como la pavimentación de la Avenida Ordoño II, construcción de un puente y obras de acondicionamiento en el río Bernasca y peatonalización de diversas zonas urbanas.

En la fiscalización del **Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 1997**, la representatividad de la Cuenta General estaba condicionada por la inclusión en el cálculo del resultado presupuestario ajustado del Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada y la estimación global de los saldos de dudoso cobro sin haberse aplicado los criterios establecidos en la normativa vigente, y por diferencias sustanciales entre la valoración de los bienes que figuran en el Inventario y los saldos de las cuentas de inmovilizado del Balance de Situación. En aspectos de control interno, no existió la necesaria segregación de funciones que asegurase el

control efectivo de la recaudación, así como diversas deficiencias en el programa informativo para la gestión de ingresos. Además, se puso de manifiesto diversos incumplimientos de normas legales en aspectos presupuestarios y de gestión de personal. Respecto a la contratación, se evidenció la falta de resoluciones que acreditaran la competencia de la Comisión de Gobierno, carencia de supervisión de los proyectos y de la ejecución de las obras, así como diversos defectos formales y materiales en obras como reforma del antiguo matadero para Casa de Ciencias, construcción de un campo de fútbol en Pradoviejo, remodelación de “El Espolón” y diversas actuaciones urbanizadoras.

En la fiscalización del **Ayuntamiento de Oviedo (Asturias), ejercicios 1994 y 1995**, se puso de manifiesto que sus Cuentas Generales estaban condicionadas por la práctica de reconocer de obligaciones de ejercicios anteriores con cargo al presupuesto corriente, registrar derechos tributarios por operaciones de ejercicios anteriores, diferencias de valoraciones entre el inventario y los saldos de las cuentas de inmovilizado y sobrevaloración de los saldos de acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados. Se evidenció diversas irregularidades e incumplimientos de la normativa reguladora de la gestión de personal, así como en la elaboración y en las modificaciones presupuestarias. Respecto a la contratación fue realizada con carácter general por la Comisión de Gobierno sin que resultara acreditada su competencia, constatándose diversas deficiencias en la delegación de competencias y en los principios de publicidad y concurrencia en la selección de contratistas referidas a obras como la variante oeste a la carretera de acceso del Monte Naranco, instalaciones deportivas en Santa María de Piedramuelle y diversas obras de pavimentación y alumbrado en el casco urbano.

La fiscalización del Ayuntamiento de **Santander, ejercicio 1996**, señala en control interno deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, en la periodificación de las inversiones, y en la gestión de la Sociedad mercantil Plaza de Toros. El informe puso de manifiesto el incumplimiento de los procedimientos establecidos para la autorización y disposición de los gastos, lo que originó, por un lado, la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, para los que no existía dotación presupuestaria, y cuya antigüedad alcanzaba, en algunos casos, al ejercicio 1989, y por otro, el que no figuraran en contabilidad obligaciones pendientes de pago, sin consignación presupuestaria. En relación con la gestión de personal, se incumplió la normativa de aplicación, en materia de horarios, retribuciones, complementos de destino y horas extraordinarias. Asimismo, la Corporación aprobó una nueva Valoración de Puestos de Trabajo en el año 1995, con efectos retroactivos desde 1988, cuya aplicación puso de manifiesto la existencia de una deuda a 31 de diciembre de 1996.

La fiscalización del **Ayuntamiento de Tibi (Alicante)** tubo carácter selectivo, referido a la gestión urbanística, de personal y al examen de la evolución de la deuda

en los **ejercicios de 1994, 1995 y 1996**. Se constató una carencia generalizada de control y disciplina en materia urbanística. El ejercicio de las funciones del Secretario-Interventor estuvo condicionada por circunstancias que pudieron incidir en su independencia e imparcialidad como el asesoramiento a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Finca Terol, la defensa de los intereses municipales en causas judiciales desde un despacho profesional en el que ejercía el propio Secretario-Interventor y la participación como representante sindical en la negociación de las condiciones laborales que le favorecieron en el plano personal y en la que parte de las mismas contravenían la normativa vigente.

En la fiscalización del Ayuntamiento de **Toro (Zamora), ejercicio 1998**, el informe pone de manifiesto una serie de limitaciones que condicionaron significativamente los objetivos previstos, destacando como principales, que no se procedió al cierre de la contabilidad de los ejercicios 1996 y siguientes, la falta de anotación contable de la mayor parte de las operaciones del ejercicio, la ausencia de contabilidad patrimonial y la carencia en general de documentos, libros y cuentas. Estas circunstancias que contravienen los principios contables públicos de registro, de devengo y de imputación de la transacción, unido a las importantes deficiencias de control interno, puestas de manifiesto en el informe, y a la falta de elaboración de la Cuenta General del ejercicio fiscalizado y anteriores, motivaron que el Tribunal no pudiera expresar opinión sobre la fiabilidad y representatividad de los libros y cuentas del Ayuntamiento.

La fiscalización del **Ayuntamiento de Valencia, correspondiente al ejercicio 1996**, puso de manifiesto que los criterios contables aplicados afectaban a la exactitud de la liquidación de los presupuestos, al estar los derechos reconocidos sobrevalorados como consecuencia del reconocimiento indebido de las subvenciones y las obligaciones reconocidas infravaloradas por gastos realizados y no contabilizados. Además, la Cuenta General no incluía las cuentas anuales de la Sociedad mercantil Valencia Antiga, S.A., participada en su totalidad por el Ayuntamiento. En relación con la gestión económico-financiera, el Informe destaca el nombramiento irregular de un Agente recaudador como funcionario interino, la ausencia de control en la recaudación de las tasas de retirada de vehículos y de alcantarillado, gestionadas a través de empresas concesionarias, y diversas deficiencias en la construcción del Palacio de Congresos. Respecto a la fiscalización de la contratación hay que resaltar la utilización discrecional por el Ayuntamiento en los encargos que realiza a la Sociedad Anónima Actuaciones Urbanas de Valencia, sociedad íntegramente municipal y constituida para la gestión urbanística, así como otros defectos en la ejecución de las obras por dicha Sociedad.

La Comisión Mixta Congreso-Senado, al igual que para el Sector público autonómico, en sucesivas resoluciones insta al Tribunal de Cuentas a analizar la normativa reguladora de esta materia y a que examine las posibles soluciones legales

y administrativas para que las entidades locales rindan en forma y plazo sus cuentas, poniendo de manifiesto sus resultados mediante una Moción. Solicita, asimismo, del Tribunal la elaboración de una Moción, en la que se analicen las causas que originan las deficiencias reiteradamente manifestadas en los informes de fiscalización sobre entidades locales, que afectan a las áreas de control interno, llevanza de la contabilidad, gestión de personal y contratación, y que se formulen las correspondientes propuestas para su corrección.

Estas solicitudes se completan con la petición de otros informes sobre la gestión de los servicios públicos descentralizados y de las sociedades mercantiles, a la vez que se insta a las Diputaciones provinciales a incrementar sus esfuerzos para que se lleven a cabo las recomendaciones emanadas del Tribunal y que las Corporaciones locales tengan implantadas la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En cuanto a las fiscalizaciones específicas a las mencionadas entidades locales, se toma en consideración las irregularidades y deficiencias detectadas y se les insta a que pongan en marcha las recomendaciones del Tribunal y que se ejerzan las acciones procedentes en la depuración de las responsabilidades que pudieran derivarse del contenido de sus respectivos informes.

III.2.7. La fiscalización de los partidos políticos

Dentro de las fiscalizaciones a efectuar por mandato legal es preciso incluir las de los Partidos políticos. Como se ha señalado, la fiscalización de las formaciones políticas tiene su fundamento expreso en una normativa específica, como es la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y Leyes Electorales autonómicas, además de la Ley 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos. La circunstancia de que las formaciones políticas no forman parte, en sentido estricto, del Sector público incorpora determinadas singularidades a su fiscalización, restringida al ámbito establecido por la normativa citada, que permite diferenciar entre fiscalizaciones de la actividad ordinaria y fiscalizaciones de la actividad electoral.

Por lo que se refiere a la actividad ordinaria, el Pleno del Tribunal de Cuentas en el período a que se refiere este informe aprobó los informes de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos de los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998. Esta fiscalización se extendió a todas las formaciones políticas con representación en el Congreso, requisito indispensable para tener derecho a las subvenciones para funcionamiento ordinario, y obligadas a rendir las cuentas anuales al Tribunal, a quien corresponde de forma exclusiva su fiscalización. En sus informes, el Tribunal emite una opinión fundamentada del grado de representatividad de cada una de las

contabilidades examinadas y describe las carencias detectadas más relevantes. Se indica en los mismos, como referencia general, que los estados financieros rendidos no presentan la totalidad de las operaciones de los partidos concebidos como una única realidad económico-financiera, por no incluir la actividad de toda su organización territorial o institucional. Se señala, como limitación importante para la actividad fiscalizadora, la falta de información de algunas entidades financieras y Corporaciones locales, a pesar de haber sido solicitada. Con independencia de otras deficiencias de carácter contable, se especifican ciertos incumplimientos en los requisitos formales exigidos a la financiación privada y se mencionan determinadas operaciones de condonación de deuda o de otorgamiento de subvenciones por las Corporaciones locales o algún Gobierno autonómico, operaciones todas ellas no incluidas o no contempladas entre las fuentes de financiación previstas en la citada Ley 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos.

Como consecuencia de la fiscalización periódica de las cuentas anuales de los partidos políticos, se han venido proponiendo en los informes sucesivos diversas recomendaciones encaminadas a la superación de las deficiencias detectadas, así como a dotar de la oportuna regulación a determinadas situaciones no contempladas expresamente en la Ley orgánica 3/1987 o insuficientemente reguladas en ella.

Por otra parte, en relación con la actividad electoral y en consonancia con el calendario de convocatorias electorales, el Tribunal de Cuentas aprobó los informes de fiscalización de las contabilidades referidas a las Elecciones locales, al Parlamento europeo y a las Asambleas Legislativas de nueve Comunidades Autónomas, todas ellas celebradas el 13 de junio de 1999, así como los informes de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, celebradas el 12 de marzo de 2000.

En dichos informes, el Tribunal se pronunció sobre la regularidad de las contabilidades electorales en relación con el cumplimiento tanto de la legislación electoral como de la normativa general, y sobre la representatividad de la contabilidad presentada. Cabe destacar el informe referido a las Elecciones locales por el elevado número de formaciones políticas que fueron analizadas, un total de 752, cuyos resultados se expusieron de forma singularizada para las 103 formaciones de mayor implantación y de modo más sintético para las restantes. Se relacionaron, asimismo, todos los partidos que, pese a haberles sido recordada la obligación de rendir las cuentas de sus ingresos y gastos electorales, no remitieron ninguna documentación al Tribunal.

En los informes se identificaron las empresas que, habiendo facturado a alguna formación política por un importe superior al millón de pesetas, no comunicaron esta circunstancia al Tribunal, así como las entidades de crédito que no informaron sobre las operaciones de crédito concertadas para la financiación de la

correspondiente campaña electoral, incumpliendo la obligación expresamente prevista en la normativa electoral, que les fue, asimismo recordada.

En cuanto a la acreditación de las aportaciones privadas, las formaciones políticas apenas declararon recursos de esta naturaleza, y la documentación justificativa aportada, en su caso, no siempre contenía todos los requisitos exigidos por la normativa electoral para su identificación. Esta misma deficiencia de acreditación se produjo, en algún caso concreto, en relación con el origen de fondos aportados por el propio partido para la financiación de su campaña electoral.

En el caso de las formaciones políticas que superaron los límites legalmente establecidos en relación con los gastos electorales o incurrieron en gastos por su naturaleza no autorizados; o que incumplieron, en su financiación, los requisitos fijados en la normativa electoral sobre la cuantía máxima de las aportaciones privadas o la obligatoria identificación de los aportantes, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de la previsión contemplada en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y por aplicación del artículo 49 de la Ley Electoral de Andalucía en el caso de las elecciones al Parlamento de Andalucía, formuló la correspondiente propuesta de reducción de la subvención que les pudiera corresponder en función de los resultados electorales obtenidos.

Cabe destacar que el Tribunal constató en estas fiscalizaciones un significativo avance, principalmente en las formaciones políticas de mayor implantación, en la elaboración y presentación de la contabilidad ordinaria y electoral, con independencia de las deficiencias que pudieran haberse detectado y que en los distintos informes aprobados se describieron para cada una de las formaciones analizadas.

Con independencia de los informes mencionados, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó también una Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos. Esta Moción se elaboró en cumplimiento de la resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 17 de octubre de 2000, y en ella se expone una síntesis de las lagunas normativas deducidas del análisis de la vigente legislación reguladora de la actividad ordinaria y electoral de los partidos políticos y contrastadas en la actividad fiscalizadora, así como de las consideraciones y criterios que este Tribunal ha estimado oportuno formular, reiterando las recomendaciones que ha venido poniendo de manifiesto en los sucesivos informes de fiscalización aprobados y elevados a las Cortes Generales y distintas Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. En ellos se ha dejado constancia de las insuficiencias detectadas en la actual regulación que, de forma más sistematizada, se recogen en la Moción, en la que se distinguen siete ámbitos de actuación, cada uno de ellos acompañados de su correspondiente propuesta referidos a los partidos políticos

desde la perspectiva del control, a la financiación pública de las formaciones políticas, a su financiación privada, a la revisión de la normativa electoral, a las obligaciones contables derivadas de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, a las relaciones de terceros con el Tribunal de Cuentas y a la regulación de un régimen sancionador.

El Tribunal de Cuentas estima que la corrección de estas insuficiencias mediante la pertinente modificación legislativa contribuirá a dotar de un marco jurídico adecuado a la actividad de las formaciones políticas, concebidas como instrumento fundamental para la participación política, y a reforzar su sometimiento a los principios de regularidad y transparencia, potenciando, a su vez, la eficacia de la actividad fiscalizadora que le ha sido encomendada, al suprimirse las carencias y limitaciones detectadas en la normativa actualmente vigente.

La Comisión Mixta Congreso-Senado, reiteradamente, en sus resoluciones, manifestó compartir las conclusiones de los distintos informes aprobados, asumir las propuestas en ellos formuladas y tomar conocimiento de las recomendaciones incorporadas y posteriormente presentadas de modo más sistemático en la Moción elevada a las Cortes Generales relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos.

**IV. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS
DE 1999 A 2001**

IV.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 13.3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que el informe o memoria anual contendrá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico correspondiente, como ya se ha indicado.

La demora en la constitución del nuevo Pleno del Tribunal, que tuvo lugar a finales del 2001 y el cambio de estructura de la Cuenta General del Estado y, en última instancia, del Informe Anual han aconsejado la emisión de un Informe conjunto correspondiente a los años 1999, 2000 y 2001, si bien dejando constancia en el mismo de las actuaciones fiscalizadoras y jurisdiccionales practicadas en cada uno de ellos.

La sistemática para la elaboración de las Memorias de Actuaciones Jurisdiccionales correspondientes al periodo 1999/2001 ha sido idéntica: se apela inicialmente a los preceptos de la Constitución, de la LOTCu y de la LFTCu que hacen referencia a la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales, como elemento necesario del Informe Anual que el Tribunal de Cuentas debe remitir a las Cortes Generales. A continuación las Memorias recogen los datos estadísticos del estado y funcionamiento de la Sección de Enjuiciamiento durante cada uno de los ejercicios y referencias al número de asuntos ingresados, resueltos y pendientes en los Departamentos y en la Sala. Concluyen las Memorias con una información gráfica sobre la actividad de cada Unidad y estados comparativos de la misma en los últimos ejercicios, que se agrega como anexo.

El mantenimiento de la estructura de las Memorias del periodo que se analiza viene aconsejado no sólo para facilitar las pertinentes comparaciones interanuales, sino también —y principalmente— porque los miembros del Tribunal, en su actual composición, fueron renovados casi finalizado el ejercicio de 2001 y, por consiguiente, la mayor parte de la actividad del Tribunal durante dicho ejercicio así como, obviamente, la correspondiente a los años 1999 y 2000, fueron ejercitadas por los miembros del Tribunal cuyo mandato, aunque pudo haber concluido durante el mes de noviembre del año 2000, se extendió, como se ha indicado, hasta noviembre de 2001.

La anterior circunstancia no ha impedido, aun así, que el Pleno del Tribunal, que ha iniciado su mandato recientemente, realice una valoración del conjunto de la actividad jurisdiccional del periodo analizado. Y ello porque, en primer término y aunque mínimamente, desplegó su actividad en el tramo final del mismo; pero, en segundo lugar y sobre todo, porque de tal análisis se pueden extraer unas primeras orientaciones que se considera que habrán de informar en los próximos años la actividad de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Las futuras Memorias de la actividad jurisdiccional del Tribunal confirmarán o matizarán las valoraciones que seguidamente se expresan y que tienen que ver, básicamente, con el funcionamiento de la Sección de Enjuiciamiento entendido en sentido amplio.

Pues bien, entrando en el anunciado capítulo de las valoraciones, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º. A través de los números que proporcionan el mero registro de asuntos –vide datos estadísticos que posteriormente se ofrecen- se advierte una paulatino pero constante descenso de asuntos ingresados en el Tribunal para su enjuiciamiento. Además, resulta palmario que la Sección de Enjuiciamiento tramita menos asuntos de los que *a priori* sería razonable esperar que llegaran a su conocimiento.

La situación descrita tiene que ver, en primer término, con las dificultades para distinguir entre el concepto legal de alcance de los demás hechos constitutivos de responsabilidad contable. A ellas se une la singular problemática que plantea la tramitación, en el seno de la Sección de Fiscalización, de la llamada pieza separada del art. 45 de la LFTCu; la innecesaria y trasnochada existencia de los llamados expedientes administrativos de responsabilidad contable a que se hace referencia en los arts. 140 a 146 del TRLGP; y, desde luego, las dudas que plantea la posible incoación de piezas separadas por parte de los Órganos de Control Externo con sede en las Comunidades Autónomas.

Para remediar tales dificultades y hasta que se puedan promover las necesarias reformas legales –que también se reivindican-, resulta conveniente acudir a un concepto amplio de “alcance”, de la forma que ha ido acuñando de forma constante la jurisprudencia de la Sala de Apelación de este Tribunal. Esta interpretación permite tramitar cualquier hecho constitutivo de responsabilidad contable por la vía del procedimiento de reintegro por alcance: bastaría, por tanto, que los Departamentos de la Sección de Fiscalización de este Tribunal dieran cuenta del hecho presuntamente generador de responsabilidad contable a la Sección de Enjuiciamiento, sin mediar, en principio, más trámite formal alguno y seguir el procedimiento por los trámites propios del reintegro por alcance, sin que ello signifique, es innecesario aclarar, puesta en peligro de las necesarias garantías procesales.

Responsable también de la relativamente escasa actividad de la Sección de Enjuiciamiento es el incumplimiento, en muchos casos, de lo dispuesto en los arts. 18.2 de la LOTCu y 49.3 de la LFTCu. En efecto, en muchas ocasiones, ni los jueces penales, ni las partes que en ellos intervienen (Ministerio fiscal y Abogacía de los Entes Públicos perjudicados) ponen en conocimiento de la Sección de Enjuiciamiento los hechos constitutivos de responsabilidad contable de que conocen.

Para remediar esta situación convendría, como se expone más adelante, contactar con las instituciones implicadas (Consejo General del Poder Judicial, Servicio Jurídico del Estado y Ministerio Fiscal, principalmente) a fin de poner de manifiesto esta situación y estudiar las medidas tendentes a paliarla, instituciones que siempre, por otra parte, han mostrado su mejor disposición a colaborar. La realización de coordinados programas de formación dirigidos a las Carrera Judicial y Fiscal y la extensión de la preocupación expresada al Servicio Jurídico del Estado y a los Servicios equivalentes de las Administraciones Autonómicas y Locales constituyen unas primeras vías oportunas, que aquí se mencionan a título de ejemplo, encaminadas a las finalidades expuestas.

Finalmente, cabe recordar el todavía escaso conocimiento que se tiene de la Sección de Enjuiciamiento en los ámbitos autonómico y local resultando primordial una labor de divulgación de las funciones de la Sección de Enjuiciamiento en dichos ámbitos, con la finalidad de que los actuales órganos de control interno, en gran medida los locales, encuentren en el Tribunal un órgano de apoyo y de colaboración.

2º Un segundo grupo de problemas que deben ser encarados –y que lo han estado en los primeros meses del presente mandato- tienen que ver con la calidad, homogeneidad y agilidad de las actuaciones realizadas en la Sección.

El primero se plantea en relación con la tramitación de las actuaciones previas que regula el art. 47 de la LFTCu. Se pretende que la instrucción sea más breve, limitada a lo imprescindible y constitutiva de una real investigación; se constata la necesidad de una más activa participación del Ministerio Fiscal y del Servicio Jurídico del Estado y se está estudiando si la dotación de medios personales y materiales de los que dispone la Unidad encargada de la tramitación de esas actuaciones previas son funcionales y suficientes para un desempeño eficiente de esa tarea. La consecución de esos objetivos mínimos se ha instrumentado a través de la redacción de unas directrices de actuación para esa fase de Instrucción, para lo que se ha recabado la participación de los Delegados Instructores del Tribunal y de forma muy especial la colaboración del Ministerio Fiscal y del Servicio Jurídico del Estado presentes en esta institución.

El segundo se centra en el análisis de las dificultades a que se enfrenta la Sección de Enjuiciamiento en relación con la adopción de medidas cautelares y con la fase de ejecución de sentencia. Es innecesario recordar la importancia que el sistema cautelar y la ejecución de la sentencia tienen en el ordenamiento procesal puesto de relieve de forma permanente tanto por la práctica judicial como por la doctrina científica. En uno y otro momento se pone a prueba la efectividad de la tutela judicial que el Tribunal ha de prestar. Se advierte, en particular, que la adopción de la medida consistente en el embargo preventivo o que los procesos de ejecución forzosa no están exentos de obstáculos en la práctica, obstáculos derivados en su

mayor parte de la falta de coordinación efectiva de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas con el sistema judicial general lo que se pone de relieve con claridad cuando deben practicarse actuaciones jurisdiccionales fuera de la sede de Madrid.

Finalmente, no se puede eludir la evaluación de la incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000) en los procedimientos de enjuiciamiento contable y la propia funcionalidad de los mismos, siempre desde la perspectiva de la doctrina constitucional existente a partir del art. 24 de la Constitución. Se es consciente al elaborar esta Memoria de que es poco el tiempo transcurrido desde la toma de posesión del actual Pleno para realizar una valoración ajustada en relación con el primer aspecto expresado; sin embargo, sí es tiempo para, de nuevo, constatar la relativa anomalía que supone la remisión que realizan nuestras leyes reguladoras a dos procedimientos tipo: el civil y el contencioso administrativo (Disposición Final Segunda de la LOTCu, arts. 71 y 73 de la LFTCu), ello sin perjuicio de las especialidades procesales que contemplan aquéllas. Se hace preciso reflexionar sobre ello en términos científicos a fin de comunicar la necesidad de acometer en este y otros terrenos las adecuadas reformas legales ante quienes están legitimados para abordarlas.

3º Por fin, se propone propiciar la adopción de otro conjunto de medidas que permitan intensificar la actividad de la Sección de Enjuiciamiento a fin de que esté en condiciones de cumplir de manera más intensa y eficiente con su función constitucional. Ente ellas se sugiere estrechar la relación, como ya se ha indicado anteriormente, con el Consejo General del Poder Judicial y con la Fiscalía para abordar temas de interés común en materia de formación y facilitar el conocimiento recíproco y divulgación entre los Jueces, Magistrados y Fiscales del papel del Tribunal de Cuentas en su Sección de Enjuiciamiento. Lo mismo podría decirse sobre la necesidad de ahondar en las relaciones de la Sección de Enjuiciamiento con los Órganos de Control Externo y con la precisión de divulgar el trabajo de dicha Sección del Tribunal entre las distintas Administraciones Públicas, especialmente entre las Corporaciones Locales.

Mención especial merece la profundización de relaciones con la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de coordinar los “informes especiales” con la Sección, identificando y conectando “las medidas de corrección de anomalías detectadas en el control financiero” (art. 38 bis del RD 2188/95), con las funciones de la Sección de Enjuiciamiento. También, por otro lado, en lo que respecta a la recuperación de las subvenciones mal aplicadas, tanto nacionales como comunitarias, convendría tener contactos con la Intervención General de la Administración del Estado en la medida que los Reglamentos comunitarios (fundamentalmente, arts. 38 y 39 del Reglamento CE 1260/99, de 21 de junio) contemplan la idea del control financiero, incluyendo no sólo los procedimientos de

auditoría sino también los procedimientos de recuperación de subvenciones mal aplicadas. En este sentido, se recordará que en nuestro país el control financiero de las subvenciones europeas se lleva a cabo por la Comisión Europea a través de la Intervención General de la Administración del Estado (TRLGP y Protocolo de 1994), que para recuperar las cantidades mal aplicadas, lo realiza a través de los informes especiales que remite al Tribunal a efectos de responsabilidad contable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, corresponde a la Sección de Enjuiciamiento preparar la Memoria de actuaciones jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación.

A su vez, la Memoria se integra, conforme al art. 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en el Informe o Memoria Anual que, según el art. 136.2 de nuestra Constitución, debe ser remitido a las Cortes Generales.

La Memoria de actuaciones jurisdiccionales refleja el estado y situación de las actuaciones jurisdiccionales que son competencia de los órganos de la Sección de Enjuiciamiento, destacando la labor desarrollada y aquellas circunstancias de especial relieve que por su influencia en el ejercicio jurisdiccional merezcan resaltarse.

Constituye, pues, el complemento necesario de la restante información que obra en el Informe o Memoria Anual para ofrecer a las Cortes Generales una imagen completa de la gestión económico financiera del Sector Público.

Las Memorias que se presentan, correspondientes al período 1999-2001, se han elaborado a partir de los datos suministrados por las distintas unidades de la Sección de Enjuiciamiento. Se ha empleado la sistemática utilizada en memorias precedentes, incluyéndose los datos referentes al movimiento de asuntos, reflejándose las existencias al principio del ejercicio, el volumen de los ingresos en el año, la cuantificación de los resueltos y, finalmente, la expresión de los pendientes al finalizar cada ejercicio. Las cifras expresadas son también objeto de ilustración gráfica, incluyéndose un análisis comparativo con anteriores ejercicios, que se incorpora como anexo.

IV.2. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE LOS EJERCICIOS 1999, 2000 Y 2001

DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 1999

1. SALA DE JUSTICIA

Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998

1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	15
1.2. Juicios de cuentas	1
1.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	5
1.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	1
1.5. Acciones públicas.....	0
1.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
1.7. Recurso de queja.....	0
1.8. Recusaciones	0
1.9. Tercería de dominio.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>22</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1999

2.1. Procedimientos de reintegro por alcance	17
2.2. Juicios de cuentas	2
2.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	22
2.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
2.5. Acciones públicas.....	1
2.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
2.7. Recursos de queja.....	0
2.8. Recusación.....	0
2.9. Tercería de dominio.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>42</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1999

3.1. Procedimientos de reintegro por alcance	26
3.2. Juicios de cuentas	2
3.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	25
3.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	1
3.5. Acciones públicas	1
3.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
3.7. Recursos de queja	0
3.8. Recusaciones	0
3.9. Tercería de dominio	0
<u>TOTAL</u>	<u>55</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

4.1. Procedimientos de reintegro por alcance	6
4.2. Juicios de cuentas	1
4.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	2
4.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
4.5. Acciones públicas	0
4.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
4.7. Recursos de queja	0
4.8. Recusación	0
4.9. Tercería de dominio	0
<u>TOTAL</u>	<u>9</u>

2. DEPARTAMENTO PRIMERO**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes****1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

1.1. Diligencias preliminares	13
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	51
1.3. Juicios de cuentas	2

1.4. Acciones públicas.....	1
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas.....	1
1.6. Ejecuciones de sentencias.....	26
TOTAL	94

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1999

2.1. Diligencias preliminares	57
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	48
2.3. Juicios de cuentas	2
2.4. Acciones públicas.....	1
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	14
2.6. Ejecuciones de sentencias.....	13
TOTAL	135

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1999

3.1. Diligencias preliminares	62
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	64
3.3. Juicios de cuentas	2
3.4. Acciones públicas	1
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	12
3.6. Ejecuciones de sentencias.....	9
TOTAL	150

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

4.1. Diligencias preliminares	8
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	35
4.3. Juicios de cuentas	2
4.4. Acciones públicas.....	1
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	3
4.6. Ejecuciones de sentencias.....	30
TOTAL	79

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1999

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	12.913.822 Ptas.
5.2. Procedimientos de reintegro por alcance	2.139.871 Ptas.
<u>TOTAL</u>	<u>15.053.693 Ptas.</u>

3. DEPARTAMENTO SEGUNDO**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes****1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

1.1. Diligencias preliminares	16
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	67
1.3. Juicios de cuentas	2
1.4. Acciones públicas	2
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	2
1.6. Ejecuciones de sentencias	55
<u>TOTAL</u>	<u>144</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1999

2.1. Diligencias preliminares	56
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	139
2.3. Juicios de cuentas	2
2.4. Acciones públicas	2
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	14
2.6. Ejecuciones de sentencias	8
<u>TOTAL</u>	<u>221</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1999

3.1. Diligencias preliminares	65
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	144
3.3. Juicios de cuentas	2
3.4. Acciones públicas	1

3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	10
3.6. Ejecuciones de sentencias.....	14
<u>TOTAL</u>	<u>236</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

4.1. Diligencias preliminares	7
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
4.3. Juicios de cuentas	2
4.4. Acciones públicas.....	3
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	6
4.6. Ejecuciones de sentencias.....	49
<u>TOTAL</u>	<u>129</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1999

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	11.750.858 Ptas.
5.2. En Ejecución de sentencia	44.022.029 Ptas.
<u>TOTAL</u>	<u>55.772.887 Ptas.</u>

4. DEPARTAMENTO TERCERO

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998

1.1. Diligencias preliminares	26
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
1.3. Juicios de cuentas	6
1.4. Acciones públicas.....	1
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	5
1.6. Ejecuciones de sentencias.....	56
<u>TOTAL</u>	<u>156</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1999

2.1. Diligencias preliminares	56
-------------------------------------	----

2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	72
- Devueltos por la Sala de Justicia	3
2.3. Juicios de cuentas	1
2.4. Acciones públicas	0
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	13
2.6. Ejecuciones de sentencias	25
<u>TOTAL</u>	<u>170</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1999

3.1. Diligencias preliminares	67
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	75
3.3. Juicios de cuentas	4
3.4. Acciones públicas	--
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	11
3.6. Ejecuciones de sentencias	26
<u>TOTAL</u>	<u>183</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

4.1. Diligencias preliminares	15
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
4.3. Juicios de cuentas	3
4.4. Acciones públicas	1
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	7
4.6. Ejecuciones de sentencias	55
<u>TOTAL</u>	<u>143</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1999

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	5.010.103 Ptas.
5.2. Procedimientos de reintegro por alcance	20.676.137 Ptas.
<u>TOTAL</u>	<u>25.686.240 Ptas.</u>

5. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS**Instrucciones ingresadas, resueltas y pendientes**

1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre 1998	247
2. Instrucciones incoadas a 31 de diciembre 1999	181
3. Instrucciones devueltas durante 1999	16
4. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre 1999	270
5. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre 1999	174

6. DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JURISDICCIONALES**1. TOTAL ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES**

1.1. Pendientes al inicio del año 1999	416
1.2. Ingresados durante el año 1999	568

<u>TOTAL</u>	<u>984</u>
---------------------	-------------------

1.3. Resueltos durante el año 1999	624
1.4. Pendientes al finalizar el año 1999	360

2. TOTAL REINTEGROS OBTENIDOS

2.1. En 1ª instancia o fase preliminar	29.674.783 Ptas.
2.2. En ejecución de sentencia	66.838.037 Ptas.

<u>TOTAL</u>	<u>96.512.820 Ptas.</u>
---------------------	--------------------------------

DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2000

1. SALA DE JUSTICIA

Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	6
1.2. Juicios de cuentas	1
1.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	2
1.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
1.5. Acciones públicas	0
1.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
1.7. Recurso de queja.....	0
1.8. Recusaciones	0
1.9. Tercería de dominio.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>9</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2000

2.1. Procedimientos de reintegro por alcance	25
2.2. Juicios de cuentas	2
2.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	20
2.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
2.5. Acciones públicas	3
2.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
2.7. Recursos de queja	2
2.8. Recusación.....	0
2.9. Tercería de dominio.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>52</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2000

3.1. Procedimientos de reintegro por alcance	18
--	----

3.2. Juicios de cuentas	3
3.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	14
3.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
3.5. Acciones públicas	2
3.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
3.7. Recursos de queja	1
3.8. Recusaciones	0
3.9. Tercería de dominio	0
<u>TOTAL</u>	<u>38</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

4.1. Procedimientos de reintegro por alcance	13
4.2. Juicios de cuentas	0
4.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	8
4.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
4.5. Acciones públicas	1
4.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
4.7. Recursos de queja	1
4.8. Recusación	0
4.9. Tercería de dominio	0
<u>TOTAL</u>	<u>23</u>

2. DEPARTAMENTO PRIMERO

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

1.1. Diligencias preliminares	8
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	35
1.3. Juicios de cuentas	2
1.4. Acciones públicas	1
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	3

1.6. Ejecuciones de sentencias.....	30
<u>TOTAL</u>	<u>79</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2000

2.1. Diligencias preliminares	56
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	71
2.3. Juicios de cuentas	2
2.4. Acciones públicas.....	2
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	12
2.6. Ejecuciones de sentencias.....	13
<u>TOTAL</u>	<u>156</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2000

3.1. Diligencias preliminares	58
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	58
3.3. Juicios de cuentas	3
3.4. Acciones públicas.....	3
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	14
3.6. Ejecuciones de sentencias.....	11
<u>TOTAL</u>	<u>147</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

4.1. Diligencias preliminares	6
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	48
4.3. Juicios de cuentas	1
4.4. Acciones públicas.....	0
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	1
4.6. Ejecuciones de sentencias.....	32
<u>TOTAL</u>	<u>88</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 2000

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	20.639.276 Ptas.
5.2. Procedimientos de reintegro por alcance	14.818.077 Ptas.
<u>TOTAL</u>	<u>35.457.353 Ptas.</u>

3. DEPARTAMENTO SEGUNDO**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes****1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

1.1. Diligencias preliminares	7
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
1.3. Juicios de cuentas	2
1.4. Acciones públicas	3
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	6
1.6. Ejecuciones de sentencias	49
<u>TOTAL</u>	<u>129</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2000

2.1. Diligencias preliminares	57
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	60
2.3. Juicios de cuentas	2
2.4. Acciones públicas	3
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	12
2.6. Ejecuciones de sentencias	7
<u>TOTAL</u>	<u>141</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2000

3.1. Diligencias preliminares	59
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	40
3.3. Juicios de cuentas	1
3.4. Acciones públicas	3

3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	15
3.6. Ejecuciones de sentencias.....	11
<u>TOTAL</u>	<u>129</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

4.1. Diligencias preliminares	5
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	82
4.3. Juicios de cuentas	3
4.4. Acciones públicas.....	3
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	3
4.6. Ejecuciones de sentencias.....	45
<u>TOTAL</u>	<u>141</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 2000

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	9.268.346 Ptas.
5.2. En Ejecución de sentencia	8.880.565 Ptas.
<u>TOTAL</u>	<u>18.148.911 Ptas.</u>

4. DEPARTAMENTO TERCERO**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes****1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

1.1. Diligencias preliminares	15
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
1.3. Juicios de cuentas	3
1.4. Acciones públicas.....	1
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	7
1.6. Ejecuciones de sentencias.....	55
<u>TOTAL</u>	<u>143</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2000

2.1. Diligencias preliminares	56
-------------------------------------	----

2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	67
2.3. Juicios de cuentas	2
2.4. Acciones públicas	2
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	11
2.6. Ejecuciones de sentencias	16
<u>TOTAL</u>	<u>154</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2000

3.1. Diligencias preliminares	62
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	60
3.3. Juicios de cuentas	1
3.4. Acciones públicas	1
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	15
3.6. Ejecuciones de sentencias	15
<u>TOTAL</u>	<u>154</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

4.1. Diligencias preliminares	9
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	69
4.3. Juicios de cuentas	3
4.4. Acciones públicas	2
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	3
4.6. Ejecuciones de sentencias	56
<u>TOTAL</u>	<u>142</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 2000

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	3.506.527 Ptas.
5.2. Procedimientos de reintegro por alcance	125.696.666 Ptas.
<u>TOTAL</u>	<u>129.203.193 Ptas.</u>

5. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS

Instrucciones ingresadas, resueltas y pendientes

1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre 1999	174
2. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2000.....	148
3. Instrucciones devueltas durante 2000.....	7
4. Instrucciones resueltas a 31 diciembre de 2000	207
5. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2000.....	122

6. DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JURISDICCIONALES

1. TOTAL ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES

1.1. Pendientes al inicio del año 2000	360
1.2. Ingresados durante el año 2000	503

TOTAL 863

1.3. Resueltos durante el año 2000	468
1.4. Pendientes al finalizar el año 2000	395

2. TOTAL REINTEGROS OBTENIDOS

2.1. En 1ª instancia o fase preliminar	33.414.149 Ptas.
2.2. En ejecución de sentencia.....	149.395.308 Ptas.

TOTAL 182.809.457 Ptas.

DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2001

1. SALA DE JUSTICIA

Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	13
1.2. Juicios de cuentas	0
1.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	8
1.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
1.5. Acciones públicas	1
1.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
1.7. Recurso de queja.....	1
1.8. Recusaciones	0
1.9. Tercería de dominio.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>23</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2001

2.1. Procedimientos de reintegro por alcance	23
2.2. Juicios de cuentas	0
2.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	22
2.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
2.5. Acciones públicas	2
2.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	1
2.7. Recursos de queja	0
2.8. Recusación.....	0
2.9. Tercería de dominio.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>48</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2001

3.1. Procedimientos de reintegro por alcance	27
--	----

3.2. Juicios de cuentas	0
3.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	20
3.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
3.5. Acciones públicas	2
3.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	1
3.7. Recursos de queja	1
3.8. Recusaciones	0
3.9. Tercería de dominio	0
<u>TOTAL</u>	<u>51</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

4.1. Procedimientos de reintegro por alcance	9
4.2. Juicios de cuentas	0
4.3. Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	10
4.4. Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
4.5. Acciones públicas	1
4.6. Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
4.7. Recursos de queja	0
4.8. Recusación	0
4.9. Tercería de dominio	0
<u>TOTAL</u>	<u>20</u>

2. DEPARTAMENTO PRIMERO

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

1.1. Diligencias preliminares	6
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	48
1.3. Juicios de cuentas	1
1.4. Acciones públicas	0
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	1

1.6. Ejecuciones de sentencias.....	32
<u>TOTAL</u>	<u>88</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2001

2.1. Diligencias preliminares	53
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	51
2.3. Juicios de cuentas	1
2.4. Acciones públicas.....	2
- Devueltos por la Sala de Justicia	2
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	15
2.6. Ejecuciones de sentencias.....	18
<u>TOTAL</u>	<u>142</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2001

3.1. Diligencias preliminares	54
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	58
3.3. Juicios de cuentas	0
3.4. Acciones públicas.....	1
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	14
3.6. Ejecuciones de sentencias.....	20
<u>TOTAL</u>	<u>147</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

4.1. Diligencias preliminares	5
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	41
4.3. Juicios de cuentas	2
4.4. Acciones públicas.....	3
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	2
4.6. Ejecuciones de sentencias.....	30
<u>TOTAL</u>	<u>83</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 2001

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar255.427,09 € (42.499.491 Ptas.)

5.2. Procedimientos de reintegro por alcance162.268,39 € (26.999.190 Ptas.)

TOTAL 417.695,49 € (69.498.681 PTAS.)**3. DEPARTAMENTO SEGUNDO****Asuntos ingresados, resueltos y pendientes****1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

1.1. Diligencias preliminares5

1.2. Procedimientos de reintegro por alcance82

1.3. Juicios de cuentas3

1.4. Acciones públicas3

1.5. Expedientes de cancelación de fianzas3

1.6. Ejecuciones de sentencias45

TOTAL 141**2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2001**

2.1. Diligencias preliminares53

2.2. Procedimientos de reintegro por alcance51

2.3. Juicios de cuentas1

2.4. Acciones públicas3

2.5. Expedientes de cancelación de fianzas15

2.6. Ejecuciones de sentencias6

TOTAL 129**3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2001**

3.1. Diligencias preliminares33

3.2. Procedimientos de reintegro por alcance45

3.3. Juicios de cuentas0

3.4. Acciones públicas3

3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	11
3.6. Ejecuciones de sentencias.....	6
<u>TOTAL</u>	<u>98</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

4.1. Diligencias preliminares	25
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	88
4.3. Juicios de cuentas	4
4.4. Acciones públicas.....	3
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	7
4.6. Ejecuciones de sentencias.....	45
<u>TOTAL</u>	<u>172</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 2001

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	100.924,51 € (16.792.425 Ptas.)
5.2. En Ejecución de sentencia	66.966,76 € (11.142.331 Ptas.)
<u>TOTAL</u>	<u>167.891,26 € (27.934.756 Ptas.)</u>

4. DEPARTAMENTO TERCERO

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

1.1. Diligencias preliminares	9
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	69
1.3. Juicios de cuentas	3
1.4. Acciones públicas.....	2
1.5. Expedientes de cancelación de fianzas	3
1.6. Ejecuciones de sentencias.....	56
<u>TOTAL</u>	<u>142</u>

2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 2001

2.1. Diligencias preliminares	52
-------------------------------------	----

2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	46
2.3. Juicios de cuentas	0
2.4. Acciones públicas	1
2.5. Expedientes de cancelación de fianzas	15
2.6. Ejecuciones de sentencias	12
<u>TOTAL</u>	<u>126</u>

3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 2001

3.1. Diligencias preliminares	44
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
3.3. Juicios de cuentas	1
3.4. Acciones públicas	1
3.5. Expedientes de cancelación de fianzas	12
3.6. Ejecuciones de sentencias	6
<u>TOTAL</u>	<u>126</u>

4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

4.1. Diligencias preliminares	17
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	53
4.3. Juicios de cuentas	2
4.4. Acciones públicas	2
4.5. Expedientes de cancelación de fianzas	6
4.6. Ejecuciones de sentencias	62
<u>TOTAL</u>	<u>142</u>

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 2001

5.1. En Primera Instancia o Fase Preliminar	111.108,91 € (18.486.968Ptas.)
5.2. Procedimientos de reintegro por alcance	182.405,14 € (30.349.662Ptas.)
<u>TOTAL</u>	<u>293.514,05 €(48.836.630PTAS.)</u>

5. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS**Instrucciones ingresadas, resueltas y pendientes**

1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2000	122
2. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2001	99
3. Instrucciones devueltas durante 2001	6
4. Instrucciones resueltas a 31 diciembre de 2001	156
5. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2001*	71

* De estas 71, corresponden a Órganos de Control Externo 9 (Sindicatura de Cuentas de Cataluña 7, Cámara de Cuentas de Andalucía 2).

6. DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS DE INSTANCIA**1. TOTAL ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS, Y PENDIENTES**

1.1. Pendientes al inicio del año 2001	394
1.2. Ingresados durante el año 2001	445
<u>TOTAL</u>	<u>839</u>

1.3. Resueltos durante el año 2001	422
1.4. Pendientes al finalizar el año 2001	417

2. TOTAL REINTEGROS OBTENIDOS

2.1. En 1ª instancia o fase preliminar	467.460,50 € (77.778.884 Ptas.)
2.2. En ejecución de sentencia	411.640,30 € (68.491.183 Ptas.)
<u>TOTAL</u>	<u>879.100,81 € (146.270.067 PTAS.)</u>

7. SECRETARIA DE GOBIERNO

Reparto de asuntos 2001

Diligencias preliminares	158
Acciones pública	6
Procedimientos de reintegro por alcance	148

Juicios de cuentas	2
Expedientes cancelación fianzas	45

REPARTO DE ASUNTOS POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO PRIMERO

Diligencias preliminares	53
Acciones públicas	2
Procedimientos de reintegro por alcance	51
Juicios de cuentas	1
Expedientes cancelación fianzas	15

DEPARTAMENTO SEGUNDO

Diligencias preliminares	53
Acciones públicas	3
Procedimientos de reintegro por alcance	51
Juicios de cuentas	1
Expedientes cancelación fianzas	15

DEPARTAMENTO TERCERO

Diligencias preliminares	52
Acciones públicas	1
Procedimientos de reintegro por alcance	46
Juicios de cuentas	0
Expedientes cancelación fianzas	15

V. CONCLUSIÓN

V. CONCLUSIÓN

La sucinta referencia a los informes aprobados por el Pleno del Tribunal durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 permite ofrecer una visión aproximada del alcance y resultados obtenidos en el desarrollo de la función fiscalizadora que, caracterizada como función externa, permanente y consuntiva en el artículo 2 de la LOTCu, se materializa en un ejercicio constante de control sobre la actividad del Sector público, con independencia de que, en ocasiones, los resultados obtenidos de los análisis habitualmente efectuados no adquieran la importancia relativa suficiente para ser recogidos en un informe específico de fiscalización.

En esta aproximación se puede constatar cómo la función fiscalizadora se ha referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LOTCu, al sometimiento de la actividad económico-financiera del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, superando en muchos casos los umbrales del examen de legalidad y representatividad de las cuentas analizadas, alcance propio de la fiscalización de cumplimiento y financiera, para abordar el análisis técnico de la organización implantada y de la gestión desarrollada.

Estos análisis organizativos y de gestión, acordes con las actuales funciones asignadas a la participación del Sector público en la actividad económica, contribuyen, a través de la información aportada por la comunicación y publicación de los resultados obtenidos, a resaltar la interconexión entre las funciones de organización, gestión y control y a potenciar que la actividad pública se acomode a los objetivos de equidad, eficiencia y economía, constitucionalmente asignados al gasto público.

Ha de resaltarse, como se deduce de la exposición efectuada, que la actividad fiscalizadora no se ha limitado a la detección y exposición de las deficiencias e irregularidades observadas, sino que en virtud de lo previsto en el artículo 14 de la LOTCu, se ha completado con la formulación de propuestas de mejora en la mayor parte de los informes aprobados en relación con la actividad o entidad fiscalizada y, de una forma más explícita y con un alcance más general, a través de las Mociones elevadas a las Cortes Generales.

Las breves referencias incorporadas de los informes aprobados en los tres ejercicios a que hace referencia la Memoria de actuaciones fiscalizadoras dan testimonio de la pluralidad de áreas y materias a las que ha atendido la actividad fiscalizadora que, en consecuencia, se presenta como una actividad dinámica y multidisciplinar, abierta a muy diversos ámbitos y sectores, lo que a su vez exige esfuerzos adicionales de actualización y especialización. Es reseñable el seguimiento efectuado sobre actuaciones como los procesos de reconversión de diferentes sectores económicos o de privatización que han marcado la evolución reciente del Sector público.

Idénticas consideraciones pueden hacerse respecto de la función de Enjuiciamiento del Tribunal, si bien, como queda explicado en el apartado IV.1 anterior, los datos que resumen la actividad de esta esencial función que tiene atribuida el Tribunal, han de ser entendidos desde los criterios a que se ha hecho referencia con anterioridad que, sin duda alguna, orientarán la actividad de la Sección de Enjuiciamiento en los próximos años.

Los resultados incluidos en esta Memoria son un exponente de la actividad mantenida por el Tribunal de Cuentas y de la información aportada, a los efectos oportunos, a las Cortes Generales y, en su caso a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como de la contribución institucional ofrecida por el Tribunal en cumplimiento de las funciones constitucionalmente atribuidas, a que la actividad económico-financiera del Sector público supere las deficiencias detectadas y se acomode en todas sus manifestaciones, a los parámetros de legalidad, eficacia y economía.

Madrid, 25 de julio de 2002

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

ANEXOS

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 1999

(Aprobado por el Pleno en su reunión del día 26 de noviembre de 1998).

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

PARA EL AÑO 1999

Introducción.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 3.a) de su Ley 7/1988 de Funcionamiento (LFTCu), ha acordado, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1998, aprobar el Programa de Fiscalizaciones del año 1999 y elevarlo a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

El presente programa está concebido como una previsión de todas las actuaciones fiscalizadoras que el Tribunal de Cuentas piensa llevar a cabo durante el año 1999. Se incluyen, por lo tanto, en el mismo no sólo las fiscalizaciones programadas a iniciativa del propio Tribunal, sino también aquéllas cuya elaboración viene determinada por un mandato legal expreso u originada por iniciativa parlamentaria.

Atendiendo a las distintas previsiones legales vigentes sobre la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se incorporan a este Programa la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado, el Informe Anual de todo el Sector público y los Informes Anuales específicos de las Comunidades Autónomas, contemplados, respectivamente, en los artículos 10, 13.1 y 13.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu), así como la fiscalización de los distintos proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, en virtud de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, reguladora de dicho Fondo; y la fiscalización de la contabilidad de las campañas electorales y de los estados contables anuales de las distintas Formaciones políticas, en cumplimiento de lo regulado, respectivamente, por la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General y la Ley Orgánica 3/1987, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

A las referidas actuaciones fiscalizadoras se agregan las originadas por el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora prevista en la legislación específica del Tribunal de Cuentas. A este respecto, el art. 45 de la LOTCu establece que la iniciativa en el ejercicio de la función fiscalizadora corresponde al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, atribución que queda expresamente delimitada por el art. 32.2 de la LFTCu cuando señala que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias a que se refiere el citado art. 45 de la LOTCu. En el presente Programa aparecen diferenciadas las fiscalizaciones solicitadas por los distintos Parlamentos y las convenidas por el Pleno del Tribunal, a propuesta de los correspondientes Departamentos, en el ejercicio de la respectiva iniciativa fiscalizadora.

De conformidad con el carácter globalizador de todas las actuaciones fiscalizadoras asignado a este Programa, se incluyen en el mismo, junto a las nuevas fiscalizaciones propuestas para el ejercicio 1999, las incorporadas en anteriores programas anuales cuyo informe respectivo se prevé que no esté aprobado al inicio de dicho ejercicio.

Como resumen, se señala que el presente programa, además de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado, del Informe Anual del Sector público y de los Informes Anuales de Comunidades Autónomas, incluye un total de 113 fiscalizaciones, de las que 30 responden a un mandato legal expreso, 12 tienen su origen en una iniciativa parlamentaria y 71 son el resultado de un acuerdo singular del Pleno del Tribunal.

Por lo que se refiere a estas últimas fiscalizaciones, su selección ha venido determinada por diferentes criterios, entre los que cabe señalar, como más significativos, los siguientes:

En primer lugar, se centra la actividad fiscalizadora en áreas o entidades que ofrecen, en principio, situaciones de un mayor riesgo desde el punto de vista del control, detectadas en la utilización de determinados antecedentes o en otros análisis de alcance más formal, con ocasión de la revisión de aquellas cuentas que ya se han remitido. Por otra parte, se amplía el elenco de entidades sometidas a una fiscalización específica y más exhaustiva por parte del Tribunal, buscando un equilibrio entre los distintos subsectores de la Administración General del Estado y los distintos Organismos o Entidades con personalidad jurídica propia, situadas en su ámbito. Asimismo, se efectúa, en algunos casos, un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en anteriores informes, una vez transcurrido el plazo suficiente para su implantación; en ocasiones, estas fiscalizaciones de seguimiento se han programado como fiscalizaciones completas del Organismo o actividad de que se trate.

Atendiendo al ámbito descrito de este Programa y a los criterios expuestos, las actuaciones fiscalizadoras programadas para el año 1999 son las siguientes:

I. Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado.

El art. 10 de la LOTCu establece un plazo de seis meses para que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, proceda al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado rendida y dicte la Declaración Definitiva que le merezca. Agregando dicho plazo al legalmente previsto para la formación y remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General del Estado, se concluye necesariamente que en el año 1999 se emitirá la Declaración Definitiva de

la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1997. Para un mejor seguimiento se adjuntará a la misma, como en ejercicios anteriores, su Fundamentación y Desarrollo.

Asimismo, de conformidad con los plazos legales referidos, durante 1999 se iniciarán los trabajos de examen y comprobación de la Cuenta General del Estado de 1998, en función del momento en que se rinda la correspondiente documentación.

II. Informe Anual del Tribunal de Cuentas.

El artículo 13.1 de la LOTCu señala que el Informe o Memoria Anual que el Tribunal debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo 136.2 de la Constitución comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del Sector público, extendiéndose a la fiscalización de la gestión económica y, entre otros extremos, a la observancia de la Constitución y de la normativa reguladora de la actividad económico-financiera del Sector público, al cumplimiento de las previsiones y a la ejecución de los Presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y demás entidades sujetas a régimen presupuestario, así como a la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía y a la ejecución de los PAIF de las Sociedades estatales y demás planes o previsiones de las Empresas públicas y a la aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos. Este informe contendrá, además, una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico.

Durante el año 1999, en cumplimiento de las previsiones legales citadas, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Informe Anual de 1996.

Se concluirán los apartados del Informe Anual del ejercicio 1996 relativos a los sectores públicos autonómico y local.

Informe Anual de 1997.

Con la finalidad de dar satisfacción al contenido previsto en el mencionado artículo 13 de la LOTCu, en este Informe se incluirá el análisis de los siguientes subsectores:

a) Sector público estatal.

- Estado y sus Organismos autónomos.

- Sociedades estatales y otros Entes de derecho público.
- Entidades del Sistema de Seguridad Social.
- Universidades que permanecen en el ámbito de la competencia de la Administración del Estado.

b) Sector público autonómico.

c) Sector público local.

El análisis de estos sectores atenderá al cumplimiento de la obligación de la remisión de las cuentas y restante documentación en plazo y forma al Tribunal y de su colaboración en la función fiscalizadora y prestará especial interés a las principales manifestaciones de la ejecución, en su caso, de los respectivos presupuestos y de la restante actividad económico-financiera, singularmente a los contratos administrativos y privados suscritos, comprobando el sometimiento a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

Informe Anual de 1998.

Se iniciarán los trabajos correspondientes al Informe Anual de 1998 en función de las cuentas rendidas de dicho ejercicio

III. Informes de las Comunidades Autónomas.

El mencionado art. 13 de la LOTCu, en su apartado 2, establece que idéntico Informe al señalado anteriormente será remitido a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera.

En cumplimiento de este mandato y en relación con las Comunidades Autónomas que no disponen de Órgano de Control Externo, se concluirán los Informes del ejercicio 1996 de las Comunidades Autónomas de Aragón, de Cantabria, de Castilla y León, de Extremadura, de las Islas Baleares, de Madrid, del Principado de Asturias, de la Región de Murcia y de La Rioja, así como los de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Asimismo y en relación con el ejercicio 1997, se emitirán los Informes de las citadas Comunidades y Ciudades Autónomas.

Respecto a las restantes Comunidades Autónomas, se examinarán los Informes remitidos por los respectivos Órganos de Control, según prevé el art. 29.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Por lo que se refiere a los Informes de 1998, se iniciarán los pertinentes trabajos de análisis y comprobación en función de las cuentas e informes remitidos.

IV. Informes especiales.

En este apartado se relacionan las distintas fiscalizaciones específicas, cuyos resultados se expondrán por medio de informes ordinarios o extraordinarios, tal como establece el art. 12.1 de la LOTCu. En su distribución se ha seguido el criterio del origen de cada fiscalización, según que se trate de fiscalizaciones a realizar por mandato legal, a iniciativa parlamentaria o a iniciativa del propio Tribunal. En la relación se incluyen tanto las nuevas fiscalizaciones programadas para el ejercicio 1999, como aquéllas que, incluidas en el programa de fiscalizaciones del ejercicio anterior, no se pudieron concluir en el mismo. En las Directrices Técnicas de cada fiscalización que, en su momento, establezca el Pleno del Tribunal, en virtud de la atribución conferida en el art. 3.g) de la LFTCu, se especificará el tipo de fiscalización a realizar y se desarrollarán los objetivos y alcance de la misma.

IV.1. A realizar por mandato legal.

- a) Por Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General y Leyes de distintas Comunidades Autónomas de Elecciones a su respectiva Asamblea Legislativa:
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales, del 13 de junio de 1999.
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento Europeo, del 13 de junio de 1999.
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones del 13 de junio de 1999 a las Asambleas Legislativas de las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Principado de Asturias, Región de Murcia y La Rioja.
- b) Por Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos:
 - Fiscalización de los estados contables de los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998 de los Partidos Políticos obligados a rendir cuentas al Tribunal.

- c) Por Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Fiscalización sobre la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1996.
 - Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1997.
 - Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1998, en función de la documentación remitida.

Los Informes relativos a la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios citados de las restantes Comunidades Autónomas beneficiarias son emitidos por el respectivo Órgano de Control Externo.

IV.2. A realizar como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora ejercida por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la LOTCu.

- Fiscalización de la Autoridad Portuaria de Alicante, ejercicios 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996.
- Informe complementario al de fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE), ejercicios 1992 y 1993.
- Informe complementario al de fiscalización del Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994.
- Fiscalización de la Sociedad Estatal Cartuja 93, desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997.
- Fiscalización del Área de Producción de Televisión Española, S.A., ejercicios 1994, 1995 y primer cuatrimestre de 1996.
- Fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ejercicios 1994 y 1995.

Anexo I.A. Programa de fiscalizaciones. Ejercicio 1999

- Fiscalización del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid), ejercicios 1994 y 1995.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1991 a 1995.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), ejercicios 1991 a 1995.
- Ampliación del Informe de fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid (EMSFM).
- Fiscalización de todas las actuaciones preparatorias, de adjudicación y ejecución relativas a la contratación por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de las obras de construcción y equipamiento del teatro infantil y juvenil “Teatro de la Paz”, realizadas en los ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos (AGESA) ejercicios 1993-1997.

IV.3. A realizar por iniciativa del Tribunal.

- Fiscalización de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ciudad Real, ejercicios 1995 y 1996.
- Fiscalización de los programas presupuestarios 314.B “Pensiones de Clases Pasivas” y 314.C “Gestión de pensiones de Clases Pasivas”, ejercicio 1996.
- Fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el período 1995-1996.
- Fiscalización de las áreas de Tesorería e Ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicios 1995, 1996 y 1997.
- Fiscalización de la gestión de inmuebles para uso propio por la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, ejercicios 1995-1997.
- Fiscalización de la Escuela de Organización Industrial, referida a los ingresos del ejercicio 1996 y a su transformación en Fundación.
- Fiscalización del Instituto Español de Oceanografía, ejercicio 1996.

- Fiscalización de la planificación de los recursos hidráulicos, referida al período 1996-1997.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), ejercicio 1997.
- Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias periódicas, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Estadística (INE), ejercicio 1997.
- Fiscalización del programa 533.A “Protección y mejora del medio natural”, ejercicio 1997.
- Fiscalización de la Inspección General del Ministerio de Fomento, referida al período 1997-1998.
- Fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), ejercicio 1997.
- Fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996.
- Fiscalización del Organismo “Biblioteca Nacional”, ejercicio 1997.
- Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a distancia, ejercicio 1996.
- Fiscalización del Instituto de la Mujer, ejercicio 1996.
- Fiscalización del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996.
- Fiscalización de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las Representaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General en París, ejercicio 1997.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros docentes públicos no universitarios (área MEC), ejercicio 1997.
- Fiscalización del Museo del Prado, ejercicio 1998.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Administración Pública, ejercicio 1997.

Anexo I.A. Programa de fiscalizaciones. Ejercicio 1999

- Fiscalización del Patronato de Casas de la Guardia Civil, ejercicio 1998.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal, ejercicio 1998.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros e Instituciones Penitenciarias, ejercicio 1998.
- Fiscalización de los conciertos entre la Sanidad Militar del Ejército de Tierra y el Patronato Militar de la Seguridad Social para la realización de prestaciones de asistencia sanitaria en los Centros de aquélla, ejercicios 1994-1998.
- Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en las operaciones de mantenimiento de la paz de distintas organizaciones internacionales en que participa España, ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998.
- Fiscalización de la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 1996.
- Fiscalización del Fondo de Investigación Sanitaria de la Seguridad Social (FISSS), ejercicios 1994 a 1996.
- Fiscalización de los Centros Mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ejercicios 1996 y 1997.
- Fiscalización sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia, y de servicios en materia informática, por la Seguridad Social, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998.
- Fiscalización de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir del ejercicio 1997.
- Fiscalización de las cuentas del Consorcio para la contratación y dotación de un Centro de atención a minusválidos psíquicos en La Rioja, ejercicios 1995, 1996 y 1997.
- Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la formación continua de trabajadores, ejercicios 1996 y 1997.

- Fiscalización del procedimiento de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones, correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, a partir del ejercicio 1997.
- Fiscalización de los límites y compatibilidad de las pensiones contributivas y no contributivas otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social.
- Fiscalización en Hospitales del Sistema Nacional de Salud (SNS) de las medidas diagnósticas y terapéuticas del infarto de miocardio y de su coste.
- Fiscalización sobre contratos de Asistencia, Consultoría y Servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), ejercicios 1996 a 1998.
- Fiscalización de las inversiones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) en los ejercicios 1995 y 1996.
- Fiscalización del área de ventas y deudores de la Sociedad Estatal INDRA D.T.D., S.A., ejercicio 1996.
- Fiscalización de la aplicación del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998 en la Sociedad Estatal “Astilleros Españoles, S.A.” (AESA).
- Fiscalización de los efectos económicos de la extinción en 1997 del contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional suscrito entre el Estado y la “Compañía Trasmediterránea, S.A.”.
- Fiscalización selectiva de las actuaciones medioambientales llevadas a cabo por la Sociedad Estatal “Empresa Nacional de Celulosas, S.A.” (ENCE) en los ejercicios 1996 y 1997.
- Fiscalización de los resultados obtenidos por la Sociedad Estatal “Minas de Almadén y Arrayanes, S.A.” (MAYASA) en sus diferentes áreas de actividad durante el ejercicio 1997.
- Fiscalización selectiva de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad Estatal “Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A.” (EXPASA), ejercicios 1995 y 1996.
- Fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal “Altos Hornos del Mediterráneo, S.A.” (AHM) después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997.

Anexo I.A. Programa de fiscalizaciones. Ejercicio 1999

- Fiscalización de las principales actividades de la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.” (SEGIPSA) en el ejercicio 1997.
- Fiscalización de las áreas de inmovilizado y existencias de la Sociedad Estatal INFO-INVEST, S.A., ejercicio 1997.
- Fiscalización sobre las principales actuaciones del Ente público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) en 1996 relativas al proceso de privatización de RETEVISIÓN, S.A.
- Fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente, Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales) en 1995 y 1996.
- Fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II en 1995 y 1996.
- Fiscalización de los activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996 y 1997.
- Fiscalización de determinadas líneas de créditos de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicios 1996 y 1997.
- Fiscalización de la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997.
- Fiscalización de los riesgos asegurados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por cuenta del Estado, en 1997.
- Fiscalización de los gastos de personal del grupo Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicios 1994 a 1997.
- Fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ente público Radiotelevisión Madrid, ejercicios 1992 a 1994.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo (Asturias), ejercicios 1994 y 1995.
- Fiscalización de los conceptos que integran el Remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 y 1996.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Langreo (Asturias), ejercicios 1992 a 1994.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 1996.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Santander (Cantabria), ejercicio 1996.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de León, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), ejercicio 1997.
- Fiscalización de toda la contratación generada por el proceso de Reconversión del Teatro Real de Madrid en Teatro de Ópera.

Madrid, 26 de noviembre de 1998

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2000**

(Aprobado por el Pleno en su reunión del día 21 de diciembre de 1999).

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS **PARA EL AÑO 2000**

Introducción.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 3.a) de su Ley 7/1988 de Funcionamiento (LFTCu), ha acordado, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1999, aprobar el Programa de Fiscalizaciones del año 2000 y elevarlo a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

El presente programa está concebido como una previsión de todas las actuaciones fiscalizadoras que el Tribunal de Cuentas piensa llevar a cabo durante el año 2000. Se incluyen, por lo tanto, en el mismo no sólo las fiscalizaciones programadas a iniciativa del propio Tribunal, sino también aquéllas cuya elaboración viene determinada por un mandato legal expreso u originada por iniciativa parlamentaria.

Atendiendo a las distintas previsiones legales vigentes sobre la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se incorporan a este Programa la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado, el Informe Anual de todo el Sector público y los Informes Anuales específicos de las Comunidades Autónomas, contemplados, respectivamente, en los artículos 10, 13.1 y 13.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu), así como la fiscalización de los distintos proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, en virtud de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, reguladora de dicho Fondo; y la fiscalización de la contabilidad de las campañas electorales y de los estados contables anuales de las distintas Formaciones políticas, en cumplimiento de lo regulado, respectivamente, por la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General y la Ley Orgánica 3/1987, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

A las referidas actuaciones fiscalizadoras se agregan las originadas por el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora prevista en la legislación específica del Tribunal de Cuentas. A este respecto, el art. 45 de la LOTCu establece que la iniciativa en el ejercicio de la función fiscalizadora corresponde al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, atribución que queda expresamente delimitada por el art. 32.2 de la LFTCu cuando señala que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias a que se refiere el citado art. 45 de la LOTCu. En el presente Programa aparecen diferenciadas las fiscalizaciones solicitadas por los distintos Parlamentos y las convenidas por el

Pleno del Tribunal, a propuesta de los correspondientes Departamentos, en el ejercicio de la respectiva iniciativa fiscalizadora.

De conformidad con el carácter globalizador de todas las actuaciones fiscalizadoras asignado a este Programa, se incluyen en el mismo, junto a las nuevas fiscalizaciones propuestas para el ejercicio 2000, las incorporadas en anteriores programas anuales cuyo informe respectivo se prevé que no esté aprobado al inicio de dicho ejercicio. Se ha estimado prioritario atender durante el año 2000 a las fiscalizaciones aún pendientes, restringiendo la incorporación de nuevas actuaciones, con la pretensión de que, al final del ejercicio, el programa presente un elevado grado de ejecución.

Como resumen, se señala que el presente programa, además de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado de 1998 y del Informe anual sobre las cuentas y la actividad económico-financiera de todo el Sector público en dicho ejercicio y el inicio de los análisis de las cuentas del ejercicio siguiente, contempla la elaboración de los Informes anuales de las Comunidades y Ciudades Autónomas que no disponen de Órgano de Control Externo propio en funcionamiento, y la realización de un total de 103 fiscalizaciones especiales, de las que 25 responden a un mandato legal expreso, 9 tienen su origen en una iniciativa parlamentaria y 69 son el resultado de un acuerdo singular del Pleno del Tribunal.

Por lo que se refiere a estas últimas fiscalizaciones, su selección ha venido determinada por diferentes criterios, entre los que cabe señalar, como más significativos, los siguientes:

En primer lugar, se centra la actividad fiscalizadora en áreas o entidades que ofrecen, en principio, situaciones de un mayor riesgo desde el punto de vista del control, detectadas en la utilización de determinados antecedentes o en otros análisis de alcance más formal, con ocasión de la revisión de aquellas cuentas que ya se han remitido. Por otra parte, se amplía el elenco de entidades sometidas a una fiscalización específica y más exhaustiva por parte del Tribunal, buscando un equilibrio entre los distintos subsectores de la Administración General del Estado y los distintos Organismos o Entidades con personalidad jurídica propia, situadas en su ámbito. Se concede una especial relevancia a la fiscalización de los ingresos públicos, con objeto de continuar progresando en el control de este campo de la gestión pública. Asimismo, se efectúa, en algunos casos, un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en anteriores informes, una vez transcurrido el plazo suficiente para su implantación; en ocasiones, estas fiscalizaciones de seguimiento se han programado como fiscalizaciones completas del Organismo o actividad de que se trate.

Por otra parte, este Programa se concibe flexible y abierto a posibles modificaciones como consecuencia del ejercicio de la iniciativa fiscalizadora por cualquiera de las instancias que la tienen legalmente atribuida.

Atendiendo al ámbito descrito de este Programa y a los criterios expuestos, las actuaciones fiscalizadoras programadas para el año 2000 son las siguientes:

I. Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado.

El art. 10 de la LOTCu establece un plazo de seis meses para que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, proceda al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado rendida y dicte la Declaración Definitiva que le merezca. Agregando dicho plazo al legalmente previsto para la formación y remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General del Estado, se concluye necesariamente que en el año 2000 se emitirá la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1998. Para un mejor seguimiento se adjuntará a la misma, como en ejercicios anteriores, su Fundamentación y Desarrollo.

Asimismo, de conformidad con los plazos legales referidos, durante 2000 se iniciarán los trabajos de examen y comprobación de la Cuenta General del Estado de 1999, en su nueva configuración, en función del momento en que se rinda la correspondiente documentación.

II. Informe Anual del Tribunal de Cuentas.

El artículo 13.1 de la LOTCu señala que el Informe o Memoria Anual que el Tribunal debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo 136.2 de la Constitución comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del Sector público, extendiéndose a la fiscalización de la gestión económica y, entre otros extremos, a la observancia de la Constitución y de la normativa reguladora de la actividad económico-financiera del Sector público, al cumplimiento de las previsiones y a la ejecución de los Presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y demás entidades sujetas a régimen presupuestario, así como a la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía y a la ejecución de los PAIF de las Sociedades estatales y demás planes o previsiones de las Empresas públicas y a la aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos. Este informe contendrá, además, una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico.

Durante el año 2000, en cumplimiento de las previsiones legales citadas, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Informe Anual de 1997.

Se concluirán los apartados del Informe Anual del ejercicio 1997 relativos a los sectores públicos autonómico y local.

Informe Anual de 1998.

Con la finalidad de dar satisfacción al contenido previsto en el mencionado artículo 13 de la LOTCu, en este Informe se incluirá el análisis de los siguientes subsectores:

a) Sector público estatal.

- Estado y sus Organismos autónomos.
- Sociedades estatales y otros Entes de derecho público.
- Entidades cuyas cuentas conforman la Cuenta de la Seguridad Social.
- Universidades que permanecen en el ámbito de la competencia de la Administración del Estado.

b) Sector público autonómico.

c) Sector público local.

El análisis de estos sectores atenderá al cumplimiento de la obligación de la remisión de las cuentas y restante documentación en plazo y forma al Tribunal y de su colaboración en la función fiscalizadora y prestará especial interés a las principales manifestaciones de la ejecución, en su caso, de los respectivos presupuestos y de la restante actividad económico-financiera, singularmente a los contratos administrativos y privados suscritos, comprobando el sometimiento a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

Informe Anual de 1999.

Se iniciarán los trabajos correspondientes al Informe Anual de 1999 en función de la información disponible de dicho ejercicio

III. Informes de las Comunidades Autónomas.

El mencionado art. 13 de la LOTCu, en su apartado 2, establece que idéntico Informe al señalado anteriormente será remitido a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera.

En cumplimiento de este mandato y en relación con las Comunidades Autónomas que no disponen de Órgano de Control Externo, se concluirán los Informes del ejercicio 1997 de las Comunidades Autónomas de Aragón, de Cantabria, de Castilla y León, de Extremadura, de las Islas Baleares, de Madrid, del Principado de Asturias, de la Región de Murcia y de La Rioja, así como los de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Asimismo y en relación con el ejercicio 1998, se emitirán los Informes de las citadas Comunidades y Ciudades Autónomas.

Respecto a las restantes Comunidades Autónomas, se examinarán los Informes remitidos por los respectivos Órganos de Control, según prevé el art. 29.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Por lo que se refiere a los Informes de 1999, se iniciarán los pertinentes trabajos de análisis y comprobación en función de las cuentas e informes remitidos.

IV. Informes especiales.

En este apartado se relacionan las distintas fiscalizaciones específicas, cuyos resultados se expondrán por medio de informes ordinarios o extraordinarios, tal como establece el art. 12.1 de la LOTCu. En su distribución se ha seguido el criterio del origen de cada fiscalización, según que se trate de fiscalizaciones a realizar por mandato legal, a iniciativa parlamentaria o a iniciativa del propio Tribunal. En la relación se incluyen tanto las nuevas fiscalizaciones programadas para el ejercicio 2000, como aquéllas que, incluidas en el programa de fiscalizaciones del ejercicio anterior, no se pudieron concluir en el mismo. En las Directrices Técnicas de cada fiscalización que, en su momento, establezca el Pleno del Tribunal, en virtud de la atribución conferida en el art. 3.g) de la LFTCu, se especificará el tipo de fiscalización a realizar y se desarrollarán los objetivos y alcance de la misma.

IV.1. A realizar por mandato legal.

- a) Por Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General y Leyes de distintas Comunidades Autónomas de Elecciones a su respectiva Asamblea Legislativa:

- Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales, del 13 de junio de 1999.
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento Europeo, del 13 de junio de 1999.
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones del 13 de junio de 1999 a las Asambleas Legislativas de las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Principado de Asturias, Región de Murcia y La Rioja.
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales.
 - Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía.
- b) Por Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos:
- Fiscalización de los estados contables de los ejercicios 1998 y 1999 de los Partidos Políticos obligados a rendir cuentas al Tribunal.
- c) Por Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Fiscalización sobre la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1997.
 - Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1998.
 - Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1999, en función de la documentación remitida.

Los Informes relativos a la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios citados de las restantes Comunidades Autónomas beneficiarias son emitidos por el respectivo Órgano de Control Externo.

IV.2. A realizar como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora ejercida por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la LOTCu.

- Fiscalización de las cuentas de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización de la Sociedad Estatal Cartuja 93, desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997.
- Fiscalización de la Sociedad BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE), ejercicios 1993-1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1991 a 1995.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), ejercicios 1991 a 1995.
- Ampliación del Informe de fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid (EMSFM).
- Fiscalización de todas las actuaciones preparatorias, de adjudicación y ejecución relativas a la contratación por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de las obras de construcción y equipamiento del teatro infantil y juvenil “Teatro de la Paz”, realizadas en los ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de las sociedades mercantiles participadas por dicho Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999, ambos inclusive.
- Fiscalización de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos (AGESA) ejercicios 1993-1997.

IV.3. A realizar por iniciativa del Tribunal.

- Fiscalización de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ciudad Real, ejercicios 1995 y 1996.
- Fiscalización de los programas presupuestarios 314.B “Pensiones de Clases Pasivas” y 314.C “Gestión de pensiones de Clases Pasivas”, ejercicio 1996.

- Fiscalización de la gestión de inmuebles para uso propio por la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, ejercicios 1995-1997.
- Fiscalización de la Escuela de Organización Industrial, referida a los ingresos del ejercicio 1996 y a su transformación en Fundación.
- Fiscalización del Instituto Español de Oceanografía, ejercicio 1996.
- Fiscalización de la planificación de los recursos hidráulicos, referida al período 1996-1997.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), ejercicio 1997.
- Fiscalización del sistema de control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias periódicas, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Estadística (INE), ejercicio 1999.
- Fiscalización del programa 533.A “Protección y mejora del medio natural”, ejercicio 1997.
- Fiscalización de la Inspección General del Ministerio de Fomento, referida al período 1997-1998.
- Fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), ejercicio 1997.
- Fiscalización de las subvenciones al desarrollo alternativo de las zonas mineras, ejercicios 1998 y 1999
- Fiscalización de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros docentes públicos estatales no universitarios, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 1998.

Anexo I.B. Programa de fiscalizaciones. Ejercicio 2000

- Fiscalización del Instituto Nacional de Administración Pública, ejercicio 1997.
- Fiscalización del proceso de extinción y liquidación del Patronato de Casas de la Guardia Civil y de la posterior gestión de su patrimonio inmobiliario destinado a la venta.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal, ejercicio 1998.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros e Instituciones Penitenciarias, ejercicio 1998.
- Fiscalización de los conciertos entre la Sanidad Militar del Ejército de Tierra y el Patronato Militar de la Seguridad Social para la realización de prestaciones de asistencia sanitaria en los Centros de aquélla, ejercicios 1994-1998.
- Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en las operaciones de mantenimiento de la paz de distintas organizaciones internacionales en que participa España, ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998.
- Fiscalización de los conciertos suscritos por el Servicio de la Seguridad Social de la Armada para la realización de prestaciones de asistencia sanitaria al personal civil no funcionario que presta sus servicios en ella, ejercicios 1994-1998.
- Fiscalización del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, ejercicio 1999.
- Fiscalización del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, ejercicio 1999.
- Fiscalización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ejercicio 1999.
- Fiscalización Especial de los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Fiscalización sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia, y de servicios en materia

informática, por la Seguridad Social, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998.

- Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), ejercicio 1997.
- Fiscalización de las cuentas del Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de atención a minusválidos psíquicos en La Rioja, ejercicios 1995, 1996 y 1997.
- Fiscalización de las cuentas del Consorcio para la construcción y dotación de un centro de atención a minusválidos psíquicos en la Rioja, ejercicio 1998.
- Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la formación continua de trabajadores, ejercicios 1996, 1997 y 1998.
- Fiscalización de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones, correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización de los límites y compatibilidades de las pensiones contributivas y no contributivas otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social.
- Fiscalización en Hospitales del Sistema Nacional de Salud (SNS) de los medios diagnósticos y terapéuticos para la atención del infarto de miocardio y su coste.
- Fiscalización sobre contratos de Asistencia, Consultoría y Servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), ejercicios 1996 a 1998.
- Fiscalización sobre la liquidación del Primer Acuerdo Nacional de Formación Continua (1993-1996).
- Fiscalización de las cuentas de la Fundación Carlos III para la investigación del cáncer.
- Fiscalización de la aplicación del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998 en la Sociedad Estatal “Astilleros Españoles, S.A.” (AESAs).
- Fiscalización selectiva de las actuaciones medioambientales llevadas a cabo por la Sociedad Estatal “Empresa Nacional de Celulosas, S.A.” (ENCE) en los ejercicios 1996 y 1997.

- Fiscalización de los resultados obtenidos por la Sociedad Estatal “Minas de Almadén y Arrayanes, S.A.” (MAYASA) en sus diferentes áreas de actividad durante el ejercicio 1997.
- Fiscalización selectiva de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad Estatal “Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA), ejercicios 1995, 1996 y 1997”.
- Fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM) después del cese de su actividad siderúrgica y de su situación a 31 de diciembre de 1997.
- Fiscalización de las principales actividades de la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.” (SEGIPSA) en el ejercicio 1997.
- Fiscalización de las áreas de inmovilizado y existencias de la Sociedad Estatal INFO-INVEST, S.A., ejercicio 1997.
- Fiscalización del área de existencias de la “Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo” (SEPES), ejercicio 1998.
- Fiscalización de las principales actividades realizadas por las Sociedades del Grupo “AHV-ENSIDESA CAPITAL, S.A.” en los ejercicios de 1996, 1997 y 1998 y de su situación a 31 de diciembre de 1998.
- Fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II en 1995 y 1996.
- Fiscalización de los activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996, 1997 y 1998.
- Fiscalización de determinadas líneas de créditos de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicios 1996 y 1997.
- Fiscalización de la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997.
- Fiscalización de los riesgos asegurados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por cuenta del Estado, en 1997.
- Fiscalización de los gastos de personal del grupo Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicios 1994 a 1997.

- Fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), ejercicio 1997.
- Fiscalización de la privatización del último tramo de Retevisión, S.A., ejercicios 1998 y 1999.
- Fiscalización de la constitución y organización de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ejercicios 1996 a 1999.
- Fiscalización de la gestión y el control de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional, ejercicios 1998 y 1999.
- Fiscalización del Ente público Radiotelevisión Madrid, ejercicios 1992 a 1994.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Langreo (Asturias), ejercicios 1992 a 1994.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 1996.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Santander (Cantabria), ejercicio 1996.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de León, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 1998.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), ejercicio 1998.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Tibi (Alicante), ejercicios 1994 a 1996.
- Fiscalización de toda la contratación generada por el proceso de Reconversión del Teatro Real de Madrid en Teatro de Ópera.

Madrid, 21 de diciembre de 1999

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2001

(Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 19 de diciembre de 2000)

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS **PARA EL AÑO 2001**

Introducción.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 3.a) de su Ley 7/1988 de Funcionamiento (LFTCu), ha acordado, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, aprobar el Programa de Fiscalizaciones del año 2001 y elevarlo a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

La naturaleza abierta que caracteriza a todo Programa se acentúa en el actual como consecuencia de la circunstancia de la renovación del Pleno de esta Institución. Por este motivo se ha estimado oportuno conformar este Programa únicamente con las fiscalizaciones que el Tribunal de Cuentas ha de llevar a cabo por estar expresamente prevista su realización en la normativa vigente, así como con las incluidas en el Programa del ejercicio anterior que disponen de Directrices Técnicas ya aprobadas por el Pleno, y cuyo procedimiento fiscalizador aún no ha concluido.

Atendiendo a las distintas previsiones legales vigentes sobre la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se incorporan a este Programa la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado, el Informe Anual de todo el Sector público y los Informes Anuales específicos de las Comunidades Autónomas, contemplados, respectivamente, en los artículos 10, 13.1 y 13.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu), así como la fiscalización de los distintos proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, en virtud de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, reguladora de dicho Fondo; y la fiscalización de la contabilidad anual de las distintas Formaciones políticas, en cumplimiento de lo regulado por la Ley Orgánica 3/1987, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

A las referidas actuaciones fiscalizadoras se agregan las originadas por el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora prevista en la legislación específica del Tribunal de Cuentas aún pendientes de su conclusión. A este respecto, el art. 45 de la LOTCu establece que la iniciativa en el ejercicio de la función fiscalizadora corresponde al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, atribución que queda expresamente delimitada por el art. 32.2 de la LFTCu cuando señala que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias a que se refiere el citado art. 45 de la LOTCu. En el presente Programa aparecen diferenciadas las fiscalizaciones solicitadas por los distintos Parlamentos y

las convenidas por el Pleno del Tribunal, a propuesta de los correspondientes Departamentos, en el ejercicio de la respectiva iniciativa fiscalizadora.

Como resumen, se señala que el presente Programa, además de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado en su nueva configuración otorgada en la Ley 50/1998, y del Informe anual sobre las cuentas y la actividad económico-financiera de todo el Sector público, contempla la elaboración de los Informes anuales de las Comunidades y Ciudades Autónomas que no disponen de Órgano de Control Externo propio en funcionamiento, así como el relativo a la participación, en su caso, en el Fondo de Compensación Interterritorial y la conclusión de un total de 47 fiscalizaciones específicas de distintas entidades o actividades del Sector público, de las que 11 tuvieron su origen en una iniciativa parlamentaria y 36 en un acuerdo singular del Pleno del Tribunal, de conformidad con los criterios de selección expresados en el anterior Programa anual. A estas fiscalizaciones hay que agregar las relativas a la fiscalización de la contabilidad anual de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 de los Partidos Políticos obligados a rendir su contabilidad al Tribunal de Cuentas.

Atendiendo al alcance asignado a este Programa, las actuaciones fiscalizadoras programadas para el año 2001 son las siguientes:

I. Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado.

El art. 10 de la LOTCu establece un plazo de seis meses para que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, proceda al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado rendida y dicte la Declaración Definitiva que le merezca. Agregando dicho plazo al legalmente previsto para la formación y remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General del Estado, se concluye necesariamente que en el año 2001 se emitirá la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1999. Se estima oportuno señalar que la Declaración Definitiva atenderá a la nueva configuración ofrecida por la Cuenta General del Estado a partir de 1999, como consecuencia de las modificaciones incorporadas en la nueva redacción del art. 132 del TRLGP, dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Asimismo, de conformidad con los plazos legales referidos, durante 2001 se iniciarán los trabajos de examen y comprobación de la Cuenta General del Estado de 2000, en función del momento en que se rinda la correspondiente documentación.

II. Informe Anual del Tribunal de Cuentas.

El artículo 13.1 de la LOTCu señala que el Informe o Memoria Anual que el Tribunal debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo 136.2 de la Constitución comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del Sector público, así como los resultados de la fiscalización de la gestión económica, debiéndose agregar al mismo una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico.

Durante el año 2001, en cumplimiento de las previsiones legales citadas, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Informe Anual de 1998.

Se concluirá la elaboración del Informe anual de 1998, en el que, con la finalidad de dar satisfacción al contenido previsto en el mencionado artículo 13 de la LOTCu, se ha incluido el análisis de los siguientes subsectores en los que se ha examinado, de forma específica, la contratación suscrita:

a) Sector público estatal.

- Estado y sus Organismos autónomos.
- Sociedades estatales y otros Entes de derecho público.
- La Seguridad Social.
- Universidad que permanece en el ámbito de la competencia de la Administración del Estado: UNED.

b) Sector público autonómico.

c) Sector público local.

El análisis de estos sectores atenderá al cumplimiento de la obligación de la remisión de las cuentas y restante documentación en plazo y forma al Tribunal y de su colaboración en la función fiscalizadora y prestará especial interés a las principales manifestaciones de la ejecución, en su caso, de los respectivos presupuestos y de la restante actividad económico-financiera, singularmente a los contratos administrativos y privados suscritos, comprobando el sometimiento a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

Informe Anual de 1999 y de 2000.

La nueva configuración de la Cuenta General del Estado, integrada por la Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, por la Cuenta General de las

empresas estatales y por la Cuenta General de las fundaciones de competencia o titularidad pública estatal según la nueva regulación de la citada Ley 50/1998, puede afectar a la estructura y concepción del Informe anual, a partir del referido al ejercicio 1999.

Durante el ejercicio 2001 se elaborará, siguiendo la estructura que se convenga, el Informe anual del ejercicio 1999 y se iniciarán los trabajos correspondientes al Informe anual de 2000, en función de la información y documentación disponible.

III. Informes de las Comunidades Autónomas.

El mencionado art. 13 de la LOTCu, en su apartado 2 contempla, asimismo, la elaboración de un Informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control económico y presupuestario de su actividad financiera.

En cumplimiento de este mandato y en relación con las Comunidades Autónomas que no disponen de Órgano de Control Externo constituido, durante el año 2001 se elaborarán los Informes del ejercicio 1999 de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Principado de Asturias, Región de Murcia y La Rioja, así como los de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Respecto a las restantes Comunidades Autónomas, se examinarán los Informes remitidos por los respectivos Órganos de Control, según prevé el art. 29.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Por lo que se refiere a los Informes del ejercicio 2000, se iniciarán los pertinentes trabajos de análisis y comprobación en función de las cuentas e informes remitidos.

IV. Informes especiales.

En este apartado se relacionan las distintas fiscalizaciones específicas, cuyos resultados se expondrán por medio de informes ordinarios o extraordinarios, tal como establece el art. 12.1 de la LOTCu. En su distribución se ha mantenido, como en el Programa del ejercicio anterior, el criterio del origen de cada fiscalización, según que se trate de fiscalizaciones a realizar por mandato legal, a iniciativa parlamentaria o a iniciativa del propio Tribunal.

IV.1. A realizar por mandato legal.

- a) Por Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos:
 - Fiscalización de los estados contables de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 de los Partidos Políticos obligados a rendir cuentas al Tribunal.
- b) Por Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.
 - Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia en el Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios 1999 y 2000.

Los Informes relativos a la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios citados de las restantes Comunidades Autónomas beneficiarias serán emitidos por el respectivo Órgano de Control Externo.

IV.2. A realizar como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora ejercida por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la LOTCu.

- Fiscalización de la Sociedad estatal BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE), ejercicios 1993-1997.
- Fiscalización del Grupo Radio Televisión Española (RTVE), ejercicios 1996 a 1999.
- Fiscalización de los fondos entregados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla por donativos a favor de los damnificados de la riada.
- Ampliación del Informe de fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid (EMSFM).
- Fiscalización sobre la gestión económica, presupuestaria y contable, así como sobre las contrataciones del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) y de las sociedades participadas por dicho Ayuntamiento, ejercicios 1995 a 1999.
- Fiscalización de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA), ejercicios 1993-1997.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), ejercicio 1999.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), ejercicio 1999.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Nuevo Baztán (Madrid), ejercicio 1999.
- Moción relativa a las modificaciones normativas necesarias sobre la financiación de los Partidos Políticos.
- Moción relativa a las posibles soluciones tanto legales como administrativas para que todas las entidades locales rindan sus cuentas en los plazos y condiciones establecidos en las Leyes.

IV.3. A realizar por iniciativa del Tribunal.

- Fiscalización de la planificación de los recursos hidráulicos, ejercicios 1996-1997.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, ejercicio 1997.
- Fiscalización del sistema de control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias periódicas.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Estadística (INE), ejercicio 1999.
- Fiscalización del programa 533.A “Protección y mejora del medio natural”, ejercicio 1997.
- Fiscalización de la Inspección General del Ministerio de Fomento, referida al período 1998-2000.
- Fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998.
- Fiscalización de las subvenciones al desarrollo alternativo de las comarcas mineras, ejercicios 1998-2000.
- Fiscalización de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997.

- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros docentes públicos estatales no universitarios, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 1998.
- Fiscalización del proceso de extinción y liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y de la posterior gestión de su patrimonio inmobiliario destinado a la venta.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Fiscal.
- Fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros e Instituciones Penitenciarias.
- Fiscalización de los conciertos entre la Sanidad Militar del Ejército de Tierra y el Patronato Militar de la Seguridad Social para la realización de prestaciones de asistencia sanitaria en los Centros de aquélla, ejercicios 1994-98.
- Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en las operaciones de mantenimiento de la paz de distintas organizaciones internacionales en que participa España, ejercicios 1997 - 1998.
- Fiscalización de los conciertos suscritos por el Servicio de la Seguridad Social de la Armada, para la realización de prestaciones de asistencia sanitaria al personal civil no funcionario que presta sus servicios en ella. Ejercicios 1994-1998.
- Fiscalización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ejercicio 1999.
- Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la formación continua de trabajadores, ejercicios 1996, 1997 y 1998.
- Fiscalización en Hospitales del Sistema Nacional de Salud (SNS) de los medios diagnósticos y terapéuticos para la atención del infarto de miocardio y su coste.
- Fiscalización sobre los contratos de Asistencia, Consultoría y Servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM).

- Fiscalización de las cuentas y de la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 1998 y 1999.
- Nota complementaria del Informe de Fiscalización Especial de las Cuentas y de la Contratación del Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja.
- Fiscalización de las principales actividades de “SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.”, ejercicios de 1997 y 1998.
- Fiscalización de las áreas de existencias e inmovilizado material de la “Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo” (SEPES), ejercicio 1998.
- Fiscalización de las principales actividades realizadas por las Sociedades estatales que integran el Grupo AHV-ENSIDESA CAPITAL, S.A. en los ejercicios de 1996, 1997 y 1998 y de su situación a 31 de diciembre de 1998.
- Fiscalización de los activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996, 1997 y 1998.
- Fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), ejercicio 1997.
- Fiscalización de la gestión y el control de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional, ejercicios 1998 y 1999.
- Fiscalización del Ente público “Radio Televisión Madrid”.
- Fiscalización del Ayuntamiento de León, ejercicio 1997.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo (Castilla-La Mancha), ejercicios 1997 y 1998.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 1998.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), ejercicio 1998.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Tibi (Alicante).
- Fiscalización de toda la contratación generada por la Reconversión del Teatro Real de Madrid en Teatro de Ópera.

Madrid, 19 de diciembre de 2000

INFORMES APROBADOS EN EL EJERCICIO 1999

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de RENFE	27 de enero de 1999
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 1996	27 de enero de 1999
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	27 de enero de 1999
Diputación provincial de Soria	27 de enero de 1999
Comunidad Autónoma de Castilla y León de 1996	24 de febrero de 1999
Comunidad Autónoma de Extremadura de 1996	24 de febrero de 1999
Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicio 1996	24 de marzo de 1999
Informe Anual del ejercicio 1995 relativo a los Sectores públicos autonómico y local	28 de abril de 1999
Informe Anual sobre la gestión del Sector público estatal, ejercicio 1996	27 de mayo de 1999
Informe Complementario al de la Fiscalización del ONLAE, ejercicios 1992 y 1993	27 de mayo de 1999
Áreas de Tesorería e Ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicios 1995, 1996 y 1997	27 de mayo de 1999
Instituto de la Mujer, ejercicio 1996	27 de mayo de 1999
Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 1995	27 de mayo de 1999

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Área de Producción de Televisión Española, S.A., ejercicios 1994 a 1996	29 de junio de 1999
Comunidad Autónoma de La Rioja de 1996	29 de junio de 1999
Comunidad Autónoma de Cantabria de 1996	29 de junio de 1999
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 1996	29 de junio de 1999
Área de ventas y deudores de la Sociedad estatal INDRA D.T.D., S.A., ejercicio 1996	22 de julio de 1999
Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ejercicios 1994 y 1995	22 de julio de 1999
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1996	22 de julio de 1999
F.C.I. de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 1996	22 de julio de 1999
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid). Ejercicios 1994 y 1995	22 de julio de 1999
Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996	29 de septiembre de 1999
Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 1996	29 de septiembre de 1999
Principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) en 1996, relativas al proceso de privatización de RETEVISIÓN, S.A	29 de septiembre de 1999
Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 1996	29 de septiembre de 1999
Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 1996	29 de septiembre de 1999

Anexo II.A. Informes aprobados. Ejercicio 1999

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1996	29 de septiembre de 1999
Conceptos que integran el Remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 y 1996	29 de septiembre de 1999
Autoridad Portuaria de Alicante, ejercicios 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996	27 de octubre de 1999
Nota complementaria del Informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994	27 de octubre de 1999
Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo	27 de octubre de 1999
Inversiones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), ejercicios 1995-1996	27 de octubre de 1999
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 1996	27 de octubre de 1999
Comunidad Autónoma de Madrid de 1996	27 de octubre de 1999
Comunidad Autónoma de Aragón de 1996	27 de octubre de 1999
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 1996	27 de octubre de 1999
Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado. Ej. 1997	24 de noviembre de 1999
Fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente, Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales), en 1995 y 1996 (OPV de Argentaria, S.A. y Telefónica, S.A.)	24 de noviembre de 1999
Ayuntamiento de Oviedo (Asturias). Ejercicios 1994 y 1995	24 de noviembre de 1999

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Contabilidad de los Partidos Políticos del año 1996	24 de noviembre de 1999
Contabilidad de los Partidos Políticos del año 1997	24 de noviembre de 1999
Dirección General de Instituto Nacional de Meteorología en el periodo 1995-1996	21 de diciembre de 1999
Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996	21 de diciembre de 1999
Fiscalización de los efectos económicos de la extinción en 1997 del contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional suscrito entre el Estado y la “Compañía Trasmediterránea, S.A.”	21 de diciembre de 1999

INFORMES APROBADOS EN EL EJERCICIO 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
"Biblioteca Nacional", ejercicio 1997.	26 de enero de 2000
Comunidad Autónoma de Cantabria de 1997.	26 de enero de 2000
Comunidad Autónoma de La Rioja de 1997.	26 de enero de 2000
Ayuntamiento de Langreo (Asturias), ejercicios 1992 a 1994.	26 de enero de 2000
Informe anual sobre la gestión del Sector público estatal, ejercicio 1997.	29 de marzo de 2000
Fiscalización Especial sobre la Liquidación del Primer Acuerdo Nacional de Formación Continua (1993-1996).	29 de marzo de 2000
Fiscalización de los resultados de la aplicación del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998 en la Sociedad Estatal "Astilleros Españoles, S.A." (AESAs).	29 de marzo de 2000
Fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO, S.A. (AHM) después del cese de su actividad siderúrgica, y de su situación a 31 de diciembre de 1997.	29 de marzo de 2000
Informe anual del ejercicio 1996 relativo a los Sectores públicos autonómico y local	26 de abril de 2000
Fiscalización de las áreas de inmovilizado y existencias de la Sociedad Estatal INFOINVEST, S.A., ejercicio 1997.	26 de abril de 2000
Fiscalización de la actividad medioambiental llevada a cabo por la Sociedad Estatal "Empresa Nacional de Celulosas, S.A." (ENCE) en los ejercicios 1996 y 1997.	26 de abril de 2000
Fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II) en 1995 y 1996 (OPV DE TELEFÓNICA, S.A.)	26 de abril de 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Ciudad Autónoma de Ceuta de 1997.	26 de abril de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 1997.	26 de abril de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1997.	26 de abril de 2000
Fiscalización de la gestión de inmuebles para uso propio por Correos y Telégrafos, ejercicios 1995-1997.	31 de mayo de 2000
Fiscalización Especial de las Cuentas y de la Contratación del Consorcio para la Construcción y Dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja. Ejercicios 1995, 1996 y 1997.	31 de mayo de 2000
Fiscalización de los resultados obtenidos por la Sociedad Estatal "Minas de Almadén y Arrayanes, S.A." (MAYASA) en sus diferentes áreas de actividad durante el ejercicio 1997.	31 de mayo de 2000
Fiscalización selectiva de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la Sociedad Estatal "Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A." (EXPASA), ejercicios 1995, 1996 y 1997.	31 de mayo de 2000
Comunidad Autónoma de Extremadura. Ej. 1997.	31 de mayo de 2000
Comunidad Autónoma de Madrid. Ej. 1997.	31 de mayo de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 1997.	31 de mayo de 2000
Ampliación del inf. de fisc. sobre la actividad económica financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla	31 de mayo de 2000
Fiscalización de la Escuela de Organización Industrial, referida a los ingresos del ejercicio 1996 y a su transformación en Fundación.	28 de junio de 2000

Anexo II.B. Informes aprobados. Ejercicio 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Fiscalización de los programas presupuestarios 314.B “Pensiones de Clases Pasivas”, y 314 C “Gestión de Pensiones de Clases Pasivas”, ejercicio 1996.	28 de junio de 2000
Fiscalización de los Centros Mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ejercicio 1996 y 1997.	28 de junio de 2000
Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ej. 1997.	28 de junio de 2000
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Ej. 1997.	28 de junio de 2000
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ej. 1997.	28 de junio de 2000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ej. 1997.	28 de junio de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ej. 1997.	28 de junio de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ej. 1997.	28 de junio de 2000
Ayuntamiento de Santander (Cantabria). Ej 1996.	28 de junio de 2000
Fiscalización del Instituto Español de Oceanografía. Ej 1996.	20 de julio de 2000
Comunidad Autónoma de Aragón de 1997.	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales, del 13 de junio de 1999.	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo, del 13 de junio de 1999.	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Aragón de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla y León de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de la Illes Balears de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Madrid de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de la Rioja de 13 de junio de 1999	20 de julio de 2000
Fiscalización del arrendamiento de la nueva Sede Central de la Entidad Pública Correos y Telégrafos.	27 de septiembre de 2000
Ciudad Autónoma de Melilla. Ej. 1997.	27 de septiembre de 2000
Comunidad Autónoma de Cantabria. Ej. 1998.	27 de septiembre de 2000
Comunidad Autónoma de La Rioja. Ej. 1998.	27 de septiembre de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ej. 1998.	27 de septiembre de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ej. 1998.	27 de septiembre de 2000

Anexo II.B. Informes aprobados. Ejercicio 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1991 a 1995.	27 de septiembre de 2000
Fiscalización del Instituto Nacional de Administración Pública, ejercicio 1997.	26 de octubre de 2000
Fiscalización de la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997.	26 de octubre de 2000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1998.	26 de octubre de 2000
Fiscalización del Ayuntamiento de Valencia. Ejercicio 1996.	26 de octubre de 2000
Fiscalización de todas las actuaciones preparatorias, de adjudicación y ejecución relativas a la contratación por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de las obras de construcción y equipamiento del teatro infantil y juvenil "Teatro de la Paz", realizadas en los ejercicios 1997 y 1998.	26 de octubre de 2000
Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización Especial sobre la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir del ejercicio 1997.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia informática, por la Seguridad Social, durante el periodo de 1994 al primer semestre de 1998.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones, correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, ejercicios 1997 y 1998.	30 de noviembre de 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Nota complementaria del Informe de fiscalización especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización de la Sociedad Estatal Cartuja 93, S.A., desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización de determinadas líneas de créditos de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicios 1996 y 1997.	30 de noviembre de 2000
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ej. 1998.	30 de noviembre de 2000
F.C.I. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1998.	30 de noviembre de 2000

Anexo II.B. Informes aprobados. Ejercicio 2000

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), ejercicio 1997.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales de 12 de marzo de 2000	30 de noviembre de 2000
Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.	30 de noviembre de 2000
Fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998.	19 de diciembre de 2000
Fiscalización de los riesgos asegurados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por cuenta del Estado en 1997.	19 de diciembre de 2000
Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado. Ej. 1998.	19 de diciembre de 2000
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Madrid. Ej. 1998.	19 de diciembre de 2000

INFORMES APROBADOS EN EL EJERCICIO 2001

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
Informe anual del ejercicio 1997, relativo a los Sectores públicos Autonómico y Local.	1 de febrero de 2001
Informe anual del ejercicio 1998, relativo al Sector público Estatal, que incluye la memoria de Actuaciones Jurisdiccionales de dicho ejercicio.	1 de febrero de 2001
Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997.	1 de febrero de 2001
Activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996, 1997 y 1998.	1 de febrero de 2001
Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de las sociedades mercantiles participadas (ejercicios 1990 a 1999).	1 de febrero de 2001
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ejercicio 1999.	22 de febrero de 2001
Sociedad Estatal de Gestión de Activos S.A. (AGESA), ejercicios 1993-1997.	22 de febrero de 2001
Contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1998.	22 de febrero de 2001
Procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los Centros docentes públicos estatales no universitarios, ejercicio 1997.	27 de marzo de 2001
Contratos de Asistencia, Consultoría y Servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), ejercicios 1996 a 1998.	27 de marzo de 2001
Museo Nacional del Prado, ejercicio 1998.	26 de abril de 2001
Actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX),	26 de abril de 2001

INFORMES APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO
ejercicio 1997.	
Informe anual del ejercicio 1998, relativo a los Sectores públicos Autonómico y Local.	29 de mayo de 2001
Sociedad BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE), ejercicios 1993-1997.	28 de junio de 2001
Principales actividades de "SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.", ejercicios 1997 y 1998.	28 de junio de 2001
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), ejercicio 1997.	17 de octubre de 2001
Proceso de extinción y liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y de la posterior gestión de su Patrimonio Inmobiliario destinado a la venta.	17 de octubre de 2001
Áreas de existencias e inmovilizado material de la "Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo" (SEPES), ejercicio 1998.	17 de octubre de 2001
Fondos entregados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla por donativos a favor de los damnificados de la riada.	17 de octubre de 2001
Ayuntamiento de León, ejercicio 1997.	17 de octubre de 2001
Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 1998.	17 de octubre de 2001
Ayuntamiento de Tibi (Alicante).	17 de octubre de 2001
Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ciudad Real, ejercicios 1995 a 1997.	30 de octubre de 2001
Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos.	30 de octubre de 2001

ANEXO III

**Gráficos sobre la Actividad de la Sección de Enjuiciamiento en los años 1999,
2000 y 2001**

I.- GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN EL AÑO 1999

- Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento
- Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.
- Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.
- Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.
- Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.
- Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.
- Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.
- Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

GRÁFICO N° 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento

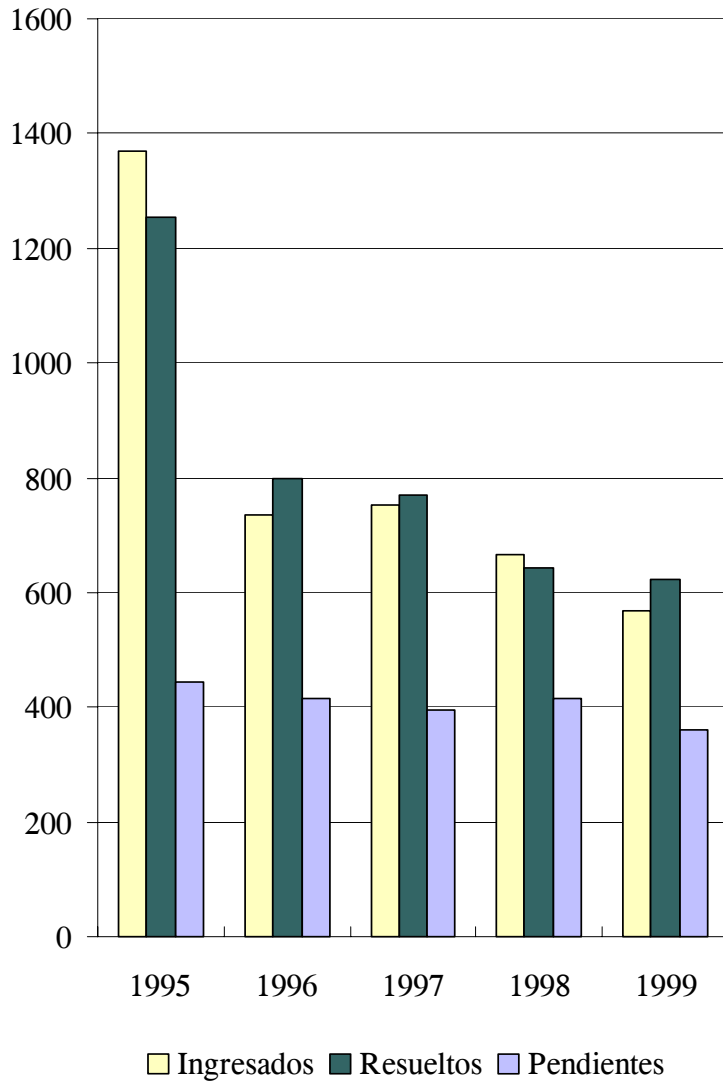


GRÁFICO N° 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

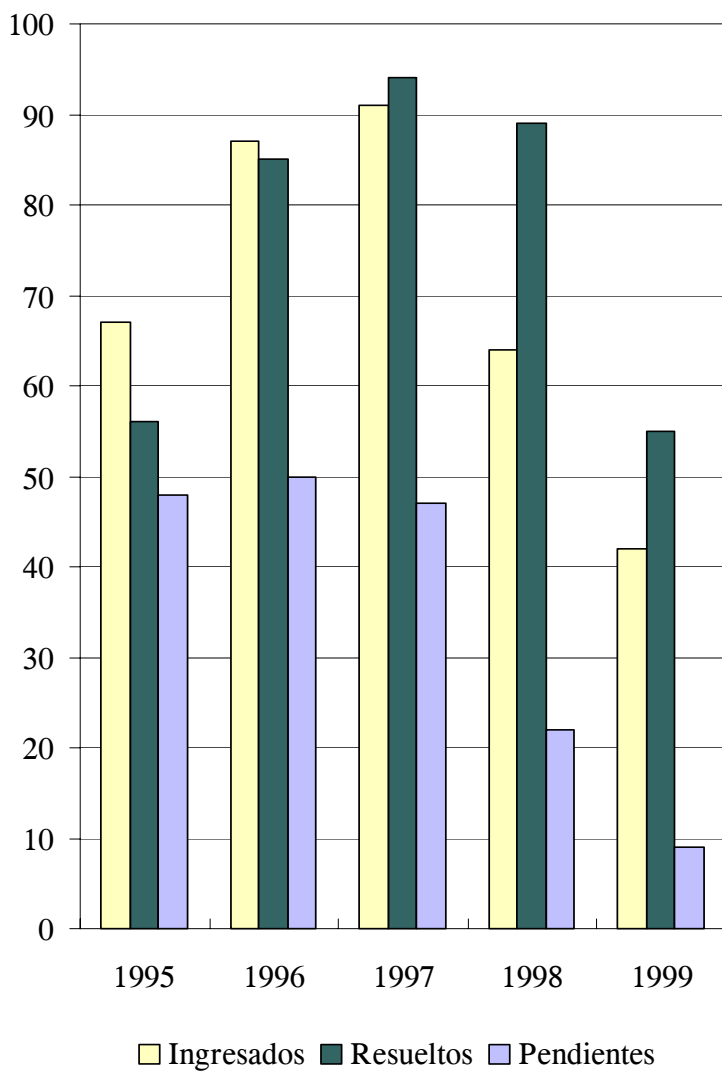


GRÁFICO N° 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

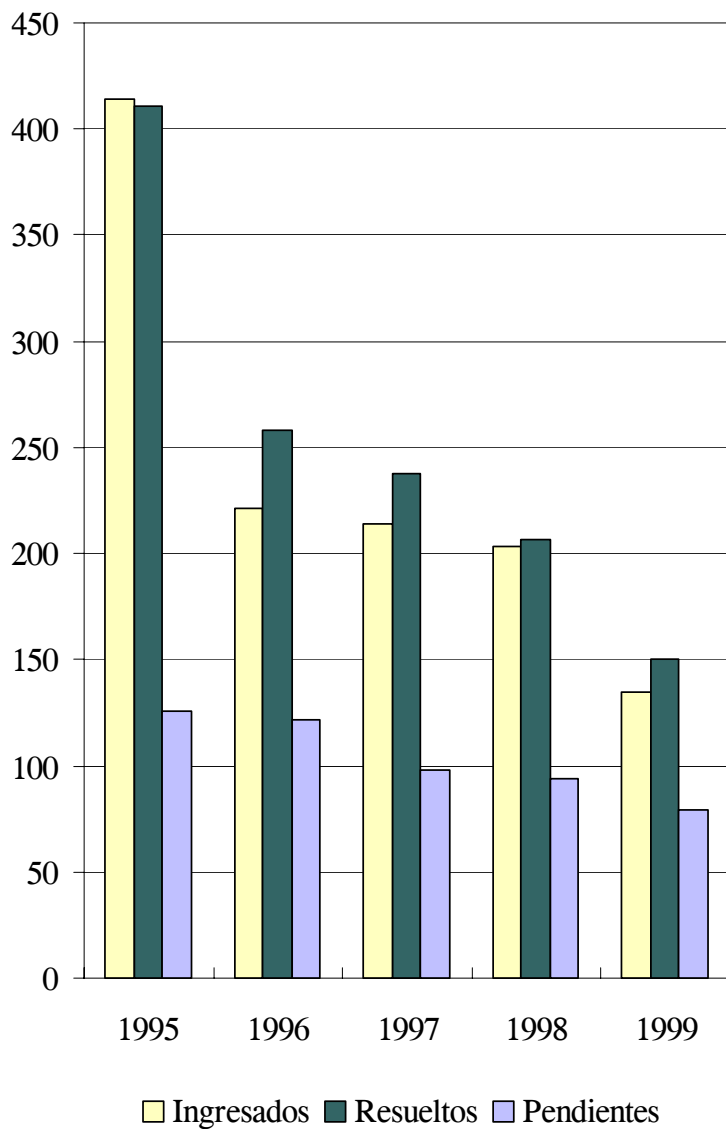


GRÁFICO N° 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

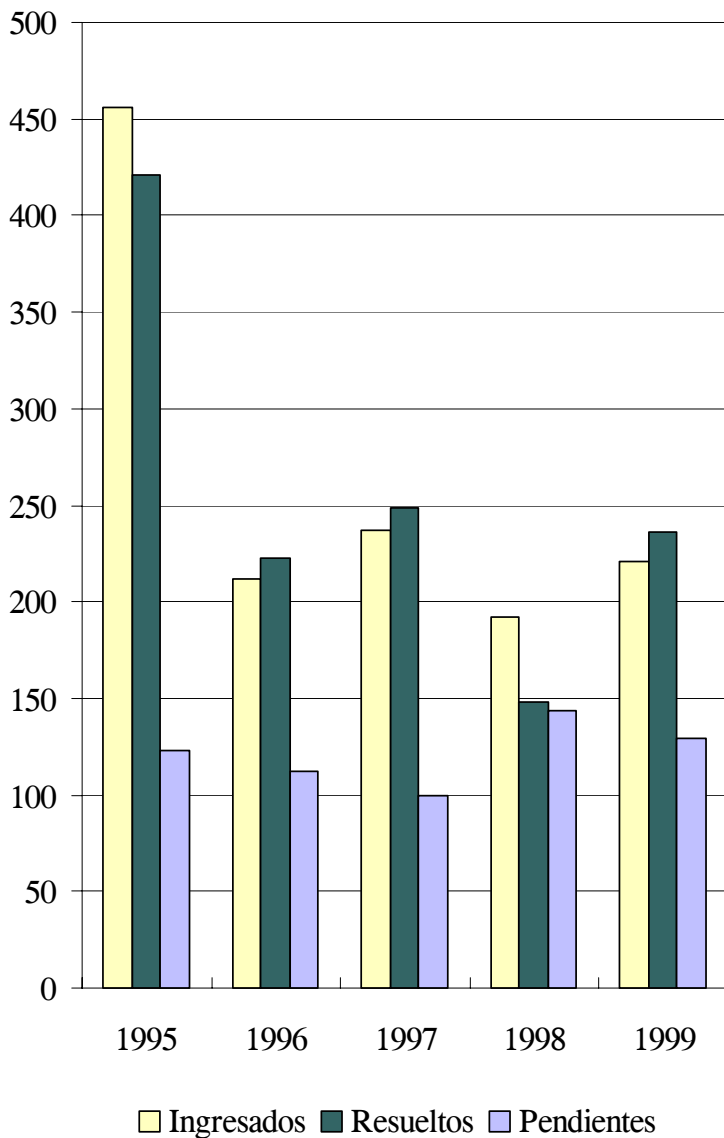


GRÁFICO N° 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

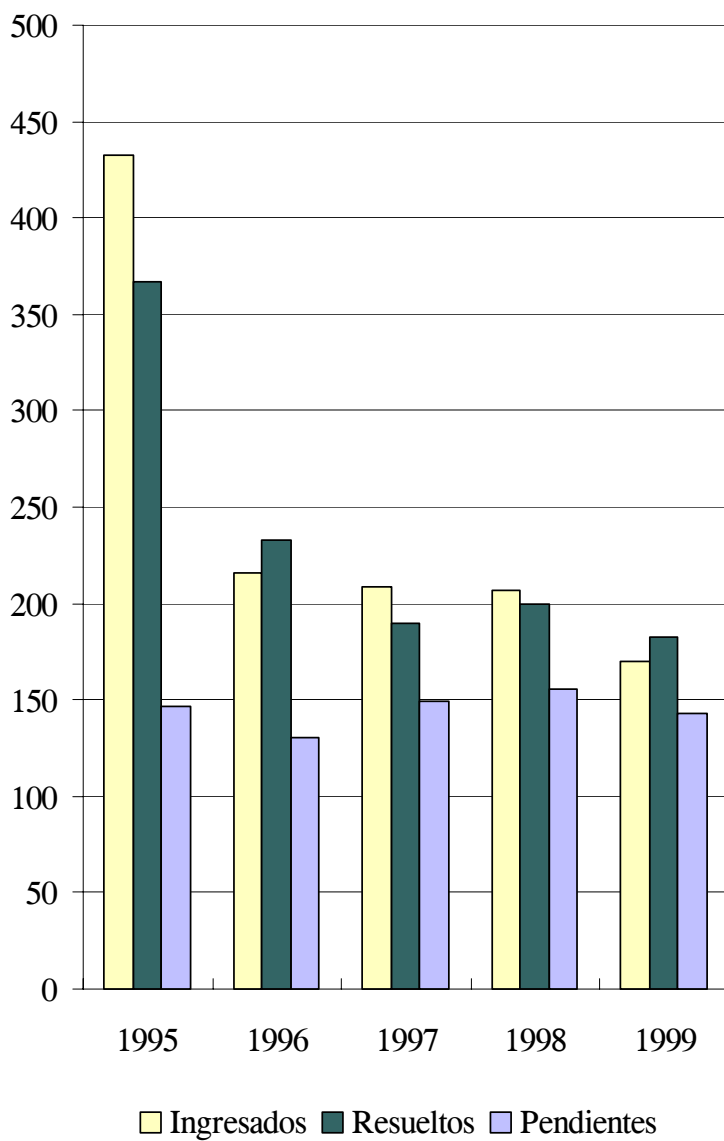


GRÁFICO N° 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Unidad de Actuaciones Previas

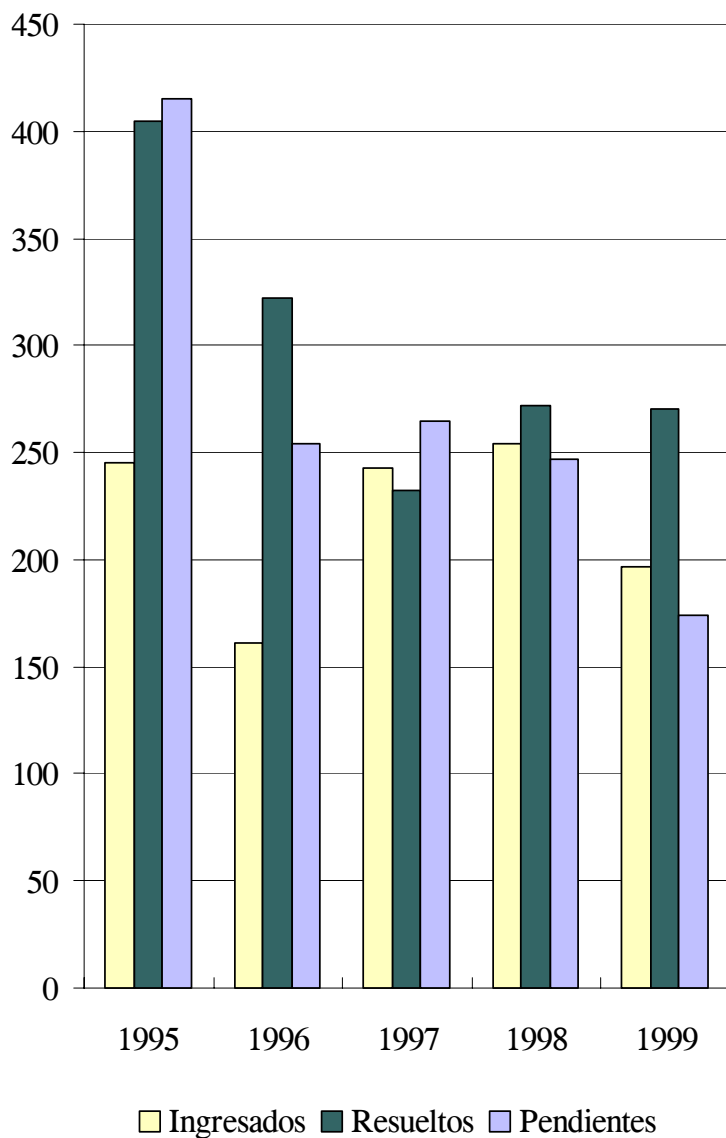


GRÁFICO N° 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento

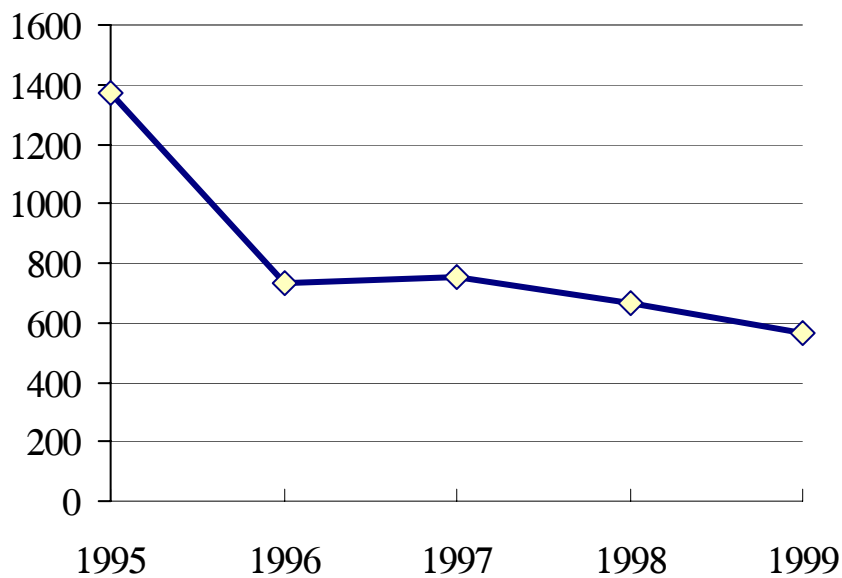
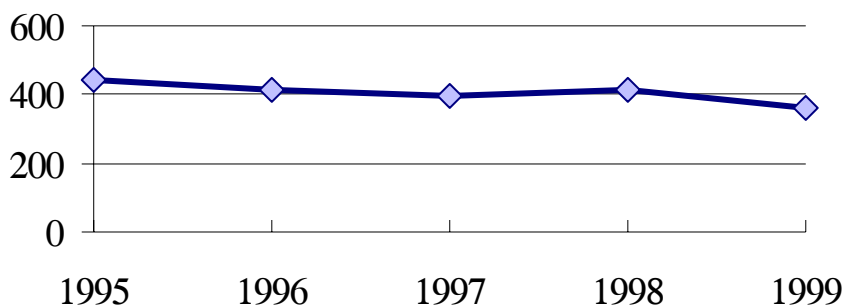


GRÁFICO N° 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento



II.- GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN EL AÑO 2000

- Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento
- Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.
- Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.
- Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.
- Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.
- Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.
- Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.
- Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

GRÁFICO N° 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento

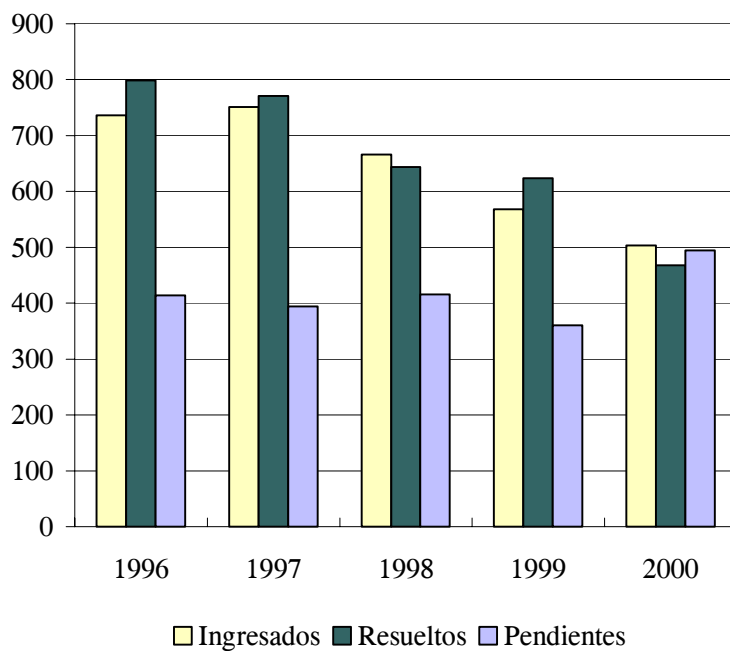


GRÁFICO N° 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

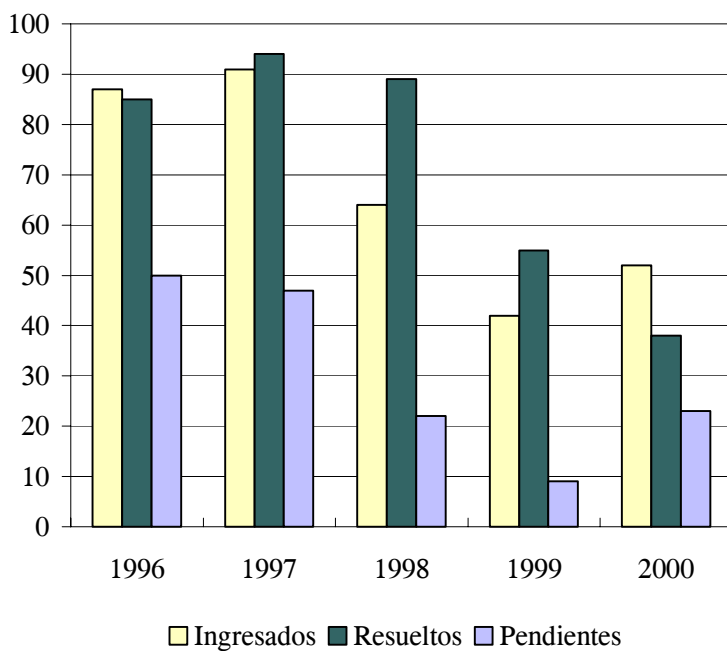


GRÁFICO N° 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

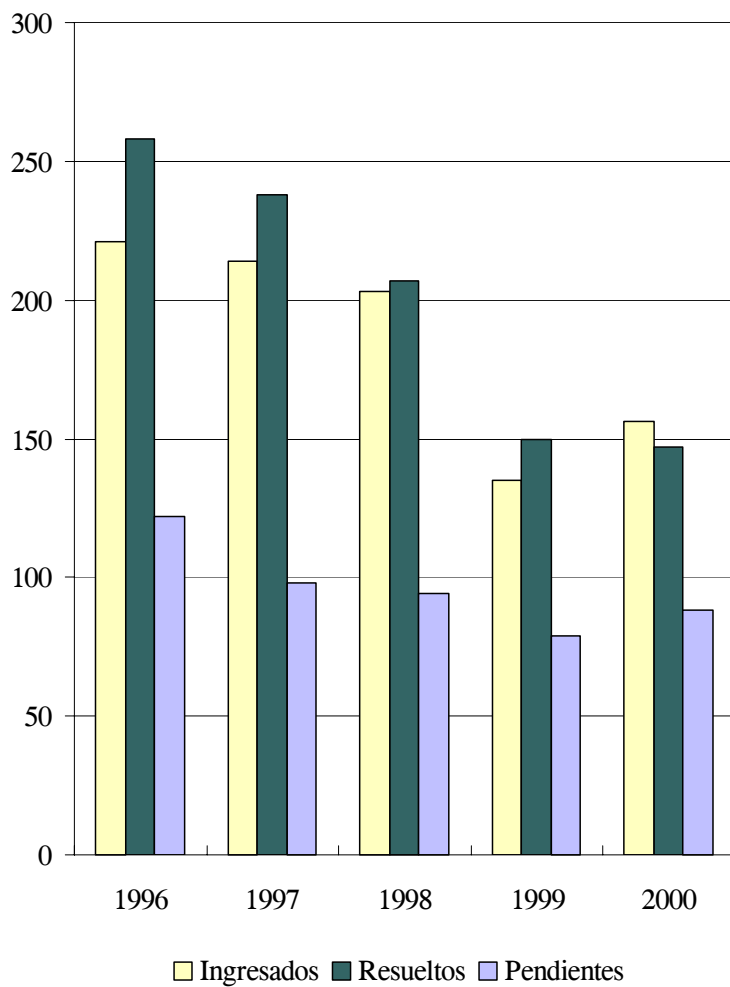


GRÁFICO N° 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

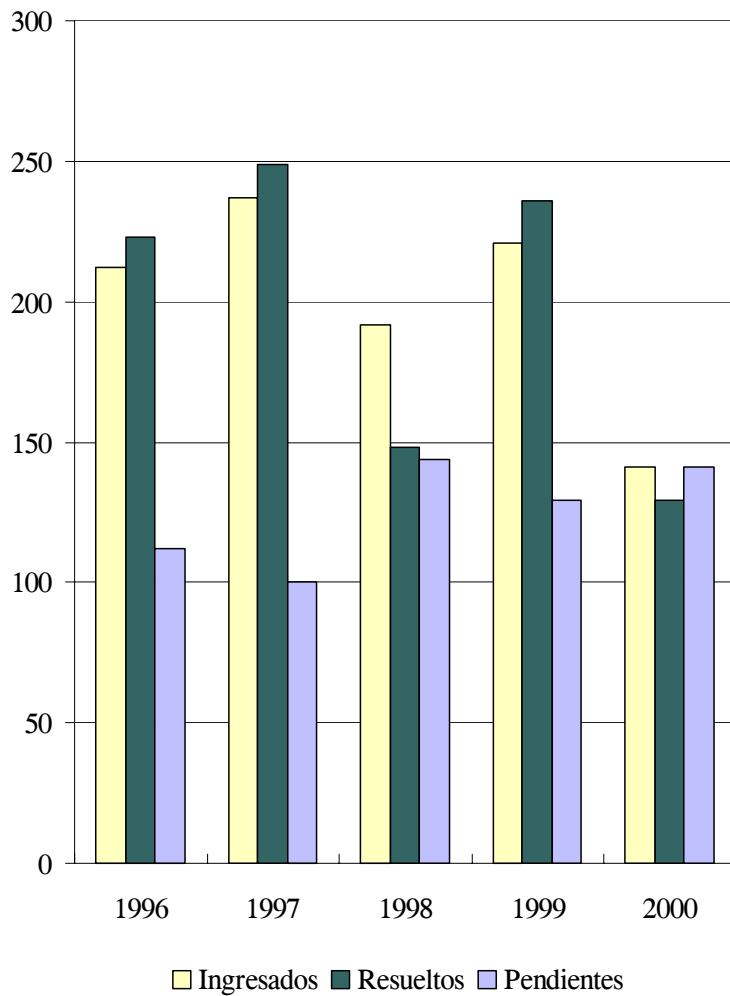


GRÁFICO N° 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

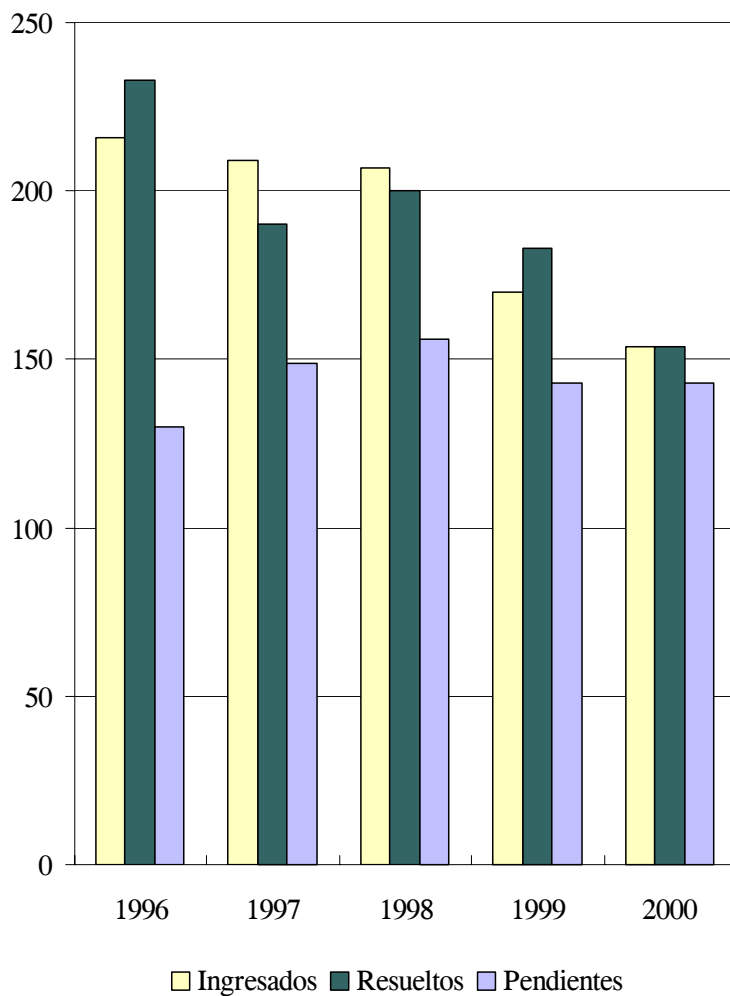


GRÁFICO N° 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Unidad de Actuaciones Previas

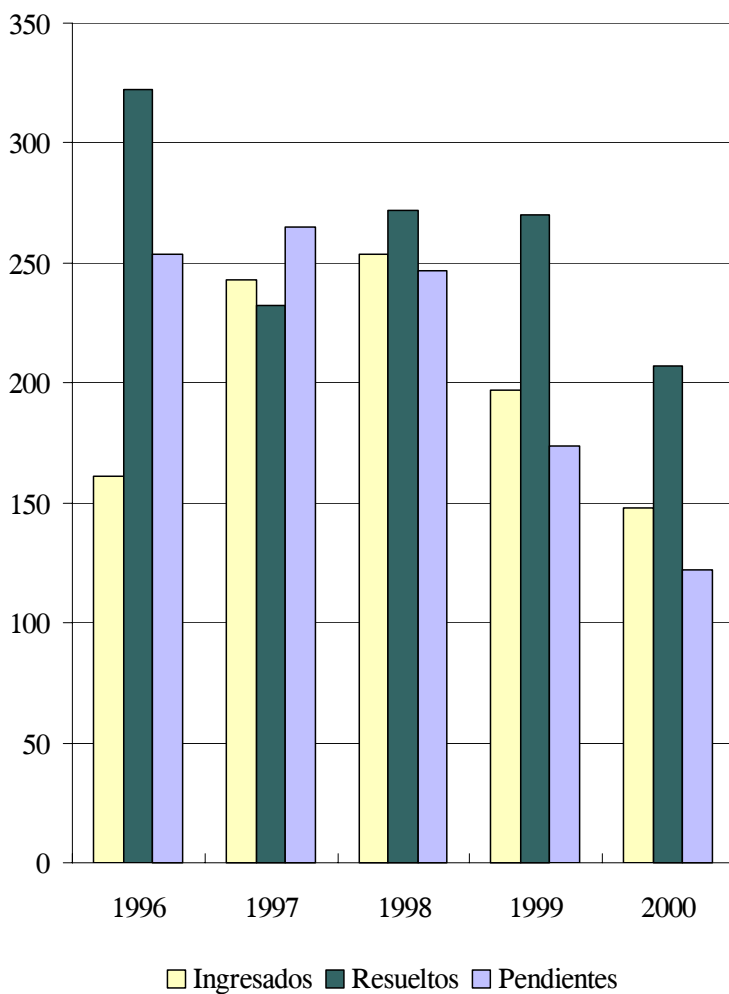


GRÁFICO N° 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento

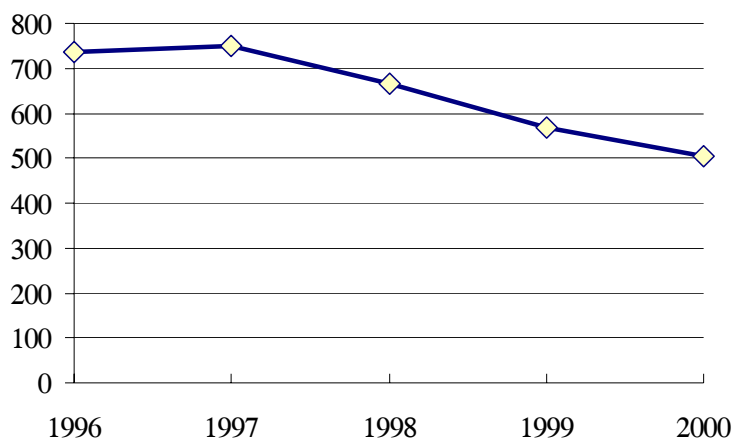
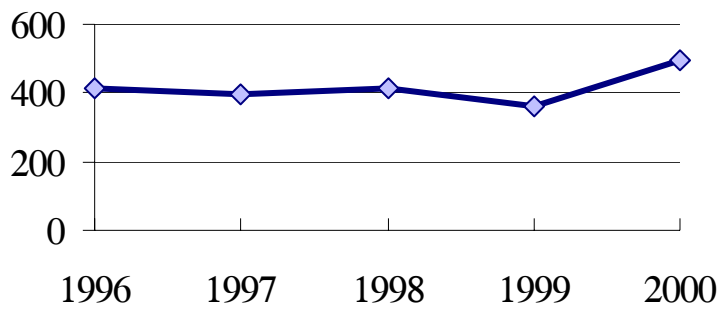


GRÁFICO N° 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento



III.- GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN EL AÑO 2001

- Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento
- Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.
- Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.
- Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.
- Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.
- Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.
- Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.
- Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

GRÁFICO N° 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento

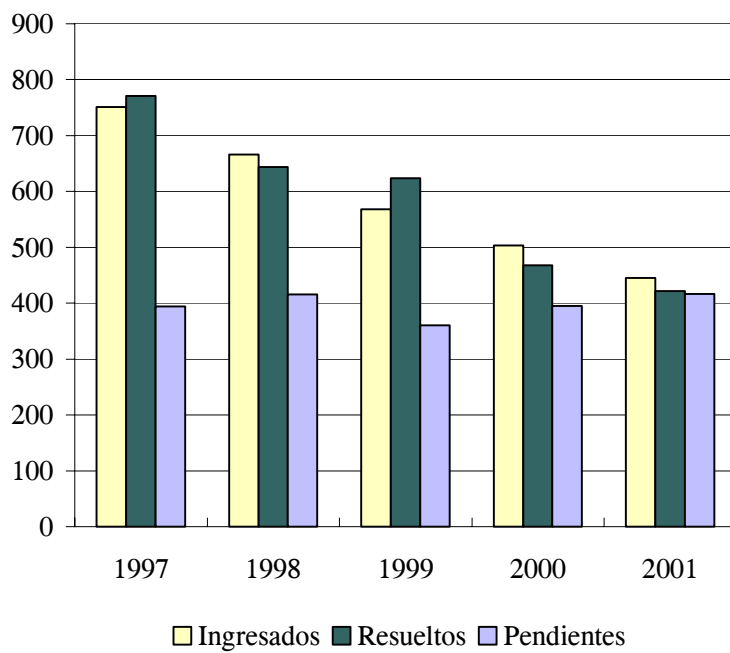


GRÁFICO N° 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

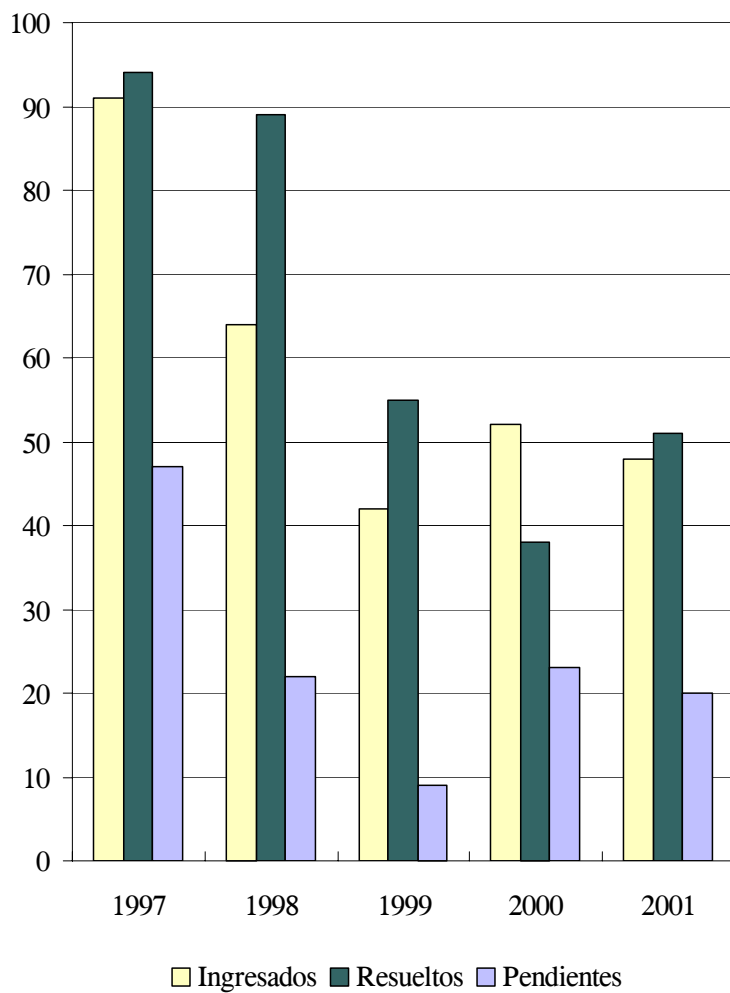


GRÁFICO N° 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

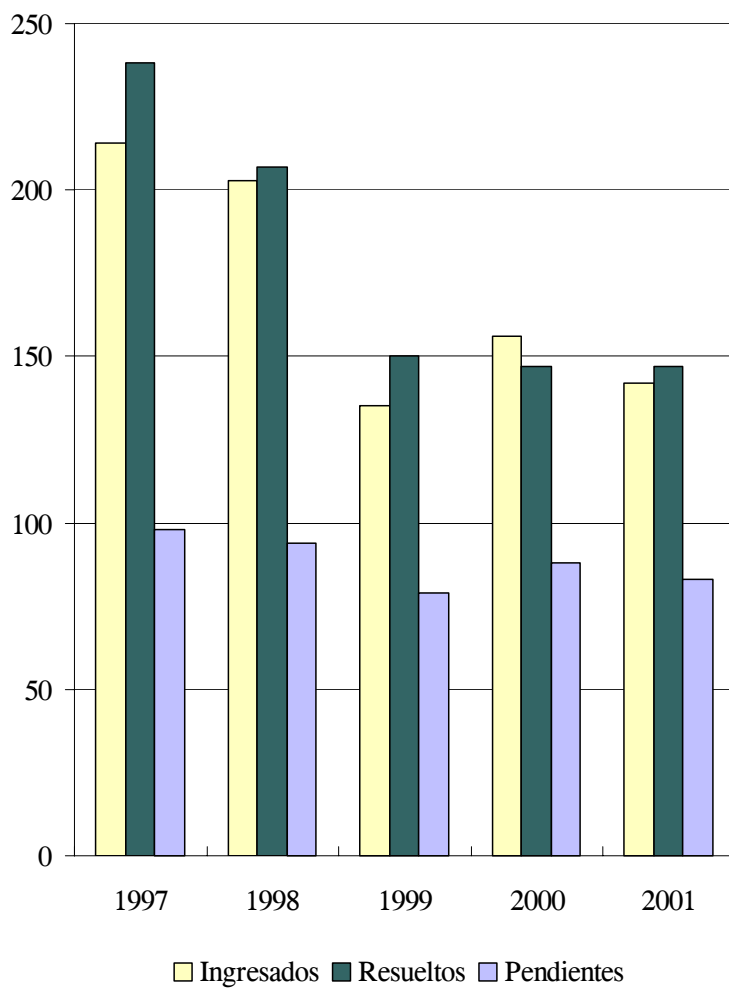


GRÁFICO N° 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

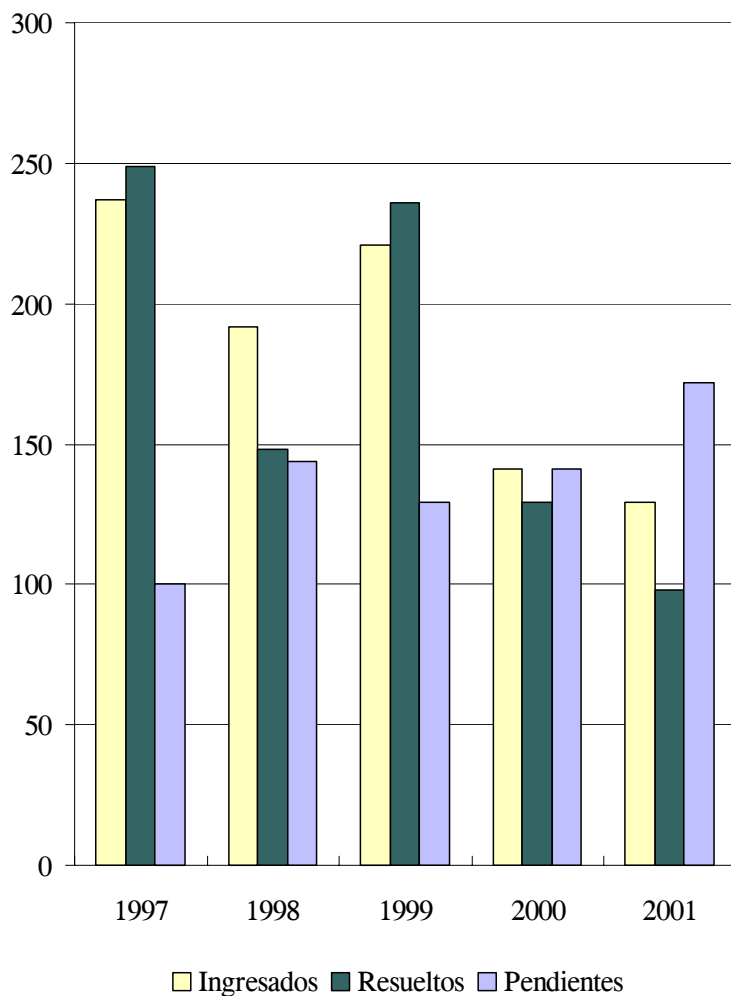


GRÁFICO N° 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

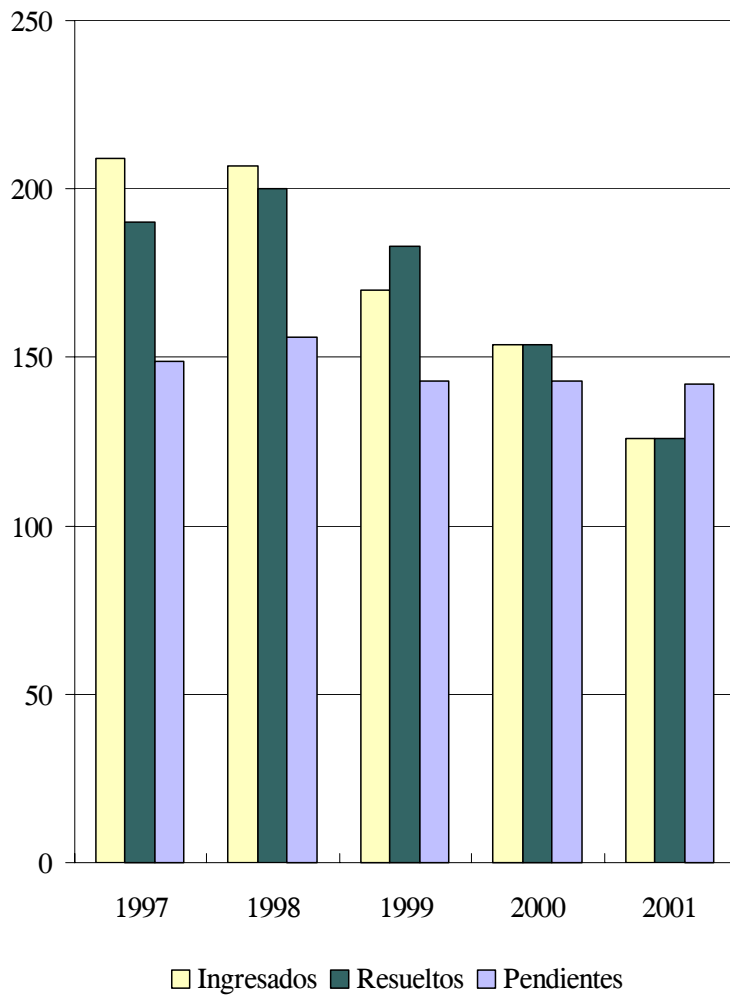


GRÁFICO N° 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Unidad de Actuaciones Previas

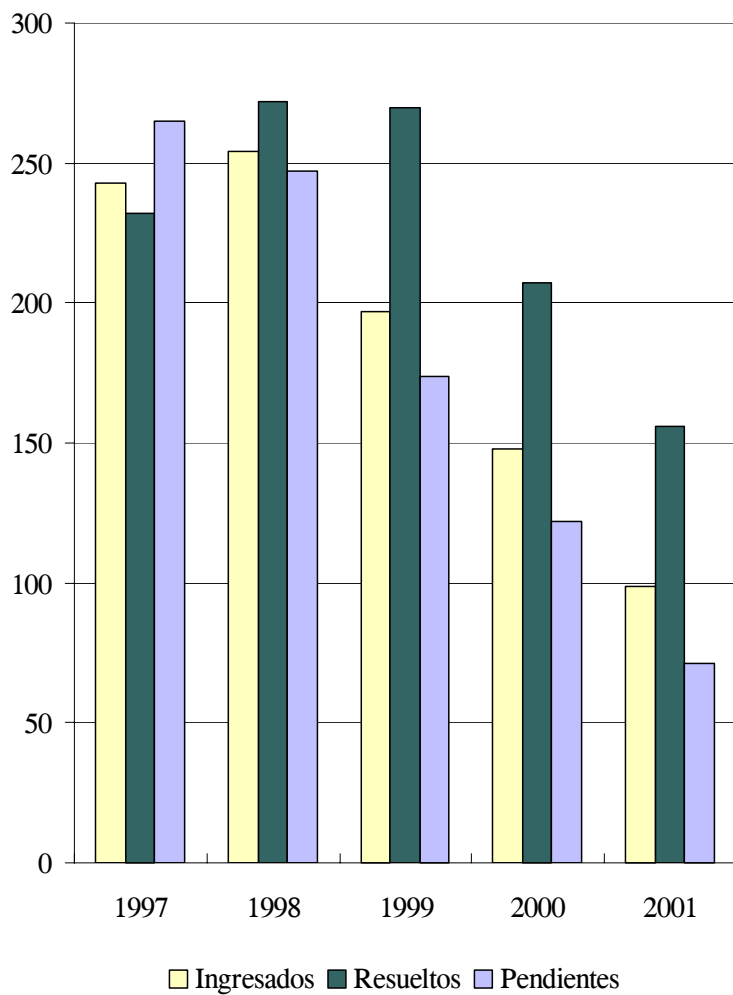


GRÁFICO N° 7
**Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento**

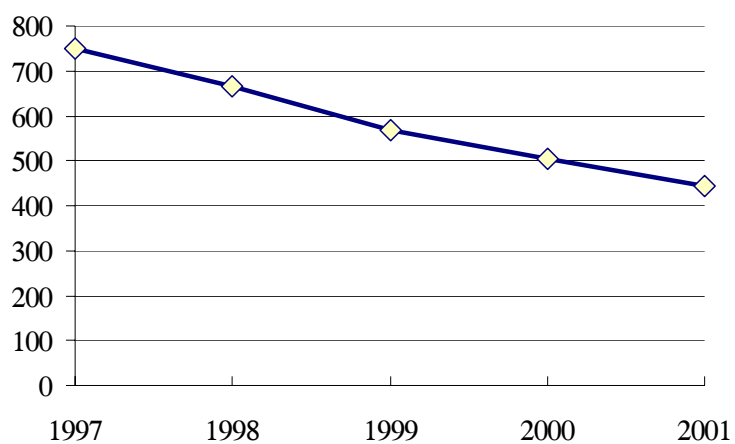


GRÁFICO N° 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento

